

Escuela de Posgrado

MAESTRÍA EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Tesis

**Propuesta de proceso de supervisión ambiental para
establecimientos de hospedaje clasificados y
categorizados, a través de la Dirección Regional
de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno
Regional Junín, Perú, 2018**

Priss Ema Huaynate Delgado
Gonzalo Rodolfo Peña Zamalloa
Diego Alexander Zavala Vicuña

Para optar el Grado Académico de
Maestro en Ciencias con Mención en
Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible

Huancayo, 2019

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

Asesor

Mg. Cesar Osorio Carrera

Dedicatoria

El presente trabajo está dedicado a Dios por sus múltiples bendiciones, a mis amados padres Gregorio y Paula quienes siempre confiaron en mí y gracias a ellos sigo creciendo en mi formación profesional, a Gregoria Flores Loaiza y Juana Ñuflo Alfaro por no permitir que abandonara el cumplimiento de esta meta profesional, y a Dante por su amor e incondicional apoyo.

Priss Ema Huaynate Delgado

Dedico este trabajo a mi familia y mi pareja que me apoyaron con paciencia durante el tiempo de mis estudios y soportaron mis caprichos.

Gonzalo Rodolfo Peña Zamalloa

Dedico el desarrollo de la tesis a mis padres Gladys y Alejandro, a mi hermana Mili y a mi novia Daryl quienes fueron los que me inspiraron a terminar mis estudios de maestría.

Diego Alexander Zavala Vicuña

Agradecimiento

Agradecemos a la Universidad Continental por entregarnos las herramientas necesarias para nuestro desarrollo profesional. Al Mg. Cesar Osorio Carrera por sus consejos y aportes para la culminación exitosa de este trabajo.

Agradecemos a la DIRCETUR Junín por su constante apoyo, dirección y facilidades brindadas para el desarrollo del tema de investigación.

Resumen

El turismo a nivel nacional se ha convertido en una industria enorme y extensa, por consiguiente, sus impactos positivos o negativos se sienten en lo social, económico y ambiental. Hoy en día se busca es desarrollar un turismo sostenible. Es por ello, que el presente trabajo tiene un enfoque de investigación aplicada que atiende el problema de un incorrecto proceso de supervisión ambiental para los establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín (DIRCETUR); por lo que se plantea como objetivo del trabajo mejorar el proceso de supervisión ambiental para la DIRCETUR. Esta mejora involucra el desarrollo de tres productos: una guía para el desarrollo de la función de supervisión ambiental, una ficha de obligaciones fiscalizables para los establecimientos de hospedaje, y el plan de trabajo de supervisión ambiental.

A través del desarrollo de la investigación se han identificado debilidades en el proceso y normativa existentes en materia ambiental y la adecuación de las funciones transferidas dentro de la DIRCETUR. En este contexto se requieren instrumentos que permitan la supervisión ambiental. Los instrumentos propuestos se adecuan a esta realidad y los mismos fueron sometidos a una evaluación por parte de los establecimientos de hospedaje y de la especialista ambiental de la DIRCETUR con un resultado positivo.

Los productos desarrollados en la presente investigación atienden la problemática descrita y podrían ser empleados por las demás regiones del país, que cuentan con funciones transferidas en materia ambiental, específicamente lo concerniente a la supervisión ambiental de Establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados y otros de similares características bajo el ámbito de su competencia.

Palabras clave: supervisión ambiental, obligación fiscalizable, establecimiento de hospedaje, turismo, DIRCETUR.

Abstract

Tourism, in all the nation, has become an extensive and a big industry, so it has positive and negative impacts in the social, economic and environmental dimensions. It is in this context that today the tendency is the development of a sustainable tourism.

It is for this reason that this work has a focus of applied research, in order to contribute to solve the problem of a non-adequate process of environmental supervision for the hospitality establishments that are categorized and classified by the Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín (DIRCETUR). The proposed objective of the research is to improve the environmental supervision process of the DIRCETUR. This improvement involves the development of three products: a guide for the development of the environmental supervision function, a form for auditable environmental obligations for the hospitality establishments, and a workload plan for environmental supervision.

In the development of the research some weaknesses related with the current environmental procedures and regulations and the functions transferred to the DIRCETUR have been found. Under this scheme, the instruments proposed are conditioned to this reality and were presented and evaluated by the hospitality establishments and an environmental specialist from the DIRCETUR, both with a positive result.

The developed products from this research attend the problem presented in a direct way and could be implemented for other regions in the country, which have transferred functions related to environmental functions, specifically, when they have to deal with environmental supervision of tourism service providers of its competence.

Keywords: environmental supervision, auditable obligations, hospitality establishments, tourism, DIRCETUR.

Índice

Asesor	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Resumen	v
Abstract	vi
Índice	vii
Índice de tablas	xi
Índice de figuras	xiii
Introducción	xv
Capítulo I Generalidades	17
1.1. Antecedentes del problema de investigación	17
1.2. Identificación de la realidad problema	21
1.2.1. El problema general	21
1.2.2. El problema específico 1	23
1.2.3. El problema específico 2	24
1.3. Justificación del Trabajo de Investigación:	25
1.4. Aspectos metodológicos	25
1.5. Alcances y limitaciones del Trabajo de Investigación	26
1.5.1. Alcance	26
1.5.2. Limitaciones	26
Capítulo II Marco Teórico	27
2.1. Marco Teórico	27
2.1.1 Investigaciones previas relacionadas.	27
2.1.2. Modelos Conceptuales.	28
A. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	28
B. Planificación ambiental y turismo.	29
C. Sistema nacional de gestión ambiental (SNGA)	30
D. Sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental.	32
E. Proceso de fiscalización ambiental.	36

F. Ejercicio de las Funciones de Fiscalización.	39
Capítulo III El Diagnostico	41
3.1. Determinación del problema:.....	41
3.1.1. Definición del problema de investigación.....	41
A. Problema General.	41
B. Problemas Específicos.....	41
3.1.2. Árbol de problemas y de causas.....	42
3.1.3. Sustento de evidencias.....	42
3.2. Análisis Organizacional	45
3.2.1. La organización.	45
A. Visión.....	45
B. Misión.....	46
C. Los Objetivos.....	46
D. Organigrama Institucional.....	47
3.2.2. Análisis FODA.	49
3.2.3. Entorno Organizacional.	50
3.3. Análisis de actores	55
Capítulo IV La Formulación	57
4.1. Determinación de objetivos y medios	57
4.1.1. Árbol de objetivos y medios.	57
4.2. Análisis de alternativas.....	59
4.3. Actividades	60
4.4. Productos propuestos.....	61
4.4.1. Producto 1: Guía para el desarrollo función de supervisión ambiental de la DIRCETUR Junín.	61
4.4.2. Producto 2: Ficha de obligaciones fiscalizables para los establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados, a través de la DIRCETUR Junín.	62
4.4.3. Producto 3: Plan de trabajo para el desarrollo de las supervisiones ambientales para establecimientos de hospedaje clasificados, categorizados y registrados en la DIRCETUR Junín.....	62
Capítulo V La propuesta de implementación.....	64

5.1. Descripción de la propuesta de implementación	64
5.2. Identificación de recursos críticos.....	64
5.2.1. Comunicación estratégica.....	64
5.2.2. Incidencia en stakeholders.	64
5.2.3. Recursos Humanos.	66
5.2.4. Recursos Financieros.	67
5.2.5. Recursos logísticos.....	67
5.2.6. Recursos tiempo	67
5.2.6. Recursos tiempo.....	68
5.3. Arquitectura institucional	68
5.4. Metas periodo de 3 años	69
Capítulo VI Análisis de Viabilidad.....	72
6.1. Análisis de Viabilidad.....	72
6.1.1. Viabilidad Política.	72
6.1.2. Viabilidad Técnica.....	72
6.1.3. Viabilidad Social.	73
6.1.4. Viabilidad Presupuestal	74
6.1.5. Viabilidad Operativa.....	74
6.2. Análisis de viabilidad según análisis de actores - Mactor.....	75
6.3. Análisis de viabilidad según evaluación estratégico-gerencial	82
6.3.1. Análisis de déficits de capacidad institucional (Sadci)	82
6.3.1. Generación de valor público.	98
Capítulo VII Seguimiento.....	99
7.1. Desarrollo de Indicadores para la aceptación de productos	99
7.2. Desarrollo de Indicadores para seguimiento	113
7.3. Desarrollo de Indicadores de resultado	114
Conclusiones.....	116
Recomendaciones.....	117
Referencias Bibliográficas	118
Anexos	126
Anexo 1: Matriz de consistencia	126
Anexo 2: Glosario de Términos.....	127
Anexo 3.....	132

Anexo 4: Producto 1. Guía para el desarrollo función de supervisión ambiental de la DIRCETUR Junín.....	133
Anexo 5: Ficha de Obligaciones Fiscalizables	155
Anexo 6: Plan de Supervisión	156
Anexo 7: Acta de Supervisión	157
Anexo 8: Documento de Registro de Información.....	161
Anexo 9: Informe de Supervisión	162
Anexo 10: Producto 2. Ficha de Obligaciones Fiscalizables.....	164
Anexo 11: Producto 3. Plan de trabajo para el desarrollo de las supervisiones ambientales para establecimientos de hospedaje clasificados, categorizados y registrados en la DIRCETUR Junín	165
Anexo 12: Hoja de evaluación de la ficha de obligaciones fiscalizables para los EHCC.....	185
Anexo 13: Propuesta normativa de disposición complementaria final para el proyecto de Reglamento de gestión ambiental del sector turismo. ...	186
Anexo 14: Compilación de evidencias para la identificación del problema	187

Índice de tablas

Tabla 1	<i>Obligaciones de las EFA Régimen Común de Fiscalización Ambiental</i> ..	40
Tabla 2	<i>Análisis FODA de la DIRCETUR Junín</i>	50
Tabla 3	<i>Estructura del POI de la DIRCETUR Junín</i>	51
Tabla 4	<i>Lista de actores identificados</i>	55
Tabla 5	<i>Cronograma de proceso de puesta en marcha de la propuesta</i>	68
Tabla 6	<i>Metas proyectadas a un periodo de 3 años</i>	71
Tabla 7	<i>Asignación presupuestal de la DIRCETUR Junín</i>	74
Tabla 8	<i>Matriz de influencias directas de actores</i>	75
Tabla 9	<i>Matriz de Posiciones Valoradas</i>	77
Tabla 10	<i>Matriz de influencias directas e indirectas de actores</i>	77
Tabla 11	<i>Relación de fuerza del actor</i>	78
Tabla 12	<i>Balance neto de las influencias (BN)</i>	79
Tabla 13	<i>Sadci – Formulario A</i>	83
Tabla 14	<i>Sadci – Formulario B</i>	85
Tabla 15	<i>Sadci – Formulario C</i>	86
Tabla 16	<i>Sadci – Formulario D1</i>	87
Tabla 17	<i>Sadci – Formulario D2</i>	89
Tabla 18	<i>Sadci – Formulario D3</i>	91
Tabla 19	<i>Sadci – Formulario D4</i>	94
Tabla 20	<i>Sadci – Formulario D5</i>	95
Tabla 21	<i>Cantidad de EHCC seleccionados para muestra de simulacro de supervisión ambiental</i>	100
Tabla 22	<i>Cantidad de EHCC seleccionados para muestra de simulacro de supervisión ambiental</i>	101
Tabla 23	<i>Preguntas de opinión de la dimensión: Opinión percibida sobre la importancia de las obligaciones fiscalizables</i>	101
Tabla 24	<i>Preguntas de opinión de la dimensión: Opinión percibida sobre el proceso de supervisión ambiental</i>	102

Tabla 25	<i>Tabla de frecuencias de la Dimensión 1: Opinión percibida sobre las obligaciones ambientales fiscalizables</i>	103
Tabla 26	<i>Tabla de frecuencias de la Dimensión 2: Opinión percibida sobre el proceso de supervisión ambiental</i>	104
Tabla 27	<i>Tabla de frecuencias de la pregunta: ¿Cuán enterado esta de la normativa ambiental que establece obligaciones fiscalizables (deberes) a los establecimientos de hospedaje que se encuentran bajo la competencia de la DIRCETUR Junín?</i>	105
Tabla 28	<i>Tabla de frecuencias de la pregunta: ¿Cuán importante considera que es la separación (segregación), por tipo de residuos, de los generados en su establecimiento de hospedaje?</i>	106
Tabla 29	<i>Tabla de frecuencias de la pregunta: ¿Cuán importante considera contar con un proceso de almacenamiento y entrega de residuos sólidos dentro de su establecimiento de hospedaje?</i>	107
Tabla 30	<i>Tabla de frecuencias de la pregunta: ¿Cuán importante considera contar con un proceso de almacenamiento y entrega de residuos sólidos dentro de su establecimiento de hospedaje?</i>	108
Tabla 31	<i>Tabla de frecuencias de la pregunta: ¿Qué tan sencillo califica el proceso de supervisión ambiental?</i>	109
Tabla 32	<i>Tabla de frecuencias de la pregunta: ¿Qué tan viable considera el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables de la supervisión ambiental?</i>	110
Tabla 33	<i>Tabla de frecuencias de la pregunta: ¿Esta experiencia le ha permitido fortalecer capacidades y conocimientos acerca de la normativa ambiental que señalan sus obligaciones ambientales?</i>	111

Índice de figuras

<i>Figura 1:</i> Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.....	34
<i>Figura 2.</i> Marco Lógico – Árbol de Problemas.	42
<i>Figura 3.</i> Organigrama del Gobierno Regional Junín	48
<i>Figura 4.</i> Marco Lógico – Árbol de objetivos.	58
<i>Figura 5.</i> Plano de influencias y dependencias entre actores.	78
<i>Figura 6.</i> Mapa de relaciones de actores y productos propuestos	80
<i>Figura 7.</i> Reglas de lectura para formularios Sadci A, B y C.....	83
<i>Figura 8.</i> Reglas de lectura para formularios Sadci D1 al D5.....	83
<i>Figura 9.</i> Representación gráfica del Formulario A.	84
<i>Figura 10.</i> Representación gráfica del Formulario C.	86
<i>Figura 11.</i> Representación gráfica del Formulario D1.....	88
<i>Figura 12.</i> Representación gráfica del Formulario D2.....	91
<i>Figura 13.</i> Representación gráfica del Formulario D3.....	93
<i>Figura 14.</i> Representación gráfica del Formulario D4.....	95
<i>Figura 15.</i> Representación gráfica del Formulario D5.....	97
<i>Figura 16.</i> Diseño de aplicación de encuesta de opinión.	99
<i>Figura 17.</i> Gráfico de barras de frecuencia de la Dimensión 1: Opinión percibida sobre las obligaciones ambientales fiscalizables.....	103
<i>Figura 18.</i> Gráfico de barras de frecuencia de la Dimensión 2: Opinión percibida sobre el proceso de supervisión ambiental.	104
<i>Figura 19.</i> Gráfico de barras de frecuencia de la pregunta: ¿Cuán enterado esta de la normativa ambiental que establece obligaciones fiscalizables (deberes) a los establecimientos de hospedaje que se encuentran bajo la competencia de la DIRCETUR Junín?	106
<i>Figura 20.</i> Gráfico de barras de frecuencia de la pregunta: ¿Cuán importante considera que es la separación (segregación), por tipo de residuos, de los generados en su establecimiento de hospedaje?	107

<i>Figura 21.</i> Gráfico de barras de frecuencia de la pregunta: ¿Cuán importante considera contar con un proceso de almacenamiento y entrega de residuos sólidos dentro de su establecimiento de hospedaje?.....	108
<i>Figura 22.</i> Gráfico de barras de frecuencia de la pregunta: ¿Cuán importante considera contar con un proceso de almacenamiento y entrega de residuos sólidos dentro de su establecimiento de hospedaje?.....	109
<i>Figura 23.</i> Gráfico de barras de frecuencia de la pregunta: ¿Qué tan sencillo califica el proceso de supervisión ambiental?	110
<i>Figura 24.</i> Gráfico de barras de frecuencia de la pregunta: ¿Qué tan viable considera el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables de la supervisión ambiental?.....	111
<i>Figura 25.</i> Gráfico de barras de frecuencia de la pregunta: ¿Esta experiencia le ha permitido fortalecer capacidades y conocimientos acerca de la normativa ambiental que señalan sus obligaciones ambientales?	112

Introducción

El presente informe resultado del trabajo de investigación aplicada está organizado secuencialmente y compuesto de los siguientes capítulos:

El capítulo I generalidades, presenta los antecedentes de la investigación, detalla la realidad del problema y la justificación del tema de investigación aplicada. Se enlistan los aspectos metodológicos y los alcances y limitaciones del presente trabajo.

El capítulo II marco teórico, detalla las teorías que fundamentan el trabajo de investigación, la definición de términos y los métodos para el logro de los objetivos del trabajo de Investigación que finalmente se implementarán en los procedimientos técnicos de supervisión ambiental de aplicación a los prestadores de establecimientos de hospedaje.

En el capítulo III el diagnóstico, se presenta la determinación del problema, obtenido a través del método del marco lógico y el sustento de evidencias. Además, se presenta el análisis FODA de la DIRCETUR región Junín y una descripción del entorno organizacional y la presentación de los actores interesados.

En el capítulo IV la formulación, se detallan los objetivos y medios, el análisis de las actividades y los productos propuestos para la solución del problema estudiado.

El capítulo V la propuesta de implementación, se detalla la descripción de la propuesta, la identificación de los recursos necesarios para la implementación de la misma y las metas en un lapso de tres años. La factibilidad de la propuesta y la determinación de la propuesta financiera.

En el capítulo VI análisis de viabilidad, se analiza la viabilidad y se incluye los métodos del Sistema de Análisis de Capacidad Institucional (Sadci); y el método de matrices de actores en prospectiva (Mactor) como métodos adecuados de diagnóstico e identificación de las necesidades que los instrumentos de gestión resuelven.

El capítulo VII seguimiento, presenta de forma ordenada los indicadores para el seguimiento y cumplimiento de las metas propuestas en el capítulo V y que son de interés para los stakeholders.

El capítulo VIII conclusiones y el capítulo IX recomendaciones, se presenta el análisis de cada uno de los objetivos propuestos, y los Productos planteados, así como las conclusiones y recomendaciones finales del trabajo de Investigación.

Finalmente, en el capítulo X se detallan las referencias bibliográficas utilizadas de la propuesta. Y los anexos muestran el desarrollo de los productos propuestos.

Los autores.

Capítulo I

Generalidades

En el presente capítulo, se tratará lo referente a los antecedentes y determinación del problema de Investigación, la determinación de los objetivos generales y específicos, así como la descripción del producto propuesto, alcances y limitaciones de trabajo; todo ello en base a referencias propias del tema en estudio, que permitirán dar mayor alcance de la problemática de investigación.

1.1. Antecedentes del problema de investigación

La realidad ambiental global y los problemas que varios estados enfrentan en este tema, los ha motivado a buscar mecanismos de gestión ambiental, según Muñoz (2013) esta situación problema les permitan enfrentar básicamente dos aspectos: la intervención en los espacios territoriales y la incorporación de criterios ambientales en la planificación del desarrollo nacional. Esta situación nos permite percibir que la participación del estado es necesaria para minimizar el impacto generado por la diversidad de entidades que participan de la dinámica de modelación de los territorios.

En ese contexto desde 1990 nuestro país comenzó a desarrollar su marco normativo en materia ambiental, el cual ha pasado por varios cambios en su legislación, los que se enlistan en forma cronológica:

- El D.L. N° 613 promulga el código del medio ambiente y los recursos naturales; aprobado por la comisión revisora creada por la Ley N° 25238 y el Código del medio ambiente y los recursos naturales, CR (1990), constituyéndose de esta manera como el primer intento para instaurar un sistema legal e institucional a fin de promover la preservación del Ambiente. Cabe precisar que el referido código incorporo instrumentos de gestión ambiental como los EIA y normas

vinculados con la contaminación ambiental. Finalmente fue derogada en el 2005 por la Ley General del Ambiente.

- El D.L. N° 757, Ley marco para el crecimiento de la inversión privada promulgada por CR (1991), respecto a la seguridad jurídica en la conservación del medio ambiente define en su capítulo tercero, artículo 50 que las autoridades sectoriales competentes aplicaran las disposiciones del Código del medio ambiente y que son los ministerios o los organismos fiscalizadores, como los gobiernos regionales quienes lo ejercerán.
- El D. L. N° 1013, Ley del Consejo Nacional del Ambiente promulgada por CR (1994), reconocía al CONAM como la autoridad ambiental nacional del Perú, sin embargo, mediante la aprobación del D. L. N° 1013 del año 2008 se reconoce al MINAM como la autoridad rectora del sector ambiental e incorporando al CONAM.
- La Ley N° 27314, Ley de residuos sólidos (2000), establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad alcanzar la maximización de la eficiencia en el uso de los materiales y el asegurar una gestión de los residuos sólidos económica y ambientalmente adecuada. Actualmente la referida Ley fue derogada por el D. L. N° 1278, Ley de gestión integral de residuos sólidos.
- La Ley N° 27446, Ley del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental promulgada por el CR (2001), establece que no se puede iniciar proyecto alguno, mientras este implique actividades o construcciones que generen algún impacto negativo, y que además ninguna autoridad podría aprobar su continuidad sin la certificación ambiental.

- En lo correspondiente al sector turismo es el MINCETUR a través de la Dirección de asuntos ambientales turísticos quien aprueba el IGA correspondiente, esto en virtud que dicha competencia no ha sido transferida a los Gobiernos Regionales.
- La Ley N° 28611. Ley General del Ambiente aprobada por el CR (2005) tiene por objetivo garantizar el eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales y el asegurar una base para la regulación ambiental. Por consiguiente, correspondía que se cuente con un ente rector en materia ambiental, hecho que se constituyó tres años después mediante D.L. N° 1013, Creación del Ministerio del Ambiente (2008).
- El D. S. N° 012-2009-MINAM, la Política nacional del ambiente (PNA), fue aprobada por el MINAM (2009); de esta manera la PNA se convierte en uno de los principales instrumentos de gestión, el cual ha sido elaborada tomando en cuenta la Declaración de Río sobre el medio ambiente y desarrollo, los Objetivos del milenio formulados por la Organización de las Naciones Unidas y los demás tratados y declaraciones internacionales suscritas por el estado peruano en materia ambiental.
- El D. S. N° 019-2009-MINAM. el Reglamento de la ley del sistema de evaluación de impacto ambiental promulgado por MINAM (2009), después de ocho años de haber sido publicado la Ley del SEIA. Su objetivo principal la materialización de las acciones establecidas en su referida Ley.
- La Ley N° 29325, Ley del Sinefa aprobada por el CR (2009), tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación correspondiente a la materia ambiental, incluyendo las acciones de control, supervisión y fiscalización.

- La R.M. N° 018-2012-MINAM, Directiva para fortalecer el desempeño de la gestión ambiental sectorial aprobada por MINAM (2012), establece el obligatorio cumplimiento de las autoridades ambientales que poseen competencias de regulación ambiental sectorial. Para el caso del sector turismo es el MINCETUR la autoridad ambiental sectorial.
- R.M. N° 247-2013-MINAM, Régimen común de fiscalización ambiental aprobado por el MINAM (2013) y que presenta lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el Perú, así como las disposiciones generales que deben cumplir de manera obligatoria las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA). En tal sentido el Gobierno Regional Junín en su calidad de EFA tiene la obligación de realizar el ejercicio planificado de la fiscalización ambiental, para lo cual elabora, aprueba y reporta el cumplimiento su Plan anual de evaluación y fiscalización ambiental (Planefa) al Organismo de evaluación y fiscalización ambiental (OEFA).
- Resolución de consejo directivo N° 005-2017-OEFA/CD, Reglamento de supervisión, aprobado por el OEFA (2017), faculta al OEFA a fin de verificar el cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, así como regular y uniformizar criterios para la supervisión en el marco del Sinefa.

La evolución que ha tenido nuestro marco normativo ambiental desde la creación del MINAM y promulgación de la Política Nacional del Ambiente (PNA), han permitido marcar el camino para todos los niveles de gobierno competentes en materia ambiental a fin de que puedan cumplir con sus funciones. Sin embargo, la implementación de instrumentos técnicos y legales para un eficaz cumplimiento no sido ha desarrollado de forma paralela por todos los sectores. Al respecto el Banco Mundial (2007) afirma

que la gestión sectorial ambiental se ha desarrollado de manera desigual entre sectores y que estos esfuerzos se basan en el uso de Evaluaciones de impacto ambiental (EIA), Gestión ambiental y Planes de adecuación y manejo ambiental (PAMA), y Límites Máximos Permisibles (LMP) y estableciendo una entidad independiente para reforzar las normas ambientales en los subsectores de electricidad y de hidrocarburos.

En términos generales, no todos los ministerios en trabajo conjunto con el MINAM han establecido instrumentos específicos para prevenir y mitigar los impactos ambientales que sus sectores ocasionan, dificultando de esta manera el eficaz cumplimiento de las funciones transferidas en materia ambiental a los gobiernos regionales y locales. El Banco Mundial (2007) señala que, a pesar de estos esfuerzos, el acercamiento sectorial nacional a la gestión ambiental y al control de la contaminación es débil y que se requiere regulaciones apropiadas y efectivas.

1.2. Identificación de la realidad problema

1.2.1. El problema general

De acuerdo a la Ley N° 29325, Ley del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental aprobada por CR (2009a) indica que es obligación de los diferentes niveles de gobierno cumplir sus funciones de supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental dentro del marco de su competencia. En lo referente a la actividad turística y de acuerdo a la Ley N° 29408, Ley general de turismo promulgada CR (2009b) menciona que una de las funciones del MINCETUR es aprobar la regulación ambiental de la actividad turística.

Entonces queda claro que es el MINCETUR en su calidad de ente rector a nivel nacional es competente en materia turística a fin de dotar a los gobiernos regionales de instrumentos legales y técnicos. Sin embargo, de conformidad a la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; R.M. N° 018-2012-MINAM, Directiva para fortalecer el

desempeño de la gestión ambiental sectorial; D.S. N° 002-2015-MINCETUR, Modificatoria del ROF del MINCETUR, Artículos 69° y 72° y según el informe N° 006-2016-DP/AMASPPI.MA de la Defensoría del Pueblo (2017), el MINCETUR no ha aprobado el reglamento de gestión ambiental del sector turismo.

La inexistencia de un Reglamento de gestión ambiental del sector turismo, hace que el Órgano regional competente en materia de turismo del (Gobierno Regional Junín a través de la DIRCETUR) no pueda cumplir adecuadamente con las funciones transferidas vinculadas al tema ambiental de acuerdo a Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobado por el CR (2002) que establece:

(...) k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística. (...)

(...) m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente (...)
(CR, 2002)

En consecuencia, al no contar con instrumentos técnicos y legales propios del Sector turismo que determine el proceso de supervisión ambiental y los administrados que se encuentran sujeto a ello (Establecimientos de hospedaje, restaurantes, otros que refiere el Anexo 1 de la Ley General de Turismo), resulta complejo supervisar cumplimiento las etapas del proceso de supervisión ambiental.

Problema general

Incorrecto proceso de supervisión ambiental de aplicación para los establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados, a través de la DIRCETUR Junín.

1.2.2. El problema específico 1

Respecto a los Prestadores de Servicio Turístico y de conformidad al Anexo 1 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo se reconoce a los servicios de hospedajes como un prestador de servicio que cuentan con reglamentación en función a requisitos de infraestructura, equipamiento, servicio y personal quedando en el vacío la determinación de sus obligaciones fiscalizables en materia ambiental.

Después de analizar la R.M. N° 247-2013-MINAM (2013). Régimen Común de Fiscalización Ambiental. Refiere que las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental, y en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones.

Con relación a legislación ambiental del sector Turismo se ha evidenciado la inexistencia normativas ambientales propias del sector Turismo, que permitan desarrollar eficazmente las acciones de supervisión ambiental a los administrados de la DIRCETUR Junín. No obstante, la ley del Sinefa ha instaurado el principio de supletoriedad, el cual permite que las EFA puedan aplicar las normas y metodologías de carácter transversal que apruebe el OEFA, para desarrollar sus funciones transferidas en materia ambiental.

A este hecho habría que sumarle, que el procedimiento de supervisión diseñado por OEFA, en su Etapa Preparatoria acorde al Art. 8° del Reglamento de supervisión, establece que el primer paso de la referida etapa es verificar la ficha de obligaciones del administrado, pero como la DIRCETUR Junín no cuenta con la referida ficha, este hecho se constituye como un problema que dificulta el inicio del proceso de supervisión ambiental.

Problema específico 1

Carencia de una ficha de obligaciones fiscalizables para el cumplimiento de la función de supervisión ambiental a los establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados, a través de la DIRCETUR Junín.

1.2.3. El problema específico 2

La identificación del problema específico 2, requiere conocer a los tres principales actores involucrados con la problemática. Actualmente las acciones de supervisión se vienen desarrollando en cumplimiento a la aprobación del Planefa 2017 y 2018 teniéndose una población de 110 administrados al fin de este periodo de los cuales se supervisó solo a 02 y 04 en cada periodo, respectivamente. Por otro lado, para el 2019 se previeron solo 02 administrados. Se evidencia que no se está cubriendo el total de universo de establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados, por lo es que necesario determinar los recursos económicos, humanos y presupuestales para desarrollar las acciones de supervisión ambiental.

Problema específico 2

Existe una brecha en la cantidad de supervisiones ambientales del total de establecimientos de hospedaje clasificado y categorizado, a través de la DIRCETUR Junín.

1.3. Justificación del Trabajo de Investigación:

La presente investigación se justifica, porque en su calidad de EFA el Gobierno Regional Junín cuenta con funciones transferidas de competencia del sector Turismo, dentro del cual los incisos k) y m) del Artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regional, están referidas a la función de supervisión en materia ambiental.

Si bien es cierto el sector turismo no cuenta con un marco normativo propio del sector, esto hecho no lo exime de asumir su función de supervisión ambiental, tal y como lo establece el numeral 2.2 del Artículo 2° del Régimen común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM. En consecuencia, se hace necesario implementar el procedimiento técnico de supervisión ambiental con la identificación de las obligaciones fiscalizables de los Establecimientos de Hospedaje que no cuenten con un IGA.

1.4. Aspectos metodológicos

Es una investigación de tipo aplicada, Según Kothari (2004), el objetivo central de una investigación aplicada es el descubrir una solución para un problema práctico. Salkind, (2010) soporta esta idea al mencionar que, la investigación aplicada puede ejecutarse a través un rango diverso de estrategias cuantitativas, cualitativas o métodos de investigación mixtos.

El diseño es no experimental, de alcance descriptivo; las técnicas de recopilación de datos están sustentadas en el análisis de documentos técnicos normativos de DIRCETUR como de la entidad en la cual se utilizará el producto.

Como soporte a los indicadores de evaluación y seguimiento de la aplicación de la propuesta se utilizó una encuesta de opinión a una muestra por conveniencia de los EHCC, como simulacro de la supervisión ambiental dirigida por un especialista de la DIRCETUR del Gobierno Regional Junín.

1.5. Alcances y limitaciones del Trabajo de Investigación

1.5.1. Alcance

Desde la perspectiva legal, la investigación toma en cuenta los diferentes instrumentos técnicos y legales dados por el MINAM, MINCETUR y OEFA a fin de consolidar una propuesta de tres instrumentos de gestión: una guía para el desarrollo de la función de supervisión ambiental, una ficha de obligaciones fiscalizables para los establecimientos de hospedaje, y el plan de trabajo de supervisión ambiental.

Desde la perspectiva administrativa, el trabajo se enfoca en el desarrollo de las actividades del DIRCETUR de la Región Junín y las características de los establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados por esta entidad.

Desde la dimensión práctica, los instrumentos serán evaluados a través de simulacros de aplicación directamente a una muestra de los establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados. Además, se definió el instrumento bajo la evaluación de un profesional especializado del DIRCETUR.

1.5.2. Limitaciones

Para lograr una definición de obligaciones fiscalizables final se requiere una comunicación bi-ministerial entre el MINAM y e MINCETUR puesto que existen interpretaciones ambiguas de la normativa actual.

Capítulo II

Marco Teórico

En este capítulo se desarrolla el contenido del marco teórico del trabajo de investigación, a la par de la identificación de las bases teóricas que respaldan la propuesta. De igual manera se definirán los términos básicos que se emplean a lo largo del trabajo, asimismo se establecerá las estrategias que se utilizarán para el logro de los objetivos trazados, descritos en el Capítulo I.

2.1. Marco Teórico

2.1.1 Investigaciones previas relacionadas.

Se han identificado algunas investigaciones similares en escenarios compartidos y son:

Cobo (2011) publica el estudio: La gestión sostenible y su comunicación en el sector hotelero de la ciudad de Málaga; en la revista Prisma Social. Conducido en el país de España; el estudio enfatiza la necesidad de trabajo sobre parámetros de calidad, innovación y sostenibilidad de la industria hotelera en Málaga; analizando su conducta sostenible y la gestión comunicativa. Se comparan hoteles y cadenas hoteleras, sus medios de comunicación y actuaciones sostenibles. EL estudio concluye que existe una brecha entre el Plan General de Turismo Sostenible y las prácticas de los hoteles, señalando como vital la continuidad de política y la necesidad de más líneas de investigación en el tema.

Contreras y Peñaloza (2018), publican el artículo: El talento humano y el cuidado ambiental en la industria hotelera; en la revista Turismo y Sociedad. Formulado por la Universidad Autónoma de México. El estudio pretende analizar la gestión del talento humano y como este

puede llegar a tener un impacto ambiental. El estudio concluye que la industria hotelera está incursionando en la innovación sostenible y la gestión ambiental responsable; y que los prestadores de servicio turístico deben ser considerados como un factor clave para el desarrollo competitivo y sustentable.

Singh, Sundari, y Nath (2015). Contribution of hotel and restaurant industry to solid waste: an assessment of its impact on environment. Realizado en la India; analizan la gestión de diversos residuos sólidos productos de la actividad diaria y las alinean con las prácticas de reducir, reusar y reciclar los mismos. El estudio concluye que muchas de las prácticas reales en los hoteles son negativas y podrían afectar la salud humana. Además, mencionan que se debe priorizar la aplicación de mejores prácticas.

Mbasera et al. (2016) en su estudio titulado: Environmentally-friendly practices in hotels; publicado en Acta Commercii - Independent Research Journal in the Management Sciences. La investigación se enfoca en el país de Zimbawe. El estudio señala una creciente preocupación por la gestión sostenible pero que en la industria hotelera no existen políticas claras de gestión amigable con el ambiente. También señalan un débil vínculo entre la administración del hotel y la intención de generar medidas de mitigación del impacto ambiental generado por los hoteles.

2.1.2. Modelos Conceptuales.

A. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) plantea 17 objetivos que han sido concebidos para transformar positivamente el mundo hacia el año 2030. (ONU, 2018).

De entre estos objetivos, el 11, se refiere a las ciudades y comunidades sostenibles. De entre sus metas es necesario

resaltar una que se encuentra directamente vinculada al ámbito de la presente investigación:

Meta 11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

(ONU, 2018)

Otro objetivo importante es el número 12 que se refiere a la producción y consumo responsable. De entre sus metas es necesario resaltar una que se encuentra directamente vinculada al ámbito de la presente investigación:

Meta 12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.

(ONU, 2018)

B. Planificación ambiental y turismo.

De acuerdo a lo señalado por Barrón, et al. (2014) el turismo contribuye significativamente a la contaminación de suelo, agua y aire. De hecho, puede decirse que causa las mismas formas de contaminación que cualquier otra industria; emisiones contaminantes al aire, ruido, residuos sólidos y líquidos, derrames de aceites y químicos y contaminación visual. La contaminación al suelo puede generarse desde la fase de construcción, pero sus efectos adversos incrementan de manera considerable durante la fase de operación.

De acuerdo a lo señalado por Carbó (2013), el turismo sin planificación y fiscalización puede causar serios impactos físicos y sociales, aumentando la demanda de infraestructura

local, como: transporte, calles de acceso, provisión de agua, deposición de residuos sólidos, entre otros, caracterizándose como un turismo depredador. Entonces, se hace necesario adoptar diferentes tipos de instrumentos que nos ayuden a hacer frente a los impactos negativos del turismo, de acuerdo a nuestro contexto nacional se ha conformado diversos sistemas que permitan hacer frente a estas prácticas en turismo. Este análisis requiere un entendimiento de la situación y composición del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, descrito más adelante.

C. Sistema nacional de gestión ambiental (SNGA)

Según la guía del SNGA elaborada por el MINAM (2016), el SNGA se compone de políticas, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos y así organizar las funciones de competencia ambiental. Este sistema surge con un carácter de transversal, transectorial y descentralizado para aplicarse a todos los niveles de gobierno y cuyo funcionamiento articula los sistemas ambientales y las acciones de planificación territorial.

En tal sentido, el SNGA posibilita la consecución de los objetivos ambientales por parte de las diferentes entidades públicas en el nivel de gobierno que se encuentren, para lo cual será el MINAM en su calidad de Autoridad ambiental nacional, y el órgano rector del sector ambiente y del SNGA, quien mediante mecanismos de coordinación y participación los asistirá para el logro de sus funciones y competencias sobre el ambiente, reduciendo de esta manera la existencia de superposiciones, omisiones, duplicidad o vacíos en la gestión ambiental. Entonces con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la PNA y la funcionalidad del SNGA, se han

conformado y se reconocen los siguientes sistemas funcionales:

- Sistema nacional de áreas naturales protegidas (SINANPE): Según, el SERNANP (2018) es el ente rector del SINANPE, y en su calidad de autoridad técnico-normativa realiza su trabajo en coordinación con gobiernos regionales, locales y propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada. Por lo cual los gobiernos locales no cuentan con competencias sobre alguna de las nueve categorías de las ANP, a excepción de las ACR que se encuentran bajo administración directa de los Gobiernos Regionales.

- Sistema nacional de evaluación de impacto ambiental (SEIA): Según MINAM (2018), el SEIA es un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos. Respecto al sector Turismo, la aprobación de los EIA en sus diferentes categorías se encuentra a cargo del MINCETUR, no teniendo los Gobiernos Regionales función transferida al respecto.

- Sistema nacional de información ambiental (SINIA): De acuerdo a (Minam, 2018), el SINIA es una red de integración tecnológica, institucional y humana que facilita la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como su uso e intercambio. Para el caso de los gobiernos regionales la información ambiental se encuentra publicado a través de la herramienta como es el Sistema regional de información ambiental (SIAR), mientras que los gobiernos locales emplean el Sistema local de información ambiental (Sial).

- Sistema nacional de gestión de recursos hídricos (Sngrh): Según Legislación ambiental (2018) el Sngrh tiene como objetivo articular la acción del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de las cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de sus bienes asociados.

Con relación al sector Turismo, los gobiernos regionales solo tienen competencia para aprobar el proyecto de edificación, culminación y prestación del servicio en los centros de turismo termal y/o similar, que a la larga no representa una autorización explícita de uso de agua.

- D. Sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental.
- Sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental (SINEFA): Tiene por finalidad el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización, control y potestad sancionadora ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente. Con relación a los gobiernos regionales y locales forman parte del presente sistema en su calidad EFA, quienes, a través de sus órganos institucionales con competencias ambientales, cumplirán sus respectivas funciones en marco del SINEFA.

Es innegable que el propósito del SNGA es garantizar el cumplimiento de la PNA por parte de los diferentes niveles de gobierno, para lo cual se han constituido diferentes sistemas funcionales que según el PE (2007), Art. 45°, tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del

Estado. Entonces, tratándose de un sistema, el Art. 43°, lo define como conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno. En tal virtud son los Entes rectores quienes se constituyen como la autoridad técnico-normativa a nivel nacional; por lo tanto, dictarán las normas y establecerán los procedimientos, instrumentos, entre otros relacionados con su ámbito, para una correcta aplicación y ejercicio por parte de los gobiernos regionales y locales según el Art. 44°.

Según la Ley N° 29325 aprobada por el CR (2009) y su modificatoria dada mediante la Ley N° 30011 promulgada por el CR (2013), el SINEFA tiene por finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la, Ley marco del sistema nacional de gestión, Ley general del ambiente, en la Política nacional del ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.

Entonces, de acuerdo a lo anteriormente detallado, los diferentes niveles de gobierno se encuentran enmarcados

dentro del SINEFA, quedando estructurado de la siguiente forma:

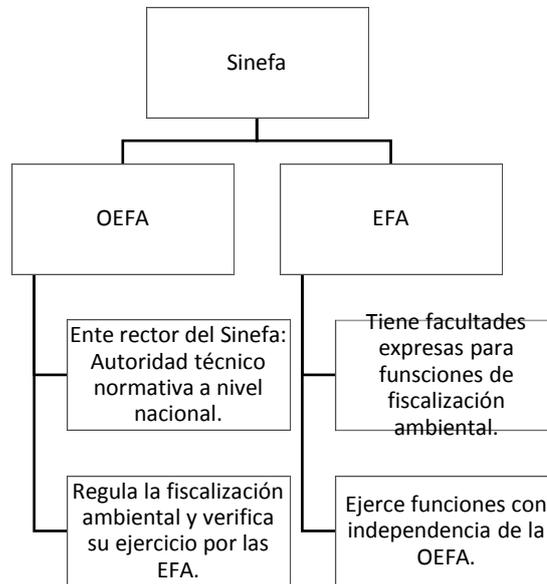


Figura 1: Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Fuente: OEFA (2017)

De acuerdo a la Figura 1, la fiscalización ambiental es realizada por los diferentes niveles de gobierno, quienes ejercerán sus funciones con absoluta independencia funcional del ente rector del SINEFA, es decir el OEFA.

En ese contexto, actualmente a las EFA les resulta complejo diferenciar entre evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, sin embargo, la OEFA (2014) los define claramente.

“(…) la evaluación ambiental consiste en la realización de actividades de vigilancia y monitoreo de la calidad del ambiente y del estado de conservación de los recursos naturales, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las normas ambientales. (..) los monitoreos que se realizan en el marco de la función evaluadora deben ser realizados con el objetivo último de buscar quién es el responsable de la alteración

ambiental identificada. (...) A través de la función evaluadora se brinda soporte para las acciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, en tanto permite conocer el nivel de la afectación ambiental que pueda ser atribuida a un potencial responsable (...)"
(OEFA, 2014).

Según el OEFA (2014), la supervisión ambiental comprende el ejercicio de la supervisión directa realizada tanto por el OEFA como por las EFA, así como la función de supervisión a las EFA a cargo del OEFA.

La supervisión directa: puede ser realizada a través de supervisiones de campo, también llamadas visitas, y mediante supervisiones documentales, en base al análisis de la información con la que cuente la autoridad fiscalizadora. Con respecto a las supervisiones directas:

"(...) las supervisiones directas pueden ser Regulares (programadas) o Especiales (no programadas). (...) como resultado (...) se obtienen las pruebas requeridas para sustentar, de ser el caso, la existencia de infracciones administrativas ante la autoridad a cargo de los procedimientos administrativos sancionadores (...)"
(OEFA, 2017)

Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental a cargo del OEFA: A través de la función de supervisión, el OEFA realiza acciones de seguimiento y verificación para asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las actividades que fiscalizan las EFA.

Según el Régimen común de fiscalización ambiental presentado por MINAM (2013), el art. 2°, numeral 2.2, establece que las acciones de fiscalización ambiental son ejercidas por el OEFA y EFA de acuerdo a sus competencias. Dividiéndose en:

- Fiscalización Ambiental en Sentido Amplio: Comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental.

- Fiscalización Ambiental en Sentido Estricto: Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones; sujeta al inicio del procedimiento administrativo sancionador

E. Proceso de fiscalización ambiental.

Según OEFA (2015), los procesos de fiscalización permanente son las herramientas e instrumentos necesarios para lograr la protección, conservación y preservación del ambiente. Estos tienen como finalidad frenar o desincentivar conductas infractoras de la normativa ambiental para generar una conciencia que promueva siempre el desarrollo económico en armonía con la protección al ambiente, y que garantice el desarrollo de la vida humana en un ambiente adecuado.

En consecuencia, se puede decir que la fiscalización ambiental es un macro proceso que tiene por finalidad, asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, las cuales de

acuerdo al (Minam, Régimen Común de Fiscalización Ambiental, 2013), se encuentran establecidas en:

- La legislación ambiental.
- Los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental.
- Los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA

En ese contexto la PUCP (2015) manifiesta que según Rafael Pizarro, docente de la Universidad de Córdoba, los fiscalizadores no deben olvidar que son responsables solo de la observación del cumplimiento de las leyes. Por lo tanto, no pueden exceder en sus atribuciones y exigir a los ciudadanos o a las empresas lo que la ley no pide, por más que esta parezca insuficiente o anticuada. Por ello, la legislación es una función que corresponde únicamente al parlamento elegido democráticamente.

En consecuencia, las obligaciones fiscalizables de los administrados de la DIRCETUR Junín, tienen que partir de la legislación ambiental vigente y que las mismas se encuentren vinculadas y/o relacionadas con la prestación de un servicio turístico, no pudiendo supervisarse buenas prácticas ambientales, ya que estas son exhortativas y no de estricto cumplimiento.

Respecto a los IGA, según el OEFA (2016), estos son mecanismos orientados a aplicar o concretar un objetivo de la política ambiental. Mediante estos instrumentos se busca hacer efectivo el derecho constitucional a un ambiente equilibrado y

adecuado, mediante la fijación de un conjunto de obligaciones, incentivos y responsabilidades a distintos actores.

Acorde al Reglamento de la Ley del SEIA aprobado por MINAM (2009) la certificación ambiental es la resolución emitida por la autoridad competente a través de la cual se aprueba el instrumento de gestión ambiental, certificando que el proyecto propuesto ha cumplido con los requisitos de forma y fondo establecidos en el marco del SEIA. Asimismo, la certificación ambiental establece las obligaciones que debe cumplir el titular para prevenir, mitigar, corregir, compensar y manejar los impactos ambientales negativos generados.

Con relación al sector Turismo y de conformidad a la modificatoria del Anexo II del Reglamento del SEIA realizada por el MINAM (2011) a través del listado de inclusión de los proyectos sujetos al SEIA, los proyectos de inversión comprendidos en el SEIA son:

- Proyectos de inversión turística ubicados en bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación y su marco circundante de protección expresamente declarados en mar, ríos, lagos, lagunas y terrenos ribereños.
- Proyectos o actividades con fines turísticos que puedan generar impactos significativos a la población, al ambiente o los recursos naturales debido a su magnitud, localización o concurrencia.

Según el Plan anual de transferencia de funciones sectoriales de comercio exterior, turismo y artesanía a favor de los Gobiernos Regionales, establecidos por MINCETUR (2006),

los Gobiernos Regionales no han recibido la función de certificación ambiental en materia de Turismo dentro del marco del proceso de descentralización, sin embargo este hecho no lo exime para desarrollar acciones tendientes a la supervisión ambiental, por lo cual al margen de tenerse obligaciones fiscalizables identificadas en los diferentes IGA, estos no se constituyen como obligaciones para aquellos prestadores de servicio turístico que no cuentan con IGA que denote y/o comprometa sus obligaciones. En consecuencia, resulta necesario identificar obligaciones fiscalizables que serán aplicadas a los Establecimientos de Hospedaje Categorizados y Clasificados.

F. Ejercicio de las Funciones de Fiscalización.

En lo relacionado a las obligaciones a cargo de las EFA, MINAM (2013) publica el Régimen común de fiscalización ambiental, señala que éstas, para el ejercicio de la Fiscalización Ambiental deberán cumplir mínimamente con lo siguiente:

Tabla 1*Obligaciones de las EFA Régimen Común de Fiscalización Ambiental*

Tipificación de infracciones y sanciones	Instrumentos para la fiscalización ambiental	Equipos y laboratorios	Indicadores	Planefa	Reporte al OEFA
Aprobar o proponer, las disposiciones que regulen la tipificación de infracciones y sanciones ambientales aplicables.	Aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones.	Contar con el equipamiento técnico necesario y recurrir a laboratorios acreditados para el desempeño de las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, según corresponda.	Contar con mecanismos que permitan medir la eficacia y eficiencia del ejercicio de la fiscalización ambiental a su cargo, en el marco de los indicadores establecidos por el OEFA, así como de otros que se formulen con tal finalidad.	Cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (Planefa).	Reportar al OEFA el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto emita OEFA.

Fuente: PUCP (2015) en base al Régimen común de fiscalización ambiental

De conformidad al Régimen Común de Fiscalización Ambiental, una de las obligaciones de las EFA es aprobar instrumentos para la fiscalización ambiental, tales como: instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de sus funciones. Con relación al Gobierno Regional Junín, se ha aprobado un instrumento legal, bajo el acompañamiento de OEFA, como es el Reglamento de Supervisión Ambiental, el cual se constituye como una herramienta que coadyuva al recurso humano a fin de cómo desarrollar la supervisión, pero para el caso de la DIRCETUR Junín se requiere contar con un instrumento técnico que defina las obligaciones fiscalizables se de sus administrados y permita la realización del proceso de supervisión ambiental adecuadamente.

Capítulo III

El Diagnostico

En el presente capítulo se detallará lo concerniente al propósito de la investigación, asimismo se desarrollará el diagnóstico general de las condiciones actuales bajo la cual el Gobierno Regional Junín a través de la DIRCETUR vienen realizando las acciones tendientes a la supervisión ambiental. Para ello se efectuará el diagnóstico organizacional, lo cual permitirá delimitar la realidad problema. Luego de ello se precisarán las brechas que se deben resolver para alcanzar la realidad ideal y, finalmente, se determinarán los problemas institucionales que están originando esta realidad.

3.1. Determinación del problema:

3.1.1. Definición del problema de investigación.

El Problema general y específico se define de la siguiente manera:

A. Problema General.

Incorrecto proceso de supervisión ambiental de aplicación para los establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados, a través de la DIRCETUR Junín.

B. Problemas Específicos.

Los problemas específicos son:

- Carencia de una ficha de obligaciones fiscalizables para el cumplimiento de la función de supervisión ambiental a los establecimientos de Hospedaje clasificados y categorizados, a través de la DIRCETUR Junín.
- Existe una brecha en la cantidad de supervisiones ambientales del total de establecimientos de hospedaje clasificado y categorizado, a través de la DIRCETUR Junín.

3.1.2. Árbol de problemas y de causas.

El árbol de problemas se elaboró en conjunto con el especialista de la DIRCETUR y obtuvo el visto bueno del personal a cargo de la función transferida de supervisión ambiental.

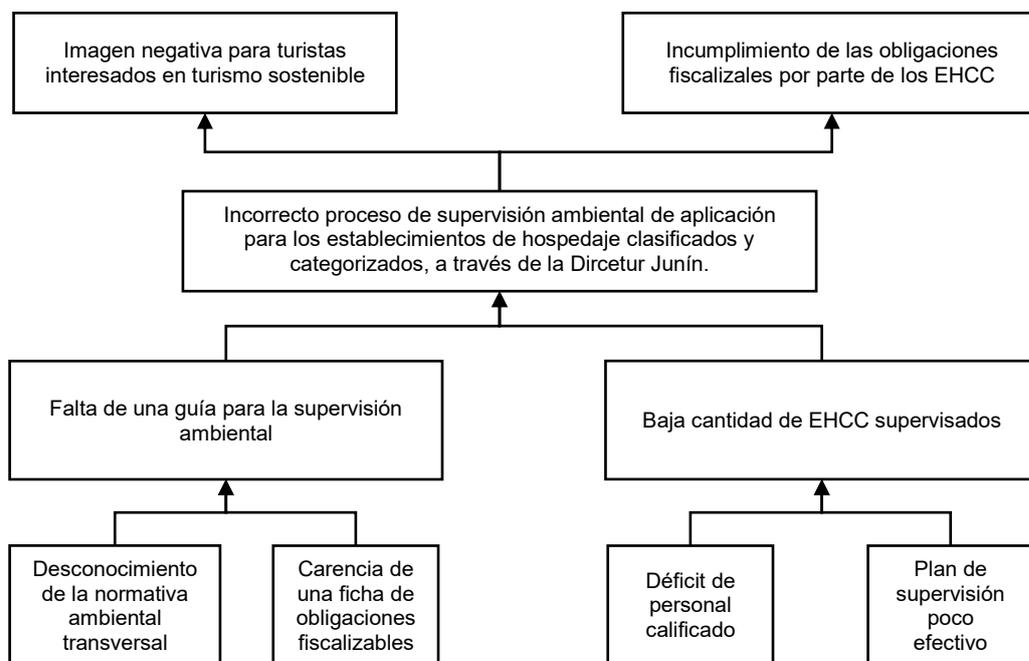


Figura 2. Marco Lógico – Árbol de Problemas.

Fuente: Elaboración propia

A través del procedimiento de aplicación del árbol de causas y efectos se encontró que las causas del problema identificado como un incorrecto proceso de supervisión ambiental para los prestadores de servicio turístico de la Región Junín, DIRCETUR tiene como causas directas: i) la ausencia de un procedimiento para los prestadores de servicios turísticos y ii) la baja tasa de supervisiones a la población de prestadores de servicios.

3.1.3. Sustento de evidencias.

El presente trabajo ha conllevado la necesidad de efectuar varias consultas a través de DIRCETUR Junín, obteniéndose una serie de evidencias que demuestran que es necesario identificar las

obligaciones ambientales fiscalizables para los proveedores de servicios turísticos, específicamente los referidos a los EHCC.

Entre las consultas solicitadas y compartidas para la identificación de los mismos se cuenta con:

- Oficios y correos electrónicos enviados por parte de la DIRCETUR Junín a la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos del MINCETUR y a la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental del OEFA solicitando identificación de la legislación ambiental y/o entre otras fuentes que contengan obligaciones fiscalizables para los prestadores de servicios turísticos. Al respecto según Informe Técnico N° 22-2018-MINCETUR/VMT//DGPDT-DAAT-YAR MINCETUR refirió que puede considerarse en las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales la normativa general correspondiente a residuos sólidos y agua residual.
- Oficios y correos electrónicos enviados por parte de la DIRCETUR Junín a la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental del OEFA solicitando identificación de la legislación ambiental y/o entre otras fuentes que contengan obligaciones fiscalizables para los prestadores de servicios turísticos. Sobre dicha solicitud OEFA mediante correo electrónico respondió textualmente lo siguiente:

“(...) es la propia entidad la que debe identificar la legislación que debe aplicar. Sería bueno que ustedes a través de la Dirección Regional del MINCETUR determinen las obligaciones que deben fiscalizar con el fin de generar predictibilidad en los administrados, dando así cumplimiento a sus funciones (...)”

- Oficio enviado por parte de la DIRCETUR Junín a la Dirección General de Residuos Sólidos del MINAM solicitando opinión y determinar si los residuos generados por los establecimientos de hospedaje y restaurantes son residuos municipales o residuos no municipales. Según Informe N° 00002-2019-MINAM/VGMA/DGRS-EJLR, los residuos que se generan en los establecimientos de hospedaje y restaurantes, en el marco de sus actividades de prestación de servicios se circunscriben en la definición indicada en la Ley de gestión integral de residuos sólidos la cual señala que:

“(...) los residuos del ámbito de gestión no municipal o residuos no municipales, son aquellos de carácter peligroso y no peligroso que se generan en el desarrollo de actividades extractivas, productivas y de servicios (...)”

- Reporte seguimiento POI, del cual se obtuvo el Presupuesto institucional de apertura (PIA), Presupuesto institucional modificado (PIM) y PE de la Subdirección de turismo (SDT) de la DIRCETUR Junín correspondiente a los años 2017 y 2018.
- Requerimiento de información y opinión a la SDT de la DIRCETUR Junín, en ese contexto la DIRCETUR Junín nos proporcionó toda la información necesaria para el desarrollo del Capítulo III de la presente investigación.
- Revisión de los marcos normativos referidos en Informe Técnico N° 22-2018-MINCETUR/VMT//DGPDT-DAAT-YAR (residuos sólidos y aguas residuales) del MINCETUR a fin de construir la ficha de obligaciones ambientales fiscalizables de los EHCC.
- Revisión de la Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de inversión

pública del sector turismo, a nivel perfil y Manual para la formulación del inventario de recursos turísticos a nivel nacional, con la finalidad de establecer una estructura para el producto 1 de la presente investigación.

- Entrevistas con los responsables de la SDT y Área de planificación de la DIRCETUR Junín para establecer el contenido del producto 1.

- Revisión del Planefa 2017 y 2018 del Gobierno Regional Junín.

- Revisión de planes de trabajo de la DIRCETUR Junín para determinar la estructura del plan de trabajo de supervisión ambiental a los EHCC.

Debido a la magnitud y variedad de la documentación; estas se encuentran compiladas en el Anexo 5 adjunto en el presente trabajo.

3.2. Análisis Organizacional

3.2.1. La organización.

De acuerdo al Plan de desarrollo regional concertado presentado por el GRJ (2014) y al Plan estratégico institucional 2015 - 2017 presentado por el GRJ (2016), se tiene como misión y visión.

A. Visión.

Junín al 2030 integrado, moderno, transparente y ordenado, tiene alto nivel de desarrollo humano, ciudadanos emprendedores y exitosos, con acceso pleno a servicios básicos y especializados de calidad, crecimiento económico, industrializado y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y ecosistemas; vigoriza el proceso de grandes cambios y lidera la región centro (GRJ, 2016).

B. Misión.

Promover y conducir el desarrollo integral sostenible de la región Junín, con competitividad, enfoque de cambio climático y gestión de riesgos, derechos e igualdad de oportunidad en el marco de la modernización del estado (GRJ, 2016).

C. Los Objetivos.

En los instrumentos de planificación del Gobierno Regional Junín, el Plan de Desarrollo Concertado define los Objetivos Estratégicos Regionales, mientras que el Plan Estratégico Institucional refiere los Objetivos Estratégicos Institucionales. En tal sentido se busca que la presente investigación contribuye a la realización de los siguientes Objetivos para el Plan regional de desarrollo concertado:

(...) OER 3 – Lograr una Gestión de Calidad y con Gobernabilidad con progreso y paz social (...).

Plan Estratégico Institucional

(...) OEI: Mejorar el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión pública del Gobierno Regional de Junín (...).

(...) AEI. 02.01. Implementar los instrumentos de gestión institucional (...).

(GRJ, 2016)

Además de los objetivos del Plan regional de desarrollo concertado:

(...) OER 4 – Alcanzar el crecimiento económico sostenible con alto empleo (...).

(...) OEI: Impulsar la competitividad sostenible de los destinos turísticos de la Región Junín (...).

(...) AEI: Agentes de destinos turísticos cuentan con servicios para desarrollar, promocionar y comercializar una oferta turística competitiva y sostenible de forma focalizada (...).

(GRJ, 2016)

D. Organigrama Institucional.

A continuación, se desglosa la estructura orgánica del Gobierno Regional Junín, a fin de conocer la dependencia y relación de la DIRCETUR con los demás órganos:

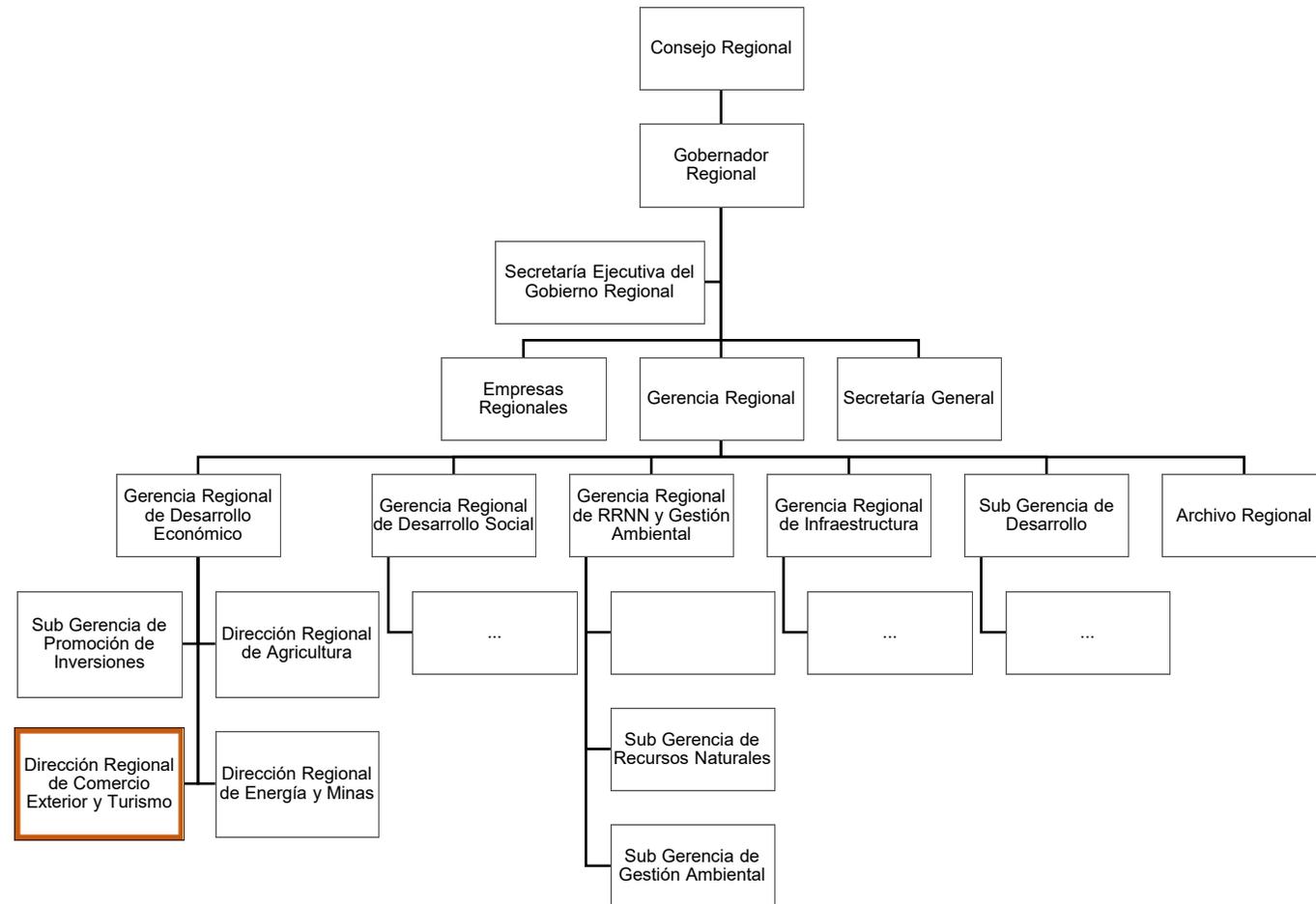


Figura 3. Organigrama del Gobierno Regional Junín

Fuente: Elaboración propia en base a GRJ (2015)

Como puede evidenciarse la DIRCETUR Junín, al igual que la Dirección regional de energía y minas, Subgerencia de promoción e inversiones, y la Dirección regional de agricultura, dependen de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quienes ejercen su jurisdicción en el ámbito territorial del Departamento de Junín.

3.2.2. Análisis FODA.

El primer acercamiento de análisis de la situación problema se presenta a través de una matriz FODA, que muestra brevemente la relación de las situaciones existentes. Este análisis a nivel macro es una aproximación inicial que a la cual se atenderá bajo las metodologías Sadci y Mactor al momento de evaluar el proceso de supervisión ambiental de los EHCC.

El proceso de elaboración de esta matriz toma en consideración lo expresado por los funcionarios que laboran en la DIRCETUR en el momento del desarrollo del trabajo de investigación, la participación activa del especialista ambiental y en turismo, además incorpora los comentarios de representantes del OEFA, organismo que regula los procedimientos de supervisión ambiental, asegurando una perspectiva integral de la situación actual del proceso de supervisión ambiental en la DIRCETUR de la Región Junín.

Tabla 2**Análisis FODA de la DIRCETUR Junín**

Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de Especialistas en Turismo que desarrollan las 18 funciones transferidas en materia de Turismo. - Existencia de marcos legales transversales para desarrollar las acciones tendientes a la supervisión ambiental. - Existencia de un registro de Prestadores de servicio turístico formales en la actividad turística. 	<ul style="list-style-type: none"> - Limitado conocimiento en materia ambiental. - Recurso humano no especializado en materia ambiental. - Débil organización institucional en materia ambiental. - Inexistencia de un marco legal específico en materia ambiental turística. - Inexistencia de instrumentos legales y técnicos propios del sector turismo. - Débil voluntad política para implementar acciones en materia ambiental - Limitado recursos presupuestales para ejecutar acciones regulares y especiales de supervisión ambiental.
Oportunidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> - Contribuir al proyecto de reglamento ambiental para el desarrollo de actividad turística. - Desarrollar Cultura Ambiental en los Prestadores de servicio turístico. - Fomentar el desarrollo turístico sostenible. 	<ul style="list-style-type: none"> - Sanciones por incumplimiento de las funciones transferidas en materia ambiental. - Incumplimiento de las obligaciones ambientales de los Prestadores de servicio turístico.

Fuente: Elaboración Propia.

3.2.3. Entorno Organizacional.

Para el cumplimiento de las 18 funciones transferidas en materia de Turismo al Gobierno Regional Junín, el POI de la DIRCETUR ha sido elaborada en función a la Acción Estratégica Institucional: Agentes de destinos turísticos cuentan con servicios para desarrollar, promocionar y comercializar una oferta turística competitiva y sostenible de forma focalizada, el cual corresponde al OER 4, alcanzar el crecimiento económico sostenible con alto empleo del PRDC y el OEI - Impulsar la competitividad sostenible de los destinos turísticos de la Región Junín del PEI.

Cabe recordar que las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales en materia de Turismo son asumidas por la DIRCETUR Junín específicamente por la Sub Dirección de Turismo, en consecuencia, la programación de sus actividades tiene que estar orientadas a alcanzar los objetivos y metas institucionales del PEI, PRC y Plan Bicentenario, lo cual permite la ejecución de los recursos presupuestarios asignados en el PIA.

Con relación a la programación de actividades y tareas, el POI de la Sub Dirección de la DIRCETUR Junín han sido estructurada de la siguiente forma:

Tabla 3

Estructura del POI de la DIRCETUR Junín

Actividad	Tarea	Sub-Tarea
Posicionamiento y promoción de destinos turísticos	Promoción de festividades y eventos de interés turístico que involucre la gastronomía, artesanía y folclore	Actualización del Calendario de Eventos de la Región. Atención de eventos de interés turístico que involucre la gastronomía, artesanía y folclore. Registro de recursos turísticos en el Inventario Turístico Nacional
	Actualización del Inventario Turístico	Jerarquización de recursos turísticos validados en el Inventario Turístico Nacional
Desarrollo y diversificación de la oferta turística	Promoción de la conservación y puesta en valor de recursos turísticos	Promover la formulación y/o revisión de proyectos de inversión pública y/o privada Identificación y formulación de circuitos y/o corredores turísticos Expedición de constancias y/o carnets a prestadores de servicios turísticos
	Asesoramiento, acreditación, calificación, supervisión y fiscalización de prestadores de servicios turísticos	Calificación y/o renovación de establecimientos de prestadores de servicios turísticos Asesoramiento, fiscalización y/o supervisión a empresas de prestadores de servicios
Verificar el cumplimiento de las normas legales de la actividad turística		

Actividad	Tarea	Sub-Tarea
		turísticos
		Realización de operativos en coordinación con las instituciones relacionada con la actividad turística
	Supervisión y opinión técnica relacionada al tema ambiental	Supervisión y opinión técnica relacionada al tema ambiental
Fortalecimiento del capital humano y las buenas prácticas de calidad de los prestadores de servicios	Capacitación y asistencia técnica para la aplicación de buenas prácticas en los prestadores de servicios turísticos	Capacitación y asistencia técnica para la aplicación de buenas prácticas en los prestadores de servicios turísticos Reconocimiento público a prestadores de servicios turísticos Sensibilización a prestadores de servicios turísticos para evitar la explotación sexual de niños y niñas adolescentes (ESNNA)
Desarrollo de una cultura turística y mejora de los niveles de seguridad	Capacitación y asistencia técnica para la aplicación de buenas prácticas en los prestadores de servicios turísticos	Desarrollo de un programa piloto para la aplicación del Texto y Guía Pedagógica en Educación Secundaria Reactivación de la Red Regional de Protección al Turista y actualización e implementación del Plan de Acción Implementación y fortalecimiento de la Comisión Multisectorial y organizaciones de gestión de destino
	Coordinación y articulación entre actores y sectores involucrados en la actividad turística	Asistencia técnica, asesoría y acciones conjuntas con gobiernos locales
Fortalecimiento de los recursos estratégicos públicos y privados		Gestión y suscripción de convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional
	Generación y difusión de información orientada a promover la inversión pública y privada	Registro, actualización y difusión del directorio y base de datos de prestadores de servicios turísticos Elaboración y difusión de estadística sectorial

Fuente: Área de planificación de la DIRCETUR Junín

El cumplimiento de las funciones transferidas k) y m) vienen siendo desarrolladas como parte de la tarea Supervisión y opinión técnica

relacionada al tema ambiental, la misma que se encuentra inmersa en la Actividad Operativa Supervisión a Prestadores de Servicios Turísticos.

A. Plan Estratégico Nacional de Turismo.

La Ley N° 29408 Ley general de turismo promulgada por CR (2009), numeral 5.1, Art. 5°, establece que es función del MINCETUR aprobar y actualizar el Pentur como principal instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo. Es por ello que con R. M. N° 231-2016-MINCETUR elaborada por el MINCETUR (2016), se aprobó la actualización del Plan estratégico nacional de turismo 2025, el cual se sustenta bajo 4 pilares, siendo estos:

- Pilar 01: Diversificación y consolidación de mercados.
- Pilar 02: Diversificación y consolidación de la oferta.
- Pilar 03: Facilitación turística.
- Pilar 04: Institucionalidad del sector.

El Pilar 02 tiene como componente 2.5 la Mejora de la calidad de los servicios y productos turísticos, siendo su línea de acción 2.5.1 la implementación de buenas prácticas en la prestación de servicios turísticos (de servicio y ambientales), esta labor se realizará mediante la implementación del Sistema de aplicación de buenas prácticas, el Programa de mejora de sistemas de gestión de empresas de servicios turísticos, el Sello de calidad turística Perú y los cursos cortos para la mejora de los servicios turísticos, en el marco del Plan nacional de calidad turística (Caltur), dichas herramientas son conducidas por el Centro de formación en turismo del Perú, órgano dependiente de MINCETUR.

En harás de fortalecer la línea de acción 2.5.1; recientemente y mediante R.M. N° 465-2017-MINCETUR del (Mincetur, 2017), se aprobó el Plan Nacional de Calidad Turística 2017 – 2025 del MINCETUR (2017) con la inclusión de contenidos de gestión ambiental en el SABP correspondiente al Ámbito 2: Prestadores de Servicio Turístico, esta iniciativa comenzará aplicarse a partir del 2018 en las diferentes regiones.

B. Política Ambiental del Sector Turismo.

Del compromiso asumido por el MINCETUR en la Agenda Ambiental Nacional 2005-2007 y de acuerdo a la Guía de Gestión Ambiental, aprobada por el Concejo nacional de ministros (CONAM) mediante Resolución del Consejo Directivo N° 023-2003-Conam/PCD del 31 de enero de 2003, señala que cada unidad ambiental sectorial es decir MINCETUR, debe establecer su política ambiental, para de esta forma alcanzar un eficaz cumplimiento de su legislación, sus funciones y atribuciones legales. Es por ello que mediante Resolución Ministerial N° 195-2006-MINCETUR-DM por MINCETUR (2006), se aprueba la Política ambiental del sector turismo. Este instrumento en su Objetivo 3 promueve la elaboración de manuales de buenas prácticas para los diferentes prestadores de servicio turístico de modo tal que estos se involucren con la implementación de la referida política.

Sin embargo, la estructuración de los manuales no ha considerado las normas complementarias que contienen obligaciones ambientales fiscalizables de los Establecimientos de Hospedaje, de modo tal que solo se está exhortando a los administrados a fin de adoptar optativamente buenas prácticas ambientales en las empresas que vienen conduciendo.

C. Plan Estratégico Regional de Turismo.

Mediante Ordenanza Regional N° 234-GRJ/CR del Concejo Regional (2016) se aprueba el Plan estratégico regional de turismo de Junín 2016-2021. El cual contiene 4 objetivos estratégicos:

- OE 1: Posicionar Junín como primer destino turístico a nivel nacional
- OE 2: Impulsar la competitividad del destino turístico
- OE 3: Fortalecer los procesos de gestión de turismo sostenible
- OE 4: Promover el fortalecimiento de los recursos estratégicos públicos y privados.

La implementación del propósito de la presente investigación contribuirá al cumplimiento del OE 2.

3.3. Análisis de actores

Un método simple para el análisis de actores es Mactor. Godet (2006) sugiere que el método Mactor puede utilizarse en diferentes escenarios y que es un método efectivo de evaluación de las relaciones entre actores.

El primer paso de la metodología es enlistar a los actores identificados en torno al problema y la organización, para ello se contó con la participación directa del personal de la DIRCETUR y de un especialista ambiental, así como las consultas a miembros representantes del OEFA. La siguiente tabla describe los actores identificados:

Tabla 4

Lista de actores identificados

Título largo	Título corto	Descripción
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	OEFA	Es el organismo que está a cargo de la fiscalización en materia ambiental en el Perú y que actúa como ente supervisor de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA)

Título largo	Título corto	Descripción
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	MINCETUR	Es el Ministerio peruano encargado de los intereses nacionales en materia de comercio exterior y turismo.
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	DIRCETUR	Dirección del Gobierno Regional Junín que se encarga del cumplimiento de las 18 funciones transferidas por parte del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ejerciendo su competencia en el ámbito de la Región.
Establecimiento de Hospedaje Clasificado y Categorizado	EHCC	Lugar destinado a prestar habitualmente servicio de alojamiento no permanente, para que sus huéspedes pernocten en el local, con la posibilidad de incluir otros servicios complementarios, a condición del pago de una contraprestación previamente establecida en las tarifas del establecimiento y que han sido categorizados y clasificados por el DIRCETUR.
Gobiernos Locales	GL	Organismos con autoridad local que gestionan y regulan las actividades urbanas y rurales en un distrito o provincia. Estas entidades se encuentran a cargo del recojo, transporte y disposición de los residuos sólidos de carácter municipal dentro de su distrito.

Fuente: Elaboración Propia.

Capítulo IV

La Formulación

4.1. Determinación de objetivos y medios

Con la finalidad de dar soluciones a los problemas detallados, el presente trabajo de investigación pretende evidenciar objetivos claros y concretos para la implementación de un instrumento técnico de supervisión ambiental en un horizonte de tres años.

Objetivo general

Mejorar el proceso de supervisión ambiental de aplicación para los establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados, a través de la DIRCETUR Junín.

Objetivos Específicos

Los objetivos específicos de la investigación son:

- Identificar las obligaciones fiscalizables para el cumplimiento de la función de supervisión ambiental de los establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados, a través de la DIRCETUR Junín.

- Elaborar un plan de trabajo para el desarrollo de las supervisiones ambientales al total de establecimientos de hospedajes clasificados, categorizados, a través de la DIRCETUR Junín.

4.1.1. Árbol de objetivos y medios.

Se utilizará la matriz de marco lógico para determinar los objetivos necesarios para poder satisfacer la situación problema e identificar los efectos de estos.

El árbol de objetivos se elaboró en conjunto con el especialista de la DIRCETUR y obtuvo el visto bueno del personal a cargo de la función transferida de supervisión ambiental.

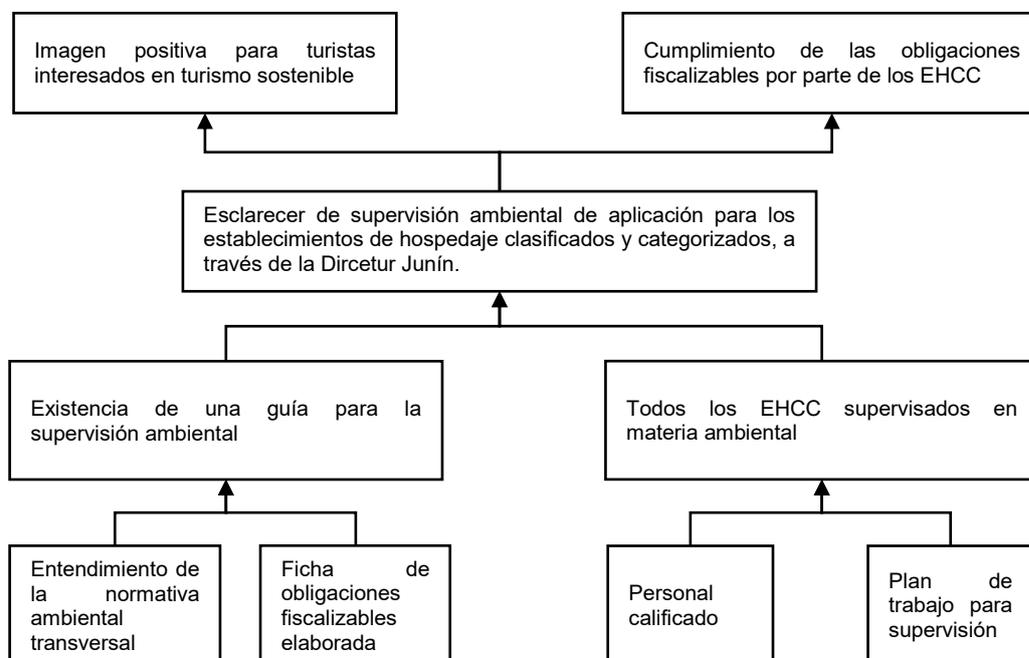


Figura 4. Marco Lógico – Árbol de objetivos.

Fuente: Elaboración propia

El árbol de objetivos y medios nos indica que para conseguir un adecuado proceso de supervisión ambiental para los prestadores de servicios turísticos de la DIRCETUR Región Junín es necesario que se cuente con un adecuado procedimiento para la gestión ambiental, y supervisión continua de la población de prestadores de servicios.

Es necesario solucionar las tareas de supervisión ambiental de aplicación a los Establecimientos de Hospedaje clasificados y categorizados que no cuenten con un IGA, los cuales al mes de octubre del 2018 ascienden a una población de 151, cifra proporcionada por la DIRCETUR Junín.

4.2. Análisis de alternativas

Las supervisiones ambientales, en el Perú, se implementaron no hace más de tres décadas atrás, desde que en 1992 establecen mediante la Ley N° 15763 que el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a las actividades mineras, de electricidad y de hidrocarburos podrán ser fiscalizadas a través de empresas de auditoría e inspectoría previo registro en el Ministerio de Energía y minas. Pero no es hasta el año 2008 que mediante Decreto Legislativo 1013, se crea el Ministerio del Ambiente, instancia que a su vez adscribiría al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA el mismo año.

A la creación de estas importantes instituciones se sumaría, en 2009, la creación del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, y en con este sistema que el OEFA, como ente rector de este sistema, asume competencias de fiscalización y supervisión ambiental en nuestro país.

Entonces estamos ante un panorama nuevo en materia de supervisión ambiental, en el que muchos sectores están asumiendo competencias de supervisión ambiental como entidades de fiscalización ambiental – EFA derivadas del OEFA. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es uno de ellos, que a través de sus Direcciones Regionales tienen una ardua labor de supervisión y fiscalización ambiental en materia del sector y para ello necesitan herramientas que les permitan realizar sus actividades de la mejor manera.

Basados en las evidencias presentadas nos llevan a evaluar 2 alternativas de acción:

Alternativa 1:

Diseñar el proceso de supervisión ambiental de aplicación para Prestadores de Servicios Turísticos específicamente los establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados a través de la DIRCETUR Junín.

Alternativa 2:

Diseñar el Reglamento de Gestión Ambiental para Prestadores de Servicios Turísticos, a través del MINCETUR.

Debido a la complejidad de diseñar un reglamento para los prestadores de servicio turístico que refiere el Anexo 1 de la Ley General de Turismo y la inviabilidad operativa de la alternativa 2, se eligió limitar el estudio a los prestadores de servicio de tipo establecimiento de hospedaje clasificados y categorizados, pues son estos los que mantienen actividades continuas durante todo el año y cuya operación y mantenimiento genera algún tipo de impacto ambiental y en especial una producción continua de residuos sólidos.

4.3. Actividades

Para el desarrollo de los productos fue necesario realizar coordinaciones entre a Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente para determinar el tipo de residuo correspondiente a los hospedajes, para así poder detallar las obligaciones fiscalizables en materia de residuos sólidos.

Por otra parte, se realizó un cronograma para las supervisiones ambientales de la totalidad de establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados de la región Junín como parte del plan anual de supervisión ambiental de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

Además de adecuar el proceso de supervisión ambiental en una guía que sirva como herramienta para el personal encargado de realizar las supervisiones ambientales en establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados de la región Junín de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

4.4. Productos propuestos

Por lo detallado en los ítems anteriores, el propósito del presente proyecto de Investigación es dotar a la DIRCETUR Junín del proceso de supervisión ambiental que permita el eficaz cumplimiento y desarrollo de las acciones de supervisión ambiental a los prestadores de servicio turístico. En virtud de ello y en concordancia con los objetivos establecidos, los productos propuestos son:

- Guía para el desarrollo de la función de supervisión ambiental de la DIRCETUR Junín.
- Ficha de obligaciones fiscalizables para los establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados, a través de la DIRCETUR Junín.
- Plan de trabajo para el desarrollo de las supervisiones ambientales a los establecimientos de hospedajes clasificados, categorizados y registrados en la DIRCETUR Junín.

Los procedimientos seguidos para la elaboración de cada producto se detallan a continuación:

4.4.1. Producto 1: Guía para el desarrollo función de supervisión ambiental de la DIRCETUR Junín.

A. Metodología de diseño.

Para la consolidación del contenido de la Guía se realizaron entrevistas con la encargada de la SDT de la DIRCETUR Junín, en la cual se tomaron nota de sus aportes y recomendaciones.

B. Estructura del Instrumento.

El diseño de la Guía para el desarrollo de la función de supervisión ambiental de la DIRCETUR Junín se realizó tomando como referente la estructura de la Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación social de

proyectos de inversión pública del sector turismo, a nivel perfil y el Manual para la formulación del inventario de recursos turísticos a nivel nacional, Fase I Categorización aprobado con Resolución Ministerial N° 197-2006-MINCETUR/DM.

4.4.2. Producto 2: Ficha de obligaciones fiscalizables para los establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados, a través de la DIRCETUR Junín.

A. Metodología de diseño.

Para la consolidación del contenido de la Ficha de obligaciones fiscalizables se realizaron entrevistas con la encargada de la SDT de la DIRCETUR Junín, consultas vía correo electrónico a la especialista de la Dirección de asuntos ambientales turísticos, de la Dirección general de políticas de desarrollo turístico, del Viceministerio de Turismo, del MINCETUR; en la cual se tomaron nota de sus aportes y recomendaciones.

B. Estructura del Instrumento.

El diseño de la Ficha de obligaciones fiscalizables para el desarrollo de la función de supervisión ambiental de la DIRCETUR Junín se realizó tomando como referente la estructura de la Ficha de obligaciones ambientales fiscalizables, la cual contiene los siguientes datos: información general del administrado, fuente de las obligaciones ambientales fiscalizables y las obligaciones ambientales fiscalizables en materia de residuos sólidos.

4.4.3. Producto 3: Plan de trabajo para el desarrollo de las supervisiones ambientales para establecimientos de hospedaje clasificados, categorizados y registrados en la DIRCETUR Junín.

A. Metodología de diseño.

Para la consolidación del contenido del Plan de trabajo se realizaron entrevistas con la encargada de la SDT de la DIRCETUR Junín y el Director regional, los lineamientos del plan de trabajo se establecieron bajo el modo de desarrollo de los planes dentro del DIRCETUR, respetando la estructura y la base legal pertinente.

B. Estructura del Instrumento.

Siguiendo los lineamientos de los planes de trabajo del personal del DIRCETUR, el plan propuesto contiene las secciones: código y nombre de la actividad, código y nombre de tarea, base legal, localización, justificación, objetivos; meta física; número y tipo de EHCC; metodología; recursos humanos, equipos y materiales; presupuesto analítico y financiero; cronograma de trabajo; y el apéndice.

Capítulo V

La propuesta de implementación

5.1. Descripción de la propuesta de implementación

La propuesta del presente proyecto de investigación se centra en la aplicación directa de los instrumentos de investigación y la coordinación eficiente de la supervisión a los establecimientos de hospedajes clasificados y categorizados que no cuenten con IGA y la aplicación de los productos propuestos.

5.2. Identificación de recursos críticos

En este apartado se identifican todos aquellos recursos cuya ausencia impedirá o dificultará de forma importante la ejecución de la propuesta o programa de intervención y que, por tanto, son considerados recursos críticos.

5.2.1. Comunicación estratégica.

Dentro de la estructura institucional de la DIRCETUR, se mantendrá la estructura funcional jerárquica en tanto se inicien la modificación de su ROF y MOF acorde a las instancias referidas en el Reglamento de Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional Junín, no obstante, se requiere contar con al menos un especialista ambiental a fin que ejecute las acciones que demanda el proceso de supervisión ambiental a los EHCC que se encuentren en las 09 provincias de la Región Junín.

5.2.2. Incidencia en stakeholders.

A través del análisis realizado sobre los actores clave usando la metodología Mactor, se concluye que la aplicación del presente trabajo de investigación tiene una incidencia directa sobre ciertos actores, estos son:

- Establecimiento de Hospedaje Clasificado y Categorizado (EHCC): Debido a que estos son lugares destinados a prestar habitualmente servicio de alojamiento no permanente y que son categorizados y clasificados por el DIRCETUR tienen un fuerte vínculo de dependencia. Además, al ser una función transferida a la DIRCETUR el supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de dichos establecimientos bajo el enfoque normativo vigente la incidencia de las acciones es directa.

Por otro lado, los actores que representan entidades de alta influencia sobre la tarea de supervisión ambiental y ejecución de los productos propuestos son:

- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), que es el organismo que está a cargo de la fiscalización en materia ambiental a nivel nacional y que supervisa a las EFA como es el Gobierno Regional Junín.
- Ministerio de comercio exterior y turismo (MINCETUR), ente rector del sector turismo y que de acuerdo a la Ley N° 29408, Ley general de turismo promulgada CR (2009b) le corresponde coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, asimismo establece que una de sus funciones es aprobar la regulación ambiental de la actividad turística.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín: Es la institución a cargo de dar cumplimiento a las funciones transferidas en materia ambiental ejerciendo su competencia en el departamento de Junín.

Los actores enlistados han sido consultados directamente y se ha identificado los lineamientos normativos para cada producto

propuesto. El detalle de los mismos se encuentra especificado en cada uno de los productos.

Finalmente, se ha considerado como actores indirectos a los gobiernos locales como municipalidades distritales y provinciales que participan del proceso de gestión integral de los residuos sólidos cuyo alcance no modificaría la aplicación de los productos propuestos.

5.2.3. Recursos Humanos.

Dentro de la estructura institucional se requiere modificar la estructura del MOF y ROF a fin de implementar con profesionales las instancias que señala el Reglamento de Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional Junín, en tanto ello suceda necesita contratar los servicios de un especialista ambiental a fin que ejecute las labores en campo a las 09 provincias de la Región Junín donde se ubican los EHCC.

Al cierre del 2018 y conforme se puede constatar en el POI la DIRCETUR Junín, se cuenta con las siguientes características de profesionales que están a cargo de las funciones transferidas en materia ambiental:

- Del Régimen 728: Actualmente se cuenta con una Especialista en Turismo, por lo cual, será el recurso humano a quien se fortalecerá sus capacidades, a fin de que se encargue de la inducción, seguimiento y evaluación de los demás especialistas que implementaran los productos propuestos.
- Del Régimen 1057: Del Régimen 1057: Se cuenta con 01 especialista y 01 técnico en turismo contratados por este régimen que además de estar avocados a desarrollar las supervisiones ambientales en el ámbito de competencia de la

DIRCETUR Junín, también tienen que desarrollar las otras 16 funciones transferidas a los gobiernos regionales en materia de Turismo, todo ello seguirá manteniéndose de la misma forma en tanto se implemente y contrate profesionales acorde a las instancias señaladas en el Reglamento de fiscalización ambiental del GRJ. Los referidos recursos humanos están a cargo del personal del Régimen 728.

5.2.4. Recursos Financieros.

El desarrollo de las acciones tendientes a la supervisión ambiental, se realizará de acuerdo a los recursos propios de la entidad, lo cual implicaría un incremento al presupuesto de la DIRCETUR Junín, pues primeramente se requiere reordenar perfiles en base a las plazas existentes y contratación de especialistas.

5.2.5. Recursos logísticos.

Para el incremento de especialistas ambientales no se requieren recursos logísticos significativos que vayan más allá de los que demanda las convocatorias y el desarrollo de los procesos de selección del nuevo personal que está a cargo de la oficina de recursos humanos del Gobierno Regional Junín.

El presente trabajo a través de su Producto 3 define que plazas contratación de servicios administrativos se necesitan para el cumplimiento de las funciones de un especialista ambiental y además incluyen un calendario de trabajo anual para el inicio de sus funciones.

5.2.6. Recursos tiempo

Para el incremento de especialistas ambientales no se requieren recursos logísticos significativos que vayan más allá de los que demanda las convocatorias y el desarrollo de los procesos de selección del nuevo personal que está a cargo de la oficina de

recursos humanos del Gobierno Regional Junín. El presente trabajo a través de su Producto 3 define que plazas contratación de servicios administrativos se necesitan para el cumplimiento de las funciones de un especialista ambiental y además incluyen un calendario de trabajo anual para el inicio de sus funciones.

5.2.6. Recursos tiempo.

Para la implementación de los productos 1 y 2 como instrumentos técnicos y normativos, no existen restricciones de tiempo, ya que sólo se requiere contar con la aprobación de los productos por parte del titular de la DIRCETUR Junín para seguidamente iniciar gestiones tendientes a la emisión de la Resolución Directoral Regional. En consecuencia, se estima que el proceso descrito demandará un tiempo de 08 semanas. En cuanto al producto 3 bastará con la aprobación y gestiones desarrolladas por parte de la Sub Dirección de Turismo y titular de la DIRCETUR Junín para su posterior ejecución y contratación del personal que corresponda.

Tabla 5

Cronograma de proceso de puesta en marcha de la propuesta

Actividad	Primer Mes				Segundo Mes			
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Semana 7	Semana 8
Presentación de la propuesta a la DIRCETUR Junín	■							
Revisión de propuesta por los especialistas de la SDT de DIRCETUR Junín.		■	■					
Levantamiento de Observaciones				■				
Exposición y aprobación de la propuesta					■			
Emisión de la Resolución Directoral Regional						■		
Publicación de la Resolución Directoral Regional en medios de alcance.							■	■

Fuente: Elaboración propia

5.3. Arquitectura institucional

La arquitectura institucional está definida por su marco legal, los procesos de implementación de ley y, los planes, programas y proyectos con sustento tecnológico. La propuesta del presente trabajo de investigación involucra la generación de nuevas herramientas de carácter técnico sobre la implementación del procedimiento de Supervisión Ambiental de aplicación a los prestadores de servicio turístico específicamente a los establecimientos de hospedaje y categorizados y registrados en la DIRCETUR Junín.

En primer lugar, al hacer uso de la Ley General de Residuos Sólidos y otras en las que se identifiquen obligaciones fiscalizables por lo cual no se pretende generar un instrumento de carácter normativo legal, en consecuencia, no serán necesarias nuevas normas.

5.4. Metas periodo de 3 años

Las metas a alcanzar dentro del DIRCETUR serán escalonadas y deberán acoger cada vez más establecimientos de hospedaje.

Entre las principales metas tenemos una aproximación de los primeros 2 periodos:

Metas al final del primer periodo, año 2021:

- El personal de la DIRCETUR Junín, Sub Dirección de Turismo participa en 1 capacitación anual con respecto a la normativa ambiental para los EHCC.
- Se capacita al 100% de los EHCC a través de la DIRCETUR Junín, sobre sus obligaciones fiscalizables ambientales.
- Se cumple el 100% del cronograma de supervisión ambiental, supervisando a todos los EHCC.

- Se espera que al menos el 70% de los EHCC que han tenido observaciones de incumplimiento, las subsane dentro del periodo en curso.

Metas al final del primer periodo, año 2022:

- El personal de la DIRCETUR Junín, Sub Dirección de Turismo participa en 2 capacitaciones anuales con respecto a la normativa ambiental para los EHCC.
- Se capacita al 100% de los EHCC a través de la DIRCETUR Junín, sobre sus obligaciones fiscalizables ambientales.
- Se cumple el 100% del cronograma de supervisión ambiental, supervisando a todos los EHCC.
- Se espera que al menos el 70% de los EHCC que han tenido observaciones de incumplimiento, las subsane dentro del periodo en curso.

Metas al final del primer periodo, año 2023:

- Actualizar los lineamientos del procedimiento en base a la experiencia de los dos primeros años.
- El personal de la DIRCETUR Junín, Sub Dirección de Turismo participa en 4 capacitaciones anuales con respecto a la normativa ambiental para los EHCC.
- Se capacita al 100% de los EHCC a través de la DIRCETUR Junín, sobre sus obligaciones fiscalizables ambientales.

- Se cumple el 100% del cronograma de supervisión ambiental, supervisando a todos los EHCC.
- Se espera que al menos el 90% de los EHCC que han tenido observaciones de incumplimiento, las subsane dentro del periodo en curso.

El cuadro de metas resume e identifica la evolución de las metas proyectadas para cada uno de los 3 periodos

Tabla 6

Metas proyectadas a un periodo de 3 años

Indicador	Periodo 1 2021	Periodo 2 2022	Periodo 3 2023
Número de capacitaciones anuales del personal del SDT	1	2	4
Porcentaje de administrados que conocen sus obligaciones fiscalizables ambientales	100%	100%	100%
Porcentaje de cumplimiento del cronograma del plan de trabajo.	100%	100%	100%
Porcentaje de administrados observados con presuntos incumplimientos subsanados.	50%	70%	90%

Fuente: Elaboración propia.

Capítulo VI

Análisis de Viabilidad

6.1. Análisis de Viabilidad

Este análisis consiste en estudiar aquellos factores que determinan la realización del trabajo de investigación. Por lo tanto, resulta necesario su realización para conocer el éxito o fracaso del presente trabajo de investigación.

6.1.1. Viabilidad Política.

A través del Oficio N° 001-2019-EPGH-MFSM se solicitó a la DIRCETUR Junín emitir opinión sobre los productos en el presente trabajo de investigación obteniéndose como resultado el Informe N° 000-2019-GRJ-DIRCETUR/SDT el cual concluye manifestando que es una propuesta útil y necesaria que servirá a la DIRCETUR Junín a fin de cumplir adecuadamente los incisos k) y m) del Artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental. En consecuencia, el presente trabajo de investigación cuenta con viabilidad política y técnica a fin de efectuar las acciones que demande su implementación.

6.1.2. Viabilidad Técnica.

El trabajo de investigación cuenta con características técnicas y operativas que aseguran el cumplimiento de sus objetivos.

Los productos propuestos que lo conforman están enmarcados dentro de un contexto multisectorial integrado dado que se ha realizado en base a las falencias presentadas por el personal de la Sub Dirección de Turismo de la DIRCETUR que trabajaron en la ejecución del Planefa 2017 y 2018.

El producto 1, permite estructurar el procedimiento de supervisión acorde al reglamento de fiscalización ambiental del Gobierno Regional Junín, pero acondicionándolo a criterios propios del sector Turismo, convirtiéndose de esta forma en una herramienta de carácter técnico.

El producto 2, responde a la estructura utilizada por otros sectores que cuentan con ficha de obligaciones fiscalizables pero que en cuanto a contenido no se ajustan al sector Turismo, en tal virtud este producto es técnico – normativo para el personal que efectúa las supervisiones ambientales.

El producto 3, se ha elaborado acorde a la estructura de plan de trabajo con la que cuenta la SDT de la DIRCETUR Junín, asimismo el producto recomienda la contratación de especialistas y modificación de instancias acorde al Reglamento de fiscalización ambiental del Gobierno Regional Junín.

6.1.3. Viabilidad Social.

La naturaleza del proyecto y los productos y el beneficio que la implementación de los productos, permite que los EHCC desarrollen una cultura ambiental positiva y por ende sus clientes, los huéspedes reciben un beneficio directo. Por otro lado, la población en las inmediaciones de los establecimientos también es beneficiada.

Al ser de aplicación directa para los prestadores de servicios turísticos específicamente dirigida a los EHCC, los cuales representan el público objetivo al cual se supervisará de manera regular y/o especial, siendo ellos quienes deberán implementar y cumplir las obligaciones fiscalizables consignadas en el producto 2. Actualmente se cuenta con un total de 110 EHCC registrados en la DIRCETUR Junín que no cuentan con IGA,

6.1.4. Viabilidad Presupuestal

Según el seguimiento físico – financiero mensual de los planes operativos institucionales correspondientes a los años 2017 y 2018 de la Sub dirección de turismo de la DIRCETUR Junín, se tiene el siguiente detalle:

Tabla 7

Asignación presupuestal de la DIRCETUR Junín

Año	Actividad Operativa	Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)	Presupuesto Institucional Modificado (PIM)	Presupuesto Ejecutado (PE)
2017	Regulación y Supervisión de los Prestadores de Servicios Turísticos	40,565	56,441	56,441
2018	Verificación del cumplimiento de las normas legales de la actividad turística	48,538	49,938	49,938

Fuente: Elaboración propia según datos recolectados del área de planificación de la DIRCETUR Junín. (2018)

Por lo detallado en Tabla 7, se puede distinguir que la DIRCETUR Junín cuenta con la capacidad de gestionar e incrementar su PIA a fin de dar cumplimiento a la ejecución de su POI. En consecuencia, de requerirse presupuesto adicional para implementar los productos propuestos en la presente investigación, estos podrán contar con la asignación presupuestal correspondiente.

6.1.5. Viabilidad Operativa.

De acuerdo al POI 2018 de la DIRCETUR Junín, las supervisiones en materia ambiental se encuentran dentro de la actividad operativa de: Verificar el cumplimiento de las normas legales de la actividad turística; la cual a su vez tiene como tarea y sub tarea de: Supervisión y opinión técnica relacionada al tema ambiental. En tal sentido, la implementación de la presente investigación fortalece la ejecución del POI y se realice conforme a su programación, por lo cual se hace más operativa.

Además, el producto 3, también se ha estructurado acorde al reglamento de fiscalización ambiental del Gobierno Regional Junín, y presenta los lineamientos que permitirán el cumplimiento del proceso de supervisión ambiental. Además, considera el perfil que tiene que cumplir el personal encargado de la supervisión ambiental al igual que la justificación técnica de su contratación y una propuesta calendarizada de sus actividades.

6.2. Análisis de viabilidad según análisis de actores - Mactor

Continuando con el análisis de actores Mactor que lista los actores en el apartado 3.3. Análisis de actores, las estructuras y procesos expuestos en el apartado 3.2. Análisis organizacional y el problema de estudio, se establecen figuras internas correspondientes a los actores interesados o stakeholders, y la relación dependiente y jerárquica de los mismos para atender el cuestionamiento de viabilidad de los productos propuestos.

El método Mactor, según Godet (2006) requiere de la construcción de matrices que permitan establecer fácilmente las relaciones y definiciones de los actores involucrados. Se utilizó el software Mactor (Versión 5.1.2) que sigue la metodología propuesta por Godet.

Después de ser identificados, se deberá construir una matriz para establecer el rango de influencia de los actores sobre otros actores. LA Tabla 5 define el grado de influencia del actor en la fila sobre el actor indicado en la columna, considera los valores: (0) sin influencia; (1) procesos; (2) proyectos; (3) misión; (4) existencia.

Tabla 8

Matriz de influencias directas de actores

Actores	Influencia entre Actores				
	OEFA	MINCETUR	DIRCETUR	EHCC	GL
OEFA	0	1	3	0	1
MINCETUR	0	0	4	3	1
DIRCETUR	0	0	0	2	0

EHCC	0	0	0	0	0
GL	0	0	0	4	0

Fuente: Elaboración Propia.

El OEFA y el MINCETUR tienen una influencia directa sobre el DIRCETUR, con un valor de 3 y 4 correspondientemente. Ello indica consideraciones de dependencia normativa.

Por el contrario, la DIRCETUR ejerce una influencia directa de 2 sobre los EHCC limitando la ejecución de proyectos en los mismos. Esto se debe a que la DIRCETUR clasifica y categoriza a los EHCC.

Por lo encontrado se puede distinguir que las Municipalidades no tienen una influencia directa sobre la DIRCETUR, pero tienen una influencia sobre los EHCC, a los cuales otorgan los permisos de funcionamiento y cumplimiento de los reglamentos de construcción y normas urbanas.

El siguiente paso en la metodología es obtener una valoración de la contribución del actor a los objetivos propuestos. El valor de puntuación corresponde a: (0) el objetivo es poco consecuente; (1) el objetivo pone en peligro los procesos operativos; (2) el objetivo pone en peligro el éxito de los proyectos del actor es indispensable para sus proyectos; (3) el objetivo pone en peligro el cumplimiento de las misiones del actor, es indispensable para su misión; (4) el objetivo pone en peligro la propia existencia del actor / es indispensable para su existencia.

Tabla 9*Matriz de Posiciones Valoradas*

Actores	OE1	OE2
OEFA	0	0
MINCETUR	1	1
DIRCETUR	3	3
EHCC	1	1
GL	0	0

Fuente: Elaboración Propia.

En la matriz de posiciones valoradas se define que los objetivos deben ser cumplidos para asegurar el cumplimiento de la misión del actor, ya que derivan de las funciones transferidas al DIRCETUR.

Para comprender mejor la dinámica entre los actores se propuso usar la matriz de influencias directas e indirectas que otorga una valoración relativa de la intensidad de la influencia.

Tabla 10*Matriz de influencias directas e indirectas de actores*

	OEFA	MINCETUR	DIRCETUR	EHCC	GL	Total li
OEFA	0	1	4	4	2	11
MINCETUR	0	0	4	6	1	11
DIRCETUR	0	0	0	2	0	2
EHCC	0	0	0	0	0	0
GL	0	0	0	4	0	4
<i>Di</i>	0	1	8	16	3	28

Fuente: Elaboración Propia en base a matriz generada por Mactor (Versión 5.1.2).

Los actores con mayor influencia directa sobre el cumplimiento de objetivos son el OEFA con 11 puntos de 28 y el MINCETUR con 11 puntos de 28. Ambos dictan la normativa a considerar para el procedimiento de supervisión ambiental.

Entre las influencias identificadas, el actor con mayor influencia indirecta son los EHCC con un puntaje de 16 de 28. Estos actores están bajo la dependencia de la DIRCETUR.

Esta información se corrobora a través de la generación de los resultados de fuerzas de la matriz de relaciones de influencia

Tabla 11

Relación de fuerza del actor

Actor	<i>li</i>
OEFA	2.31
MINCETUR	2.12
DIRCETUR	0.087
EHCC	0.00
GL	0.48

Fuente: Elaboración Propia en base a matriz generada por Mactor (Versión 5.1.2).

El OEFA tiene una relación de fuerza de 2.31, mientras que MINCETUR tiene una relación de fuerza de 2.12, indicando que ambos ejercen mayor control sobre el desarrollo de los objetivos propuestos.

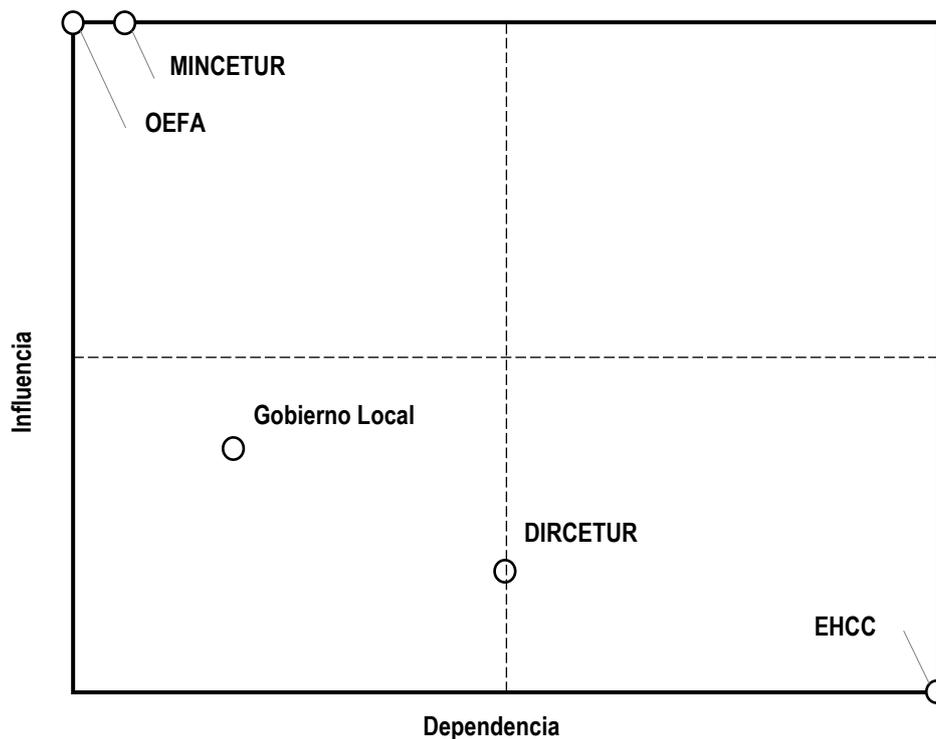


Figura 5. Plano de influencias y dependencias entre actores.

Fuente: Elaboración propia, generado en base a resultados de Mactor (Versión 5.1.2).

En la figura se aprecia lo señalado acerca del juego de roles de los actores involucrados. En un extremo y con gran influencia en el cumplimiento de objetivos están el OEFA y el MINCETUR. Mientras que en el otro extremo figuran los EHCC que son altamente dependientes.

Finalmente, los resultados obtenidos se contrastan con la matriz de balance neto en la que se indica que los valores positivos indican que el actor ejerce más influencia; y los negativos indican que el actor recibe más influencia.

Tabla 12

Balance neto de las influencias (BN)

Actores	OEFA	MINCETUR	DIRCETUR	EHCC	GL	Total II
OEFA	-	1	4	4	2	11
MINCETUR	-1	-	4	6	1	10
DIRCETUR	-4	-4	-	2	0	-6
EHCC	-4	-6	-2	-	-4	-16
GL	-2	-1	0	4	-	1

Fuente: Gráfico generado con Mactor (Versión 5.1.2).

Los resultados del balance neto revelan que los EHCC con un puntaje de -16 reciben gran influencia del cumplimiento de los objetivos de investigación y llevados a cabo por los productos propuestos.

La relación entre actores para la validación de los productos y la intensidad de sus relaciones descritas en los apartados de diagnóstico se presentan en la Figura 6.

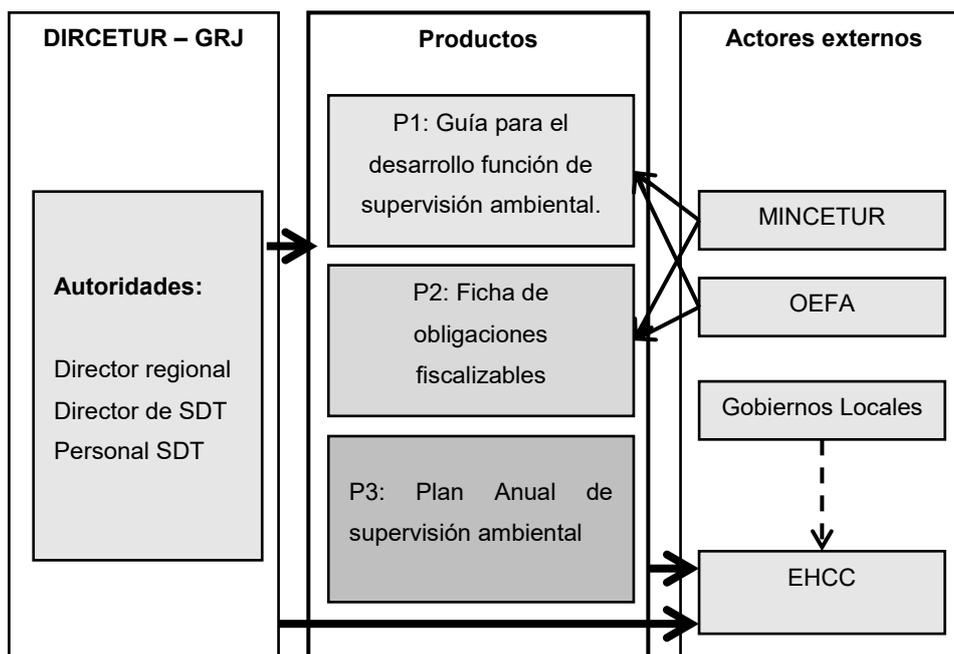


Figura 6. Mapa de relaciones de actores y productos propuestos

Fuente: Elaboración propia

La Figura 6 describe la relación e interdependencia entre actores y autoridades a los que se sujeta la construcción y aplicación de los productos. Las autoridades interesadas dentro del DIRCETUR en el Gobierno regional Junín dieron el visto bueno para los productos. Por otro lado, se ha seguido de cerca los lineamientos normativos presentados por el MINCETUR y OEFA para la supervisión ambiental; además de representar el rol indirecto de los gobiernos locales como municipalidades provinciales y distritales para la gestión de residuos mayores. Finalmente son los EHCC quienes son los beneficiarios directos de la aplicación de los productos y que además tienen una relación de dependencia directa con la DIRCETUR Junín.

Los roles de autoridad para la aplicación de los productos identifican el rol de las siguientes autoridades internas dentro del DIRCETUR Región Junín:

- El director regional: Requiere contar con herramientas técnicas y normativas a fin de disponer el desarrollo de las funciones

transferidas en materia ambiental en marco del Régimen común de fiscalización ambiental.

- La directora de la Sub dirección de turismo: Instruye al personal a su cargo por lo cual necesita de la propuesta.
- El personal de la Sub Dirección de Turismo: Efectúa las supervisiones en materia ambiental.

Los actores externos a la organización son:

- EHCC: Son aquellos que conoedores de sus obligaciones fiscalizables tendrán que implementarlas a fin de minimizar los posibles impactos negativos que ocasiona el desarrollo de su actividad, así como evitar posibles sanciones por incumplimiento.
- MINCETUR: Al ser ente rector, la propuesta se constituye como un punto de partida que permitirá establecer y unificar la normativa de gestión ambiental del sector turismo a nivel nacional.
- OEFA: Tienen como objetivo supervisar el cumplimiento de las funciones transferidas en materia ambiental por parte de las EFA. Por lo que es necesario para ellos que la DIRCETUR implemente y desarrolle eficazmente su proceso de supervisión.
- Gobiernos Locales (GL): Son los que realizan el recojo de los residuos sólidos hasta su disposición final, asimismo aplicar cobros diferenciados en caso los residuos sólidos no municipales superen el volumen de 150 litros.

6.3. Análisis de viabilidad según evaluación estratégico-gerencial

6.3.1. Análisis de déficits de capacidad institucional (Sadci)

El objetivo central de la metodología del Sadci es identificar aquellos déficits de capacidad institucional (DCI) que pueden afectar el logro de los objetivos planteados en un proyecto. Para el caso del presente trabajo se evaluó con esta metodología cuáles son estos déficits que afectan los objetivos de la investigación y se propone un plan de acción para mitigarlos.

La metodología Sadci implica el uso de una serie de formularios, de los cuales se han elegido los siguientes por ser relevantes para la presente investigación:

- Formulario A – Objetivos de Desarrollo.
- Formulario B – Actividades y Recursos.
- Formulario C – Tareas.
- Formulario D1 – DCI desde el punto de vista de las reglas del juego (leyes, normas, reglas de juego).
- Formulario D2 – DCI desde el punto de vista de las Relaciones Interinstitucionales.
- Formulario D3 – DCI desde el punto de vista de la Organización Interna.
- Formulario D4 – DCI desde el punto de vista de la Política de Personal y Sistema de Remuneraciones.
- Formulario D5 – DCI desde el punto de vista de las habilidades individuales.

Los formularios D1 al D5 presentan una escala de la gravedad del impacto del DCI en el cumplimiento de la tarea que va del 1 al 5, donde 1 significa que la tarea no podrá ser implementada mientras no se resuelva el DCI, 2 significa que la tarea es casi imposible de ejecutar, 3 significa un punto medio de gravedad, 4 significa que la tarea se puede ejecutar casi sin dificultad y 5 significa que no se ha

detectado ningún DCI para la tarea evaluada (Tobelem, 1992). Para facilitar la lectura de los formularios se debe tomar en cuenta las siguientes reglas:

01 . 02 . 001

Código del objetivo Código de la actividad Código de la tarea

Figura 7. Reglas de lectura para formularios Sadci A, B y C.

Fuente: Elaboración propia en base a Tobelem (1992)

D1 . 01

Tipo de formulario Código de DCI

Figura 8. Reglas de lectura para formularios Sadci D1 al D5.

Fuente: Elaboración propia en base a Tobelem (1992)

A. Formulario A – Objetivos de Desarrollo.

Este formulario permite identificar el objetivo principal de la investigación y definir adecuadamente los indicadores cuantitativos que posteriormente servirán para realizar el seguimiento de su cumplimiento después de su aplicación.

El objetivo general de la investigación es: Diseñar proceso de supervisión ambiental de aplicación para prestadores de servicios turísticos específicamente para establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados a través de la DIRCETUR Junín.

Tabla 13

Sadci – Formulario A

Código	Descripción de los objetivos de desarrollo	Indicadores cuantitativos	Impactos esperados	Beneficiarios
01	Identificar obligaciones ambientales para los establecimientos	Número de capacitaciones anuales del personal SDT	de Fortalecimiento o del personal en materia	Personal de la subdirección de Turismo de la DIRCETUR Junín que

Código	Descripción de los objetivos de desarrollo	Indicadores cuantitativos	Impactos esperados	Beneficiarios
02	os de hospedaje clasificados y categorizados de la DIRCETUR Junín Elaborar el plan de trabajo para el desarrollo de las supervisiones ambientales a los establecimientos de hospedajes clasificados, categorizados y registrados en la DIRCETUR Junín	Porcentaje de administrados que conocen las obligaciones fiscalizables. Porcentaje de cumplimiento del cronograma del plan de trabajo. Porcentaje de administrados observados con presuntos incumplimientos subsanados.	Sensibilizar a los administrados clasificados y categorizados en el periodo fiscal. Que se logre supervisar al universo de administrados clasificados y categorizados en el periodo fiscal. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambiental de los administrados.	desarrolla la supervisión ambiental. Personal de la subdirección de Turismo de la DIRCETUR Junín que desarrolla la supervisión ambiental. Establecimientos de hospedaje

Fuente: Elaboración propia en base a Tobelem (1992)



Figura 9. Representación gráfica del Formulario A.

Fuente: Elaboración propia

En base a lo identificado, en el formulario y en los apartados de la sección 6.1 Análisis de viabilidad; se ha determinado que los beneficiarios directos son los EHCC y el personal de la DIRCETUR en el Gobierno Regional Junín.

B. Formulario B – Actividades y Recursos.

Este formulario permite identificar los tipos de recursos necesarios para la puesta en marcha de los productos resultantes. Por ello se debe volver a nombrar los elementos característicos

Tabla 14

Sadci – Formulario B

Código	Descripción de la actividad	Total S/	Unidad administrativa responsable
01.01	Conocer la normativa ambiental vinculada al turismo.		
02.01	Capacitar a las empresas que conducen los establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados.	1440.00	Subdirección de Turismo de la DIRCETUR Junín.
02.02	Supervisar a las empresas que conducen los establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados.	24640.00	
Total		26080.00	

Fuente: Elaboración propia en base a Tobelem (1992)

El total requerido para la aplicación de los instrumentos asciende a S/. 26080.00 para un periodo de un año. El presupuesto se obtuvo del Producto 3, que implementa un plan de trabajo detallado para cubrir con el objetivo específico 2 y lograr supervisar todos los EHCC en un año.

C. Formulario C – Tareas.

El formulario C permite identificar las tareas derivadas del cumplimiento de los objetivos propuestos en el trabajo de investigación, la numeración continúa a la definida en los formularios A y B

Tabla 15

Sadci – Formulario C

Código	Descripción de la tarea	Producto de la tarea	Responsable de la tarea
'01.01.01	Identificación de la normativa ambiental vinculada al sector turismo.	Repositorio legal ambiental en turismo	Especialista en turismo
'02.01.01	Programar la capacitación a los EHCC	Programa de capacitación ambiental	Especialista en turismo
'02.01.02	Convocar a los EHCC	Carta múltiple	Especialista en turismo
'02.01.03	Desarrollo de la Capacitación a los EHCC	Informe final de la capacitación	Especialista en turismo
'02.02.01	Elaborar cronograma de trabajo	Cronograma de trabajo	Especialista en turismo
'02.02.02	Apertura expediente de supervisión para un EHCC	Expediente de supervisión ambiental del EHCC	Especialista en turismo
'02.02.03	Solicitar información adicional al EHCC	Carta	Especialista en turismo
'02.02.04	Revisión de información remitida por el EHCC	Reporte de conformidad	Especialista en turismo
'02.02.05	Supervisión ambiental de los EHCC	Acta de supervisión ambiental	Especialista en turismo
'02.02.06	Elaborar informe preliminar de supervisión ambiental.	Informe Preliminar de supervisión ambiental	Especialista en turismo
'02.02.07	Notificar al EHCC	Carta de notificación	Especialista en turismo
'02.02.08	Revisión de descargo de presuntos incumplimientos del EHCC	Informe final de supervisión ambiental	Especialista en turismo
'02.02.09	Evaluación de rendimiento de supervisión ambiental de los EHCC.	Informe de diagnóstico trimestral de supervisión ambiental.	Especialista en turismo

Fuente: Elaboración propia en base a Tobelem (1992)

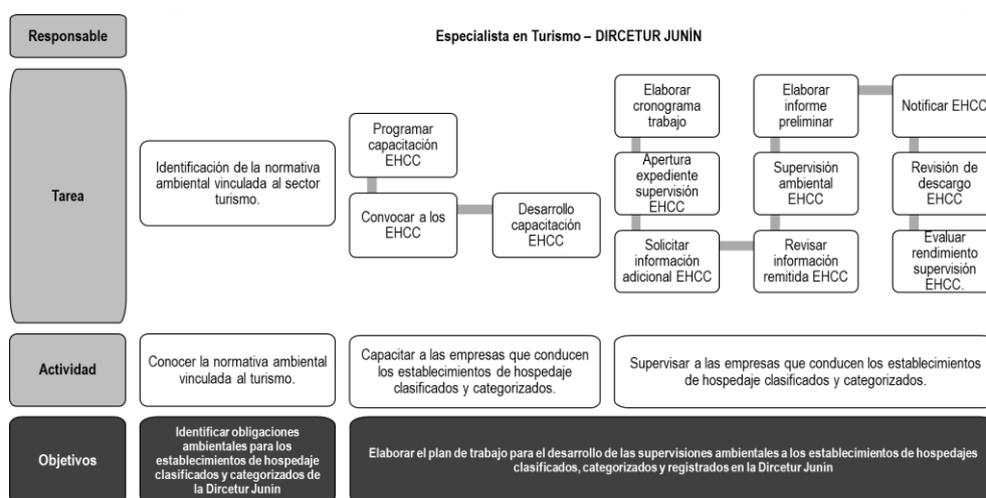


Figura 10. Representación gráfica del Formulario C.

Fuente: Elaboración propia

Se puede ver claramente que el especialista en turismo es un personal esencial para el cumplimiento de la labor de supervisión ambiental en la DIRCETUR Junín.

D. Formulario D1 – DCI desde el punto de vista de las reglas de juego.

Este formulario permite identificar las especificaciones normativas y administrativas que se requieren para el cumplimiento de los objetivos, debido a que estas se detallan en los productos, se hace referencia breve a las mismas. Los anexos 1 al 3 dan mayor detalle en este aspecto.

Tabla 16

Sadci – Formulario D1

Código	Descripción de la tarea	Descripción del DCI y explicación de sus impactos negativos	Gravedad (1-5)
'01.01.01	Identificación de la normativa ambiental vinculada al sector turismo.	Esta actividad depende de la determinación elaborada por entidades externas como MINAM, OEFA, MINCETUR y DIRCETUR. Inexistencia de normatividad específica en materia ambiental-turismo.	1
'02.01.01	Programar la capacitación a los EHCC	Inexistencia de medios de información para la ejecución e interpretación de las normas. Incumplimiento de acciones programadas en el POI.	5
'02.01.02	Convocar a los EHCC	Quejas directas de otras Entidades Prestadoras de Servicio por no ser incluidas en el proceso.	3
'02.01.03	Desarrollo de la Capacitación a los EHCC		5
'02.02.01	Elaborar cronograma de trabajo	Incumplimiento de acciones programadas en el POI. Incumplimiento del Planefa.	1
'02.02.02	Aperturar el expediente de supervisión para un EHCC	De no aperturarse se incumpliría el Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ.	3
'02.02.03	Solicitar información adicional al EHCC		5

Código	Descripción de la tarea	Descripción del DCI y explicación de sus impactos negativos	Gravedad (1-5)
'02.02.04	Revisión de información remitida por el EHCC	Proceso desarrollado con obligaciones ambientales no definidas ni normadas a nivel nacional y/o regional.	5
'02.02.05	Supervisión ambiental de los EHCC	Al asignar obligaciones fiscalizables sin un claro sustento podrían causar que los EHCC demanden a la DIRCETUR. Por ejemplo la determinación de los residuos de los EHCC como no municipales.	1
'02.02.06	Elaborar informe preliminar de supervisión ambiental.	Errores en la redacción del informe pueden generar represalias. Por ejemplo, DIRCETUR podría iniciar un proceso administrativo sancionador contra el EHCC, a lo cual este podría apelar.	1
'02.02.07	Notificar al EHCC	De realizarse inadecuadamente se podría anular el proceso	1
'02.02.08	Revisión de descargo de presuntos incumplimientos del EHCC	Errores en el análisis del descargo puede generar represalias de parte de los EHCC.	1
'02.02.09	Evaluación de rendimiento de supervisión ambiental de los EHCC.	Incumplimiento del Planefa, funciones transferidas y desarrollo de la supervisión.	5

Fuente: Elaboración propia en base a Tobelem (1992)



Figura 11. Representación gráfica del Formulario D1.

Fuente: Elaboración propia

Se aprecia claramente que las tareas con un valor de gravedad 1 son: Identificación de la normativa ambiental vinculada al sector turismo, elaborar cronograma de trabajo, supervisión ambiental de los EHCC, elaborar informe preliminar de supervisión ambiental, notificar al EHCC, y revisión de descargo de presuntos incumplimientos del EHCC.

Estas tareas no pueden ser omitidas y deben ser cumplidas por el DIRCETUR Junín, los mismos que serán reportados a la OEFA. Es necesario recalcar que dichas tareas requieren del especialista señalado en formularios anteriores. Además, es necesario señalar que dichas tareas deben cumplirse incluso de no aplicar los productos propuestos y que en la actualidad la DIRCETUR no cuenta con instrumentos para la ejecución de los mismos.

E. Formulario D2 – DCI desde el punto de vista de las Relaciones Interinstitucionales.

Este formulario permite identificar las tareas que podrían tener un impacto negativo desde el punto de vista interinstitucional.

Es necesario tener en cuenta que las tareas no descritas en la tabla son tareas de ámbito interno únicamente y por ello no tienen un impacto directo sobre la relación interinstitucional.

Tabla 17

Sadci – Formulario D2

Código	Descripción de la tarea	Descripción del DCI y explicación de sus impactos negativos	Gravedad (1-5)
'01.01.01	Identificación de la normativa ambiental vinculada al sector turismo.	Requerimientos de capacitación de personal en MINCETUR.	3
'02.01.01	Programar la capacitación a los EHCC		5

Código	Descripción de la tarea	Descripción del DCI y explicación de sus impactos negativos	Gravedad (1-5)
'02.01.02	Convocar a los EHCC		5
'02.01.03	Desarrollo de la Capacitación a los EHCC		5
'02.02.01	Elaborar cronograma de trabajo		5
'02.02.02	Apertura de expediente de supervisión para un EHCC		5
'02.02.03	Solicitar información adicional al EHCC		5
'02.02.04	Revisión de información remitida por el EHCC		5
'02.02.05	Supervisión ambiental de los EHCC	Podrían existir conflictos entre los EHCC, quienes podrían rechazar la acción de supervisión y se podría requerir la participación de la policía quienes constatarían el hecho.	3
'02.02.06	Elaborar informe preliminar de supervisión ambiental.		5
'02.02.07	Notificar al EHCC		5
'02.02.08	Revisión de descargo de presuntos incumplimientos del EHCC		5
'02.02.09	Evaluación de rendimiento de supervisión ambiental de los EHCC.	El OEFA supervisa el cumplimiento de las supervisiones, de lo contrario se genera una sanción.	3

Fuente: Elaboración propia en base a Tobelem (1992)

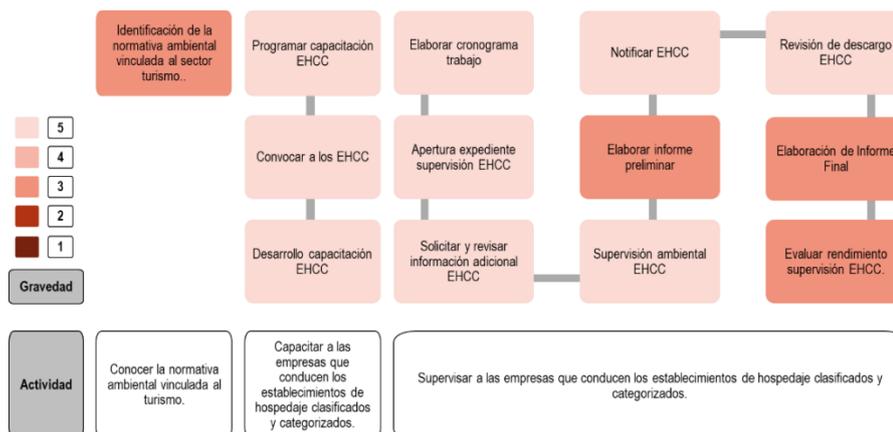


Figura 12. Representación gráfica del Formulario D2.

Fuente: Elaboración propia

No se identificaron tareas que podrían comprometer la relación institucional, sin embargo, se identificaron tareas de impacto moderado, de valor 3, cuyo incumplimiento podría generar sanciones o amonestaciones directas, estas son: identificación de la normativa ambiental vinculada al sector turismo, supervisión ambiental de los EHCC, y la evaluación de rendimiento de supervisión ambiental de los EHCC.

F. Formulario D3 – DCI desde el punto de vista de la Organización Interna.

Este formulario evalúa la gravedad del incumplimiento de las tareas cuyo cumplimiento es crucial para el desarrollo carácter interno en la DIRCETUR Junín.

Tabla 18

Sadci – Formulario D3

Código	Descripción de la tarea	Descripción del DCI y explicación de sus impactos negativos	Gravedad (1-5)
'01.01.01	Identificación de la normativa ambiental vinculada al sector turismo.	Estas acciones pueden retrasar las actividades administrativas internas.	1
'02.01.01	Programar la capacitación a los EHCC	No se cuenta con la definición del proceso ni recursos asignados para esta tarea.	2
'02.01.02	Convocar a los	No se cuenta con la definición	2

Código	Descripción de la tarea	Descripción del DCI y explicación de sus impactos negativos	Gravedad (1-5)
	EHCC	del proceso ni recursos asignados para esta tarea.	
'02.01.03	Desarrollo de la Capacitación a los EHCC	No se cuenta con la definición del proceso ni recursos asignados para esta tarea. Actualmente, se realiza en base al cronograma de supervisión del PLANEFA del GRJ; este no contempla el universo de los EHCC.	1
'02.02.01	Elaborar cronograma de trabajo	La supervisión ambiental se ejecuta en base al POI, limitado a la cantidad especificada en el mismo.	1
'02.02.02	Apertura del expediente de supervisión para un EHCC	En la actualidad solo se han generado 4 expedientes. El proceso es lento y esta vagamente estructurado.	1
'02.02.03	Solicitar información adicional al EHCC	No se cuenta con personal suficiente para la agilización de esta tarea que finalmente es asumida por el especialista responsable de las funciones transferidas en materia ambiental.	3
'02.02.04	Revisión de información remitida por el EHCC	La carga laboral del área de turismo dificulta la rápida atención de los documentos	3
'02.02.05	Supervisión ambiental de los EHCC	Limitada asignación presupuestal para el desarrollo de las supervisiones. No se cuenta con especialista ambiental.	2
'02.02.06	Elaborar informe preliminar de supervisión ambiental.	La carga laboral del área de turismo dificulta la rápida atención de los documentos	3
'02.02.07	Notificar al EHCC	Proceso lento debido al escaso recurso humano para notificar a los administrados, además de un servicio de courier poco eficiente.	2
		Las notificaciones mal ejecutadas podrían anular el informe.	
'02.02.08	Revisión de descargo presuntos incumplimientos del EHCC	La carga laboral del área de turismo dificulta la rápida atención de los documentos.	3
'02.02.09	Evaluación de rendimiento de supervisión ambiental de los EHCC.	No se cuenta con personal y/o institución que evalúe el rendimiento de la supervisión.	3

Fuente: Elaboración propia en base a Tobelem (1992)

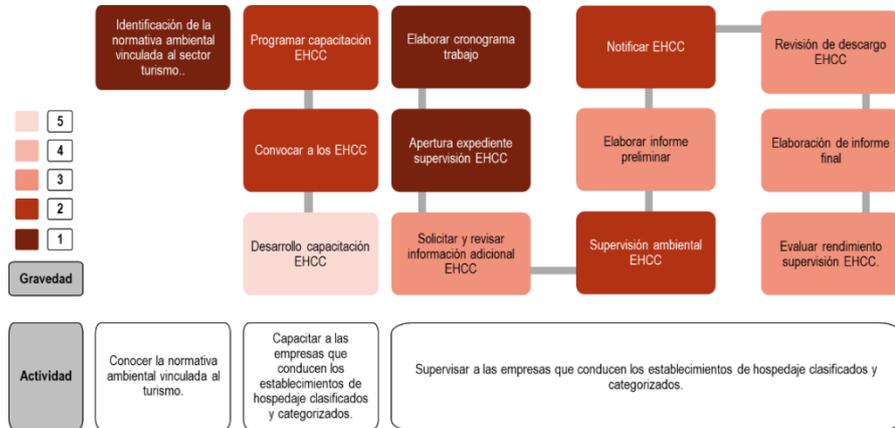


Figura 13. Representación gráfica del Formulario D3

Fuente: Elaboración propia

Las tareas que deben cumplirse para poder dar inicio a procesos internos son: identificación de la normativa ambiental vinculada al sector turismo, desarrollo de la Capacitación a los EHCC, elaborar cronograma de trabajo, y la apertura del expediente de supervisión para un EHCC

Es necesario tener en cuenta que, en el caso de la apertura del expediente de supervisión para un EHCC, esta tarea debe realizarse por cada establecimiento, lo que sugiere una atención especial y programada a través del cronograma de trabajo, lo que sugiere la principal ocupación del tiempo del especialista.

G. Formulario D4 – DCI desde el punto de vista de la Política de Personal y Sistema de Remuneraciones.

Este formulario evalúa la gravedad del incumplimiento de las tareas comprometería las políticas de personal y para los lineamientos de pago de personal dentro del Gobierno Regional Junín.

Tabla 19**Sadci – Formulario D4**

Código	Descripción de la tarea	Descripción del DCI y explicación de sus impactos negativos	Gravedad (1-5)
'01.01.01	Identificación de la normativa ambiental vinculada al sector turismo.		5
'02.01.01	Programar la capacitación a los EHCC		5
'02.01.02	Convocar a los EHCC		5
'02.01.03	Desarrollo de la Capacitación a los EHCC		5
'02.02.01	Elaborar cronograma de trabajo	De exceder lo dispuesto en el POI, se requerirá solicitar un adicional o la modificación del POI.	2
'02.02.02	Apertura del expediente de supervisión para un EHCC		5
'02.02.03	Solicitar información adicional al EHCC		5
'02.02.04	Revisión de información remitida por el EHCC	No se cuenta con suficiente personal para atender la revisión de la información. El personal actual atiende 18 funciones transferidas por el MINCETUR.	4
'02.02.05	Supervisión ambiental de los EHCC	Se requiere personal para el cumplimiento de las funciones.	4
'02.02.06	Elaborar informe preliminar de supervisión ambiental.	Se requiere personal para el cumplimiento de las funciones.	4
'02.02.07	Notificar al EHCC		5
'02.02.08	Revisión de descargo de presuntos incumplimientos del EHCC	Se requiere personal para el cumplimiento de las funciones.	4
'02.02.09	Evaluación de rendimiento de supervisión ambiental de los EHCC.		5

Fuente: Elaboración propia en base a Tobelem (1992)

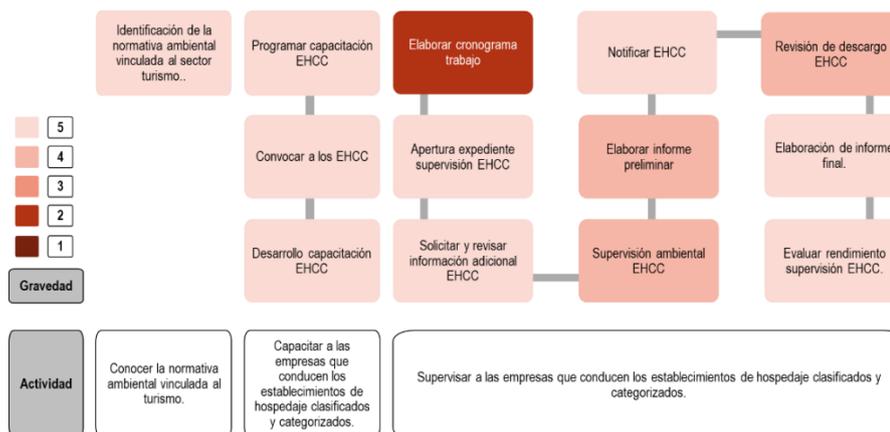


Figura 14. Representación gráfica del Formulario D4.

Fuente: Elaboración propia

Debido a que el Gobierno Regional de Junín utiliza la herramienta de gestión POI, todos los requerimientos son definidos previos al inicio de actividades y estarán delineados por los resultados de la tarea: elaborar cronograma de trabajo.

H. Formulario D5 – DCI desde el punto de vista de las Habilidades Individuales.

Este formulario evalúa la gravedad del incumplimiento de las tareas debido a la categoría de empleado requerido para la tarea indicada.

Las categorías de empleados están indicadas con letras de la A a la F, las que señalan la capacidad de gestión o trabajo manual requerido. Con una A se indica personal requerido de alto nivel jerárquico y tomador de decisiones, mientras que la F representa a personal poco especializado y dedicado a tareas manuales.

Tabla 20

Sadci – Formulario D5

Código	Descripción de la tarea	Nº y Categoría de Empleados	Descripción de los déficit de habilidades individuales	Gravedad
--------	-------------------------	-----------------------------	--------------------------------------------------------	----------

		A	B	C	D	E	F	Información	Habilidades	
'01.01.01	Identificación de la normativa ambiental vinculada al sector turismo.		1	1				Normativa ambiental en turismo	Especialista en turismo	1
'02.01.01	Programar la capacitación a los EHCC			1				Programa de capacitación ambiental Dar a conocer el fin de la capacitación	Especialista en turismo	1
'02.01.02	Convocar a los EHCC			1				capacitación con el programa de capacitación Logros conseguidos durante la capacitación Cronograma de trabajo para el desarrollo de la supervisión ambiental	Especialista en turismo	1
'02.01.03	Desarrollo de la Capacitación a los EHCC			1					Especialista en turismo	1
'02.02.01	Elaborar cronograma de trabajo	1	1	1				Expediente de supervisión ambiental del EHCC	Especialista en turismo y en la legislación ambiental vigente	2
'02.02.02	Aperturar expediente de supervisión para un EHCC			2				Documentos requeridos para la evaluación	Especialista en turismo y en la legislación ambiental vigente	1
'02.02.03	Solicitar información adicional al EHCC			2				Documentos relacionados a las obligaciones fiscalizables	Especialista en turismo y en la legislación ambiental vigente	1
'02.02.04	Revisión de información remitida por el EHCC			2				Estado de cumplimiento	Especialista en turismo y	1
'02.02.05	Supervisión ambiental de			2						1

Código	Descripción de la tarea	Nº y Categoría de Empleados						Descripción de los déficit de habilidades individuales		Grav e-dad
		A	B	C	D	E	F	Información	Habilidades	
	los EHCC							Información de las Obligaciones fiscalizables	Habilidades en la legislación ambiental vigente	
'02.02.06	Elaborar informe preliminar de supervisión ambiental.	1	1	2				Informe Preliminar de supervisión ambiental	Especialista en turismo y en la legislación ambiental vigente Especialista legal	1
'02.02.07	Notificar al EHCC			2	1			Relación de EHCC notificados	Redacción legal	1
'02.02.08	Revisión de descargo de presuntos incumplimientos del EHCC	1	1	2				Informe final de supervisión ambiental	Determinación de indicadores	1
'02.02.09	Evaluación de rendimiento de supervisión ambiental de los EHCC.		1	1				Informe de diagnóstico trimestral de supervisión ambiental	Especialista en turismo y en la legislación ambiental vigente	4

Fuente: Elaboración propia en base a Tobelem (1992)

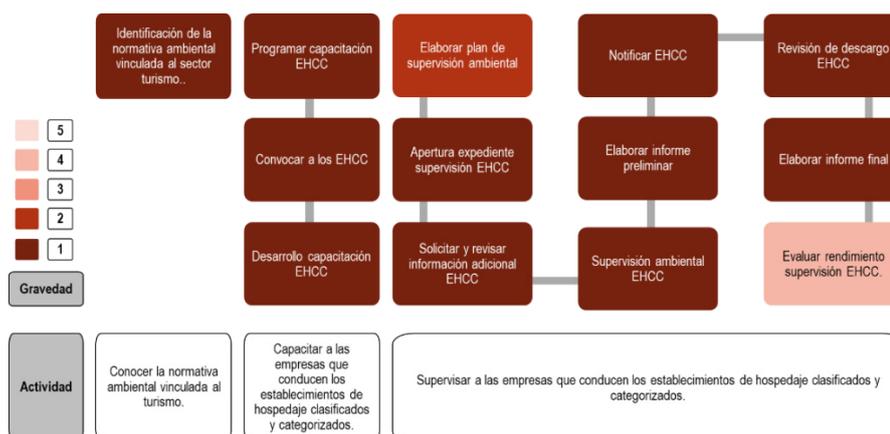


Figura 15. Representación gráfica del Formulario D5.

Fuente: Elaboración propia

Todas las tareas requieren de un personal con capacidades para la toma de decisión de nivel operativo y la ejecución de

tareas de visita de campo, por ello se requiere de un especialista de tipo C para llevar a cabo la ejecución de las tareas enlistadas.

Las tareas que presentan el requerimiento de personal de categoría A como las tareas: elaborar cronograma de trabajo, elaborar informe preliminar de supervisión ambiental, revisión de descargo de presuntos incumplimientos del EHCC, evaluación de rendimiento de supervisión ambiental de los EHCC. Todas ellas requieren la firma de los directores para su validación por lo que no representan una carga de trabajo significativa.

6.3.1. Generación de valor público.

Los EHCC son los beneficiarios directos de la aplicación de los instrumentos, pues a través del cumplimiento de sus obligaciones ambientales contribuyen directamente a generar un mejor entorno para todos.

Los beneficiarios indirectos la implementación de los productos derivan del beneficio directo obtenido por los EHCC son:

- Población local: Requieren el desarrollo de un turismo sostenible, en consecuencia, al percibir el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables por parte de los EHCC se sentirán comprometidos para desarrollar una cultura ambiental.
- Huéspedes: Son importantes dado que son la razón de la existencia de los EHCC.

Por otro lado, la presente investigación permite esclarecer temas normativos que no han sido presentados formalmente y presenta el Producto 2: la ficha de obligaciones fiscalizables para cumplir con esta falencia en el sistema actual y que permiten que al mismo tiempo replicar la investigación hacia otros DIRCETUR.

Capítulo VII

Seguimiento

Los indicadores elaborados en el apartado 7.1 se elaboraron como parte de la propuesta para identificar la aceptación del procedimiento de supervisión bajo una metodología de aplicación de encuestas y simulacros de supervisión a los EHCC. Mientras que los indicadores elaborados en los apartados 7.2 y 7.3 se elaboraron como parte de la propuesta de cumplimiento de metas y fueron trabajados en conjunto con el especialista ambiental de la DIRCETUR y la Directora de la SDT.

7.1. Desarrollo de Indicadores para la aceptación de productos

Se desarrolló una encuesta que se aplicó a los EHCC y que permitió conocer el nivel de aceptación de los productos por parte de los EHCC.

A. Metodología.

La encuesta se aplicó a una muestra de 12 EHCC seleccionados aleatoriamente. En cada establecimiento se realizó un simulacro de supervisión ambiental con los productos propuestos. Finalmente se aplicó la encuesta para conocer el nivel de conocimiento de los EHCC sobre los productos propuestos y así asegurar sus condiciones iniciales.

El diseño metodológico se representa de la siguiente manera:

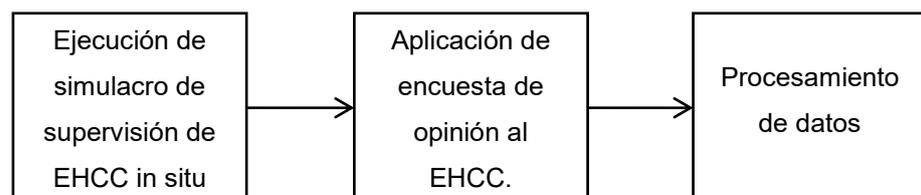


Figura 16. Diseño de aplicación de encuesta de opinión.

Fuente: Elaboración propia

B. Población y muestra.

Hacia el final del año 2018, se contaba con 110 EHCC de los que se seleccionó a conveniencia 12 de ellos correspondiente a las ciudades de Huancayo, Chanchamayo y Tarma con la finalidad de simular un proceso de supervisión ambiental.

Triola (2009) indica que el muestreo por conveniencia es aplicable en casos donde los recursos de investigación sean limitados o se las evaluaciones de los elementos individuales de la muestra sean difíciles de aplicar. Ambas razones guiaron el proceso de selección muestral. Seleccionando una cantidad de 12 establecimientos bajo los siguientes criterios:

- Cantidad de establecimientos: Se seleccionó las ciudades que poseen la mayor cantidad de EHCC con un criterio de estratificación por ubicación geográfica.
- Accesibilidad: Este criterio obedece al presupuesto designado para la investigación, los gastos de viaje desde la ciudad de Huancayo y estaba en el lugar de supervisión.

El tamaño de la muestra se detalla en la tabla:

Tabla 21

Cantidad de EHCC seleccionados para muestra de simulacro de supervisión ambiental

Ciudad	Población	Tamaño de muestra
Huancayo	60	6
Chanchamayo	21	2
Satipo	15	0
Tarma	9	4
Concepción	2	0
Jauja	2	0
Chupaca	1	0
Total	110	12

Fuente: Elaboración propia

De la cantidad asignada por distrito, se siguió un método sistemático para su selección a través de la división del registro de EHCC disponible.

De acuerdo a la selección, se obtuvo la siguiente lista:

Tabla 22

Cantidad de EHCC seleccionados para muestra de simulacro de supervisión ambiental

Clase EHCC	1 Estrella	2 Estrellas	3 Estrellas	4 Estrellas	5 Estrellas	Total
Hotel	0	4	4	0	0	8
Hostal	2	2	0	0	0	4
Apart-Hotel	0	0	0	0	0	0
Albergue	0	0	0	0	0	0
Total	2	6	4	0	0	12

Fuente: Elaboración propia

C. Dimensiones.

Las dimensiones del cuestionario son:

- Opinión percibida sobre la importancia de las obligaciones fiscalizables: Permite identificar el grado de importancia que dan los EHCC a las obligaciones fiscalizables de la supervisión ambiental.

Tabla 23

Preguntas de opinión de la dimensión: Opinión percibida sobre la importancia de las obligaciones fiscalizables

N	Pregunta	Alternativas
1	¿Cuán enterado esta de la normativa ambiental que establece obligaciones fiscalizables (deberes) a los establecimientos de hospedaje que se encuentran bajo la competencia de la DIRCETUR Junín?	1. Nada enterado 2. Poco enterado 3. Parcialmente enterado 4. Enterado 5. Muy enterado
2	¿Cuán importante considera que es la separación (segregación), por tipo de residuos, de los generados en su establecimiento de hospedaje?	1. Nada importante 2. Poco importante 3. Medianamente importante 4. Importante 5. Muy importante
3	¿Cuán importante considera el tipo de almacenamiento de los residuos generados en su establecimiento de hospedaje?	1. Nada importante 2. Poco importante 3. Medianamente importante 4. Importante 5. Muy importante
4	¿Cuán importante considera el registro de la cantidad de generación de residuos sólidos por tipo, teniendo en cuenta que la Municipalidad podría generar un cobro diferenciado por la recolección transporte y disposición	1. Nada importante 2. Poco importante 3. Medianamente importante 4. Importante 5. Muy importante

N	Pregunta	Alternativas
	final de residuos sólidos?	
5	¿Cuán importante considera contar con un proceso de almacenamiento y entrega de residuos sólidos dentro de su establecimiento de hospedaje?	

Fuente: Elaboración Propia en base a resultados de SPSS (Versión 23)

- Opinión percibida sobre el proceso de supervisión ambiental: Permite identificar el grado de aceptación del proceso de supervisión ambiental simulado bajo la aplicación de los productos del presente trabajo.

Tabla 24

Preguntas de opinión de la dimensión: Opinión percibida sobre el proceso de supervisión ambiental

N	Pregunta	Alternativas
1	¿Qué tan sencillo califica el proceso de supervisión ambiental?	1. Muy complicado 2. Complicado 3. Regular 4. Sencillo 5. Muy sencillo
2	¿Qué tan viable considera el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables de la supervisión ambiental?	1. Imposible 2. Difícil 3. Medianamente viable 4. Posible 5. Completamente viable
3	¿Esta experiencia le ha permitido fortalecer capacidades y conocimientos acerca de la normativa ambiental que señalan sus obligaciones ambientales?	1. Nada 2. Poco 3. Medianamente 4. Ciertamente 5. En gran medida

Fuente: Elaboración Propia en base a resultados de SPSS (Versión 23)

D. Resultados por dimensión.

A continuación, se muestran los resultados obtenidos por cada dimensión y sus respectivas preguntas. La totalización de las dimensiones se elaboró con la moda obtenida de las respuestas a las preguntas de la encuesta por cada dimensión.

Con respecto a Opinión percibida sobre la importancia de las obligaciones fiscalizables se obtiene una moda de 3, lo que indicaría una consideración medianamente importante de las obligaciones fiscalizables por parte de los EHCC.

Tabla 25

Tabla de frecuencias de la Dimensión 1: Opinión percibida sobre las obligaciones ambientales fiscalizables

	Frecuencia	Porcentaje	P. Acumulado
Nada importante	1	8.33 %	8.33 %
Poco importante	0		8.33 %
Medianamente importante	6	50.00 %	58.33 %
Importante	2	16.67%	75.00 %
Muy importante	3	25.00 %	100.00 %
Total	12	100.0 %	

Fuente: Elaboración Propia en base a resultados de SPSS (Versión 23)

La Tabla 25 indica que solo el 8 % de los EHCC considera que el cumplimiento de las obligaciones ambientales no es importante, mientras que el 50% los considera medianamente importante, el 16% las considera importantes y el 25% los considera muy importante; por otro lado, ningún EHCC consideraría que su cumplimiento es poco importante.

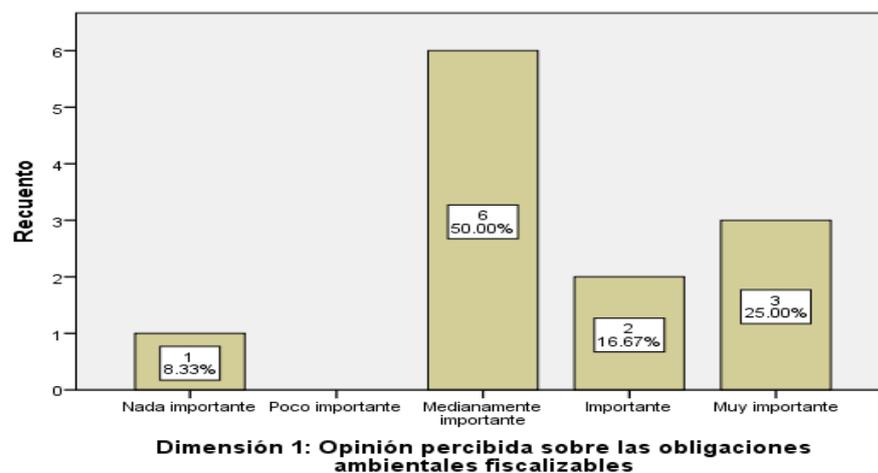


Figura 17. Gráfico de barras de frecuencia de la Dimensión 1: Opinión percibida sobre las obligaciones ambientales fiscalizables.

Fuente: Gráfico generado con SPSS (Versión 23)

En la Figura 17 se distingue claramente que solo 1 EHCC considera que las obligaciones fiscalizables ambientales nada importantes, 6 consideran que no son medianamente importante, mientras que 3 consideran que son muy importantes.

Con respecto a Opinión percibida sobre el proceso de supervisión ambiental, los resultados son:

Tabla 26

Tabla de frecuencias de la Dimensión 2: Opinión percibida sobre el proceso de supervisión ambiental

	Frecuencia	Porcentaje	P. Acumulado
Nada importante	0	0.0 %	0.0 %
Poco importante	0	0.0 %	0.0 %
Medianamente importante	2	16.67 %	16.67 %
Importante	7	58.33 %	75.00 %
Muy importante	3	25.0 %	100.00 %
Total	12	100.0 %	

Fuente: Elaboración Propia en base a resultados de SPSS (Versión 23)

La Tabla 26 indica que solo el 16.67% de los EHCC considera que el cumplimiento de las obligaciones ambientales no es importante, mientras que el 58.33% los considera medianamente importante y que el 25% las considera muy importantes; por otro lado, ningún EHCC consideraría que su cumplimiento es poco importante o importante.

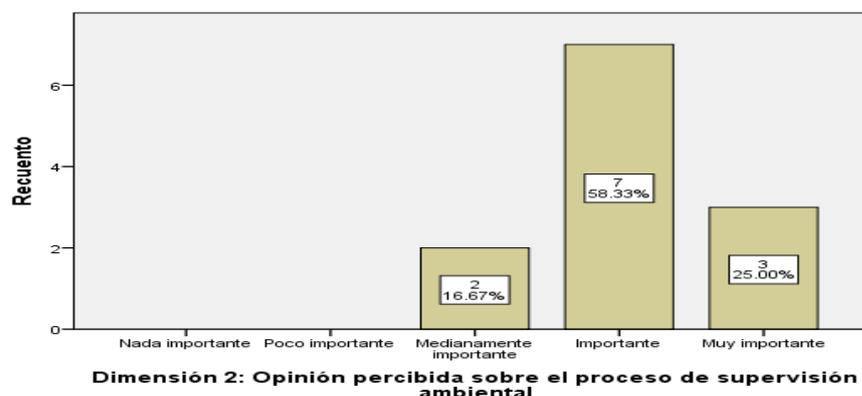


Figura 18. Gráfico de barras de frecuencia de la Dimensión 2: Opinión percibida sobre el proceso de supervisión ambiental.

Fuente: Gráfico generado con SPSS (Versión 23)

En la Figura 18 se distingue claramente que solo 2 EHCC consideran que el proceso de supervisión es medianamente importante, 7 lo consideran importante, y que finalmente 3 lo consideran muy importante.

E. Resultados por pregunta.

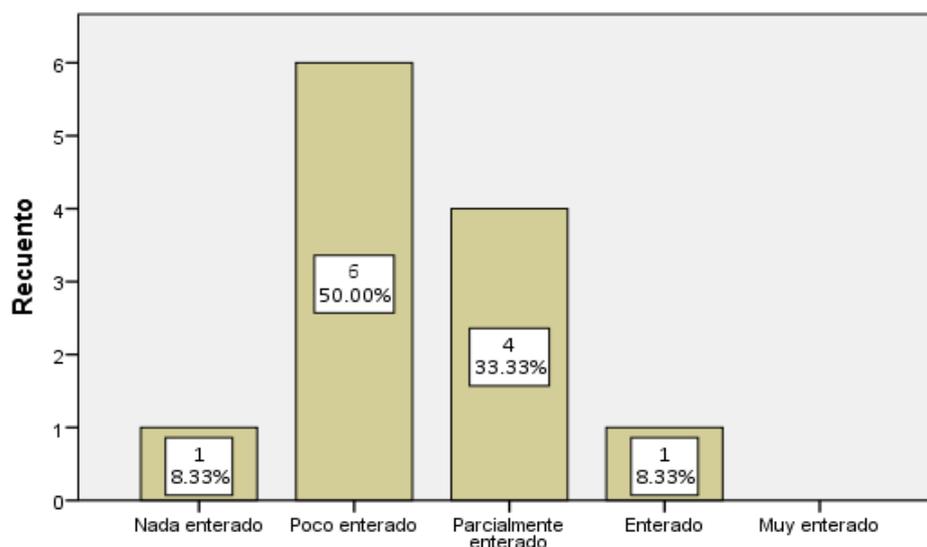
A continuación, se presentan los resultados obtenidos por cada pregunta.

Tabla 27

Tabla de frecuencias de la pregunta: ¿Cuán enterado esta de la normativa ambiental que establece obligaciones fiscalizables (deberes) a los establecimientos de hospedaje que se encuentran bajo la competencia de la DIRCETUR Junín?

	Frecuencia	Porcentaje	P. Acumulado
Nada enterado	1	8.33 %	8.33 %
Poco enterado	6	50.0 %	58.33 %
Parcialmente enterado	4	33.33 %	91.67 %
Enterado	1	8.33 %	100.00 %
Muy enterado	0	0.00 %	100.00 %
Total	12	100.0 %	

Fuente: Elaboración Propia en base a resultados de SPSS (Versión 23)



¿Cuán enterado esta de la normativa ambiental que establece obligaciones fiscalizables (deberes) a los establecimientos de hospedaje que se encuentran bajo la competencia de la Dircetur Junín?

Figura 19. Gráfico de barras de frecuencia de la pregunta: ¿Cuán enterado esta de la normativa ambiental que establece obligaciones fiscalizables (deberes) a los establecimientos de hospedaje que se encuentran bajo la competencia de la DIRCETUR Junín?

Fuente: Gráfico generado con SPSS (Versión 23)

La Tabla 27 y la Figura 19 indican que solo 8.33% de los EHCC respondió que no estaba nada enterado, mientras que el 50.00% considera que estuvo poco enterado, el 33.33% señala que estaba parcialmente enterado, el 8.33% señaló que estaba enterado, y 0% indicó que estaba muy enterado.

Tabla 28

Tabla de frecuencias de la pregunta: ¿Cuán importante considera que es la separación (segregación), por tipo de residuos, de los generados en su establecimiento de hospedaje?

	Frecuencia	Porcentaje	P. Acumulado
Nada importante	1	8.33 %	8.33 %
Poco importante	0	0.0 %	8.33 %
Medianamente importante	7	58.33 %	66.67 %
Importante	1	8.33 %	75.00 %
Muy importante	3	25.0 %	100.00 %
Total	12	100.0 %	

Fuente: Elaboración Propia en base a resultados de SPSS (Versión 23)

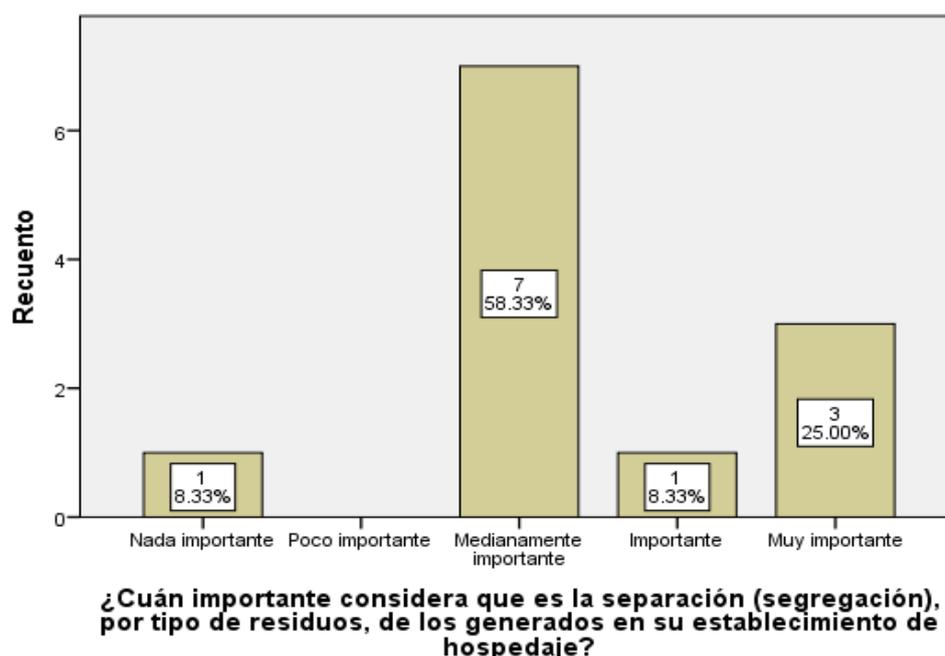


Figura 20. Gráfico de barras de frecuencia de la pregunta: ¿Cuán importante considera que es la separación (segregación), por tipo de residuos, de los generados en su establecimiento de hospedaje?

Fuente: Gráfico generado con SPSS (Versión 23)

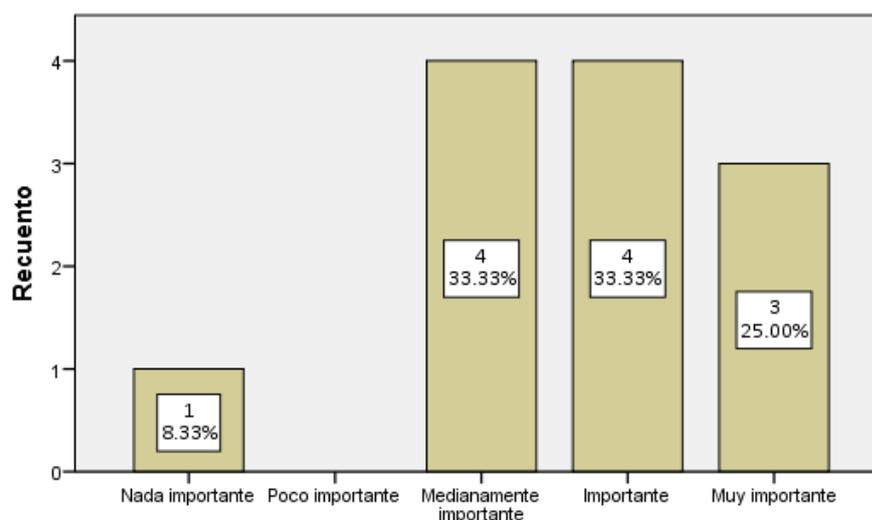
La Tabla 28 y la Figura 20 indican que solo 8.33% de los EHCC respondió que la segregación es nada importante, mientras que 0% considera que estuvo poco importante, el 58.33% señala que es medianamente importante, el 8.33% señalo que es importante, y el 25% indicó que es muy importante.

Tabla 29

Tabla de frecuencias de la pregunta: ¿Cuán importante considera contar con un proceso de almacenamiento y entrega de residuos sólidos dentro de su establecimiento de hospedaje?

	Frecuencia	Porcentaje	P. Acumulado
Nada importante	1	8.33 %	8.33 %
Poco importante	0	0.00 %	0.00 %
Medianamente importante	4	33.33 %	41.67 %
Importante	4	33.33 %	75.00 %
Muy importante	3	25.0 %	100.00 %
Total	12	100.0 %	

Fuente: Elaboración Propia en base a resultados de SPSS (Versión 23)



¿Cuán importante considera el registro de la cantidad de generación de residuos sólidos por tipo, teniendo en cuenta que la Municipalidad podría generar un cobro diferenciado por la recolección transporte y disposición final de residuos sólidos?

Figura 21. Gráfico de barras de frecuencia de la pregunta: ¿Cuán importante considera contar con un proceso de almacenamiento y entrega de residuos sólidos dentro de su establecimiento de hospedaje?

Fuente: Gráfico generado con SPSS (Versión 23)

La Tabla 28 y la Figura 21 indican que solo 8.33% de los EHCC respondió que el registro de generación de residuos es nada importante, mientras que 0% considera que estuvo poco importante, el 33.33% señala que es medianamente importante, el 33.33% señaló que es importante, y el 25% indicó que es muy importante.

Tabla 30

Tabla de frecuencias de la pregunta: ¿Cuán importante considera contar con un proceso de almacenamiento y entrega de residuos sólidos dentro de su establecimiento de hospedaje?

	Frecuencia	Porcentaje	P. Acumulado
Nada importante	1	8.33 %	8.33 %
Poco importante	0	0.0 %	0.0 %
Medianamente importante	5	41.67 %	50.00 %
Importante	3	25.00 %	75.00 %
Muy importante	3	25.00 %	100.00 %
Total	12	100.0 %	

Fuente: Elaboración Propia en base a resultados de SPSS (Versión 23)

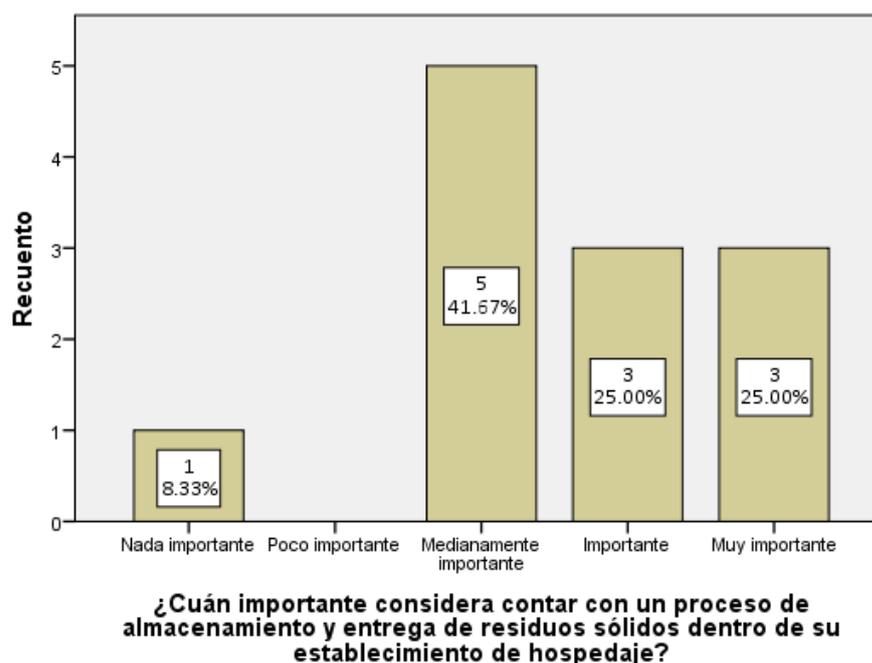


Figura 22. Gráfico de barras de frecuencia de la pregunta: ¿Cuán importante considera contar con un proceso de almacenamiento y entrega de residuos sólidos dentro de su establecimiento de hospedaje?

Fuente: Gráfico generado con SPSS (Versión 23)

La Tabla 30 y la Figura 22 indican que solo 8.33% de los EHCC respondió que el proceso de almacenamiento y entrega de residuos es nada importante, mientras que 0% considera que estuvo poco importante, el 45.67% señala que es medianamente importante, el 25.00% señalo que es importante, y el 25.00% indicó que es muy importante.

Tabla 31

Tabla de frecuencias de la pregunta: ¿Qué tan sencillo califica el proceso de supervisión ambiental?

	Frecuencia	Porcentaje	P. Acumulado
Muy complicado	0	0.00 %	0.00 %
Complicado	0	0.00 %	0.00 %
Regular	5	41.67 %	41.67 %
Sencillo	7	58.33 %	100.00 %
Muy sencillo	0	0.00 %	100.00 %
Total	12	100.0 %	

Fuente: Elaboración Propia en base a resultados de SPSS (Versión 23)

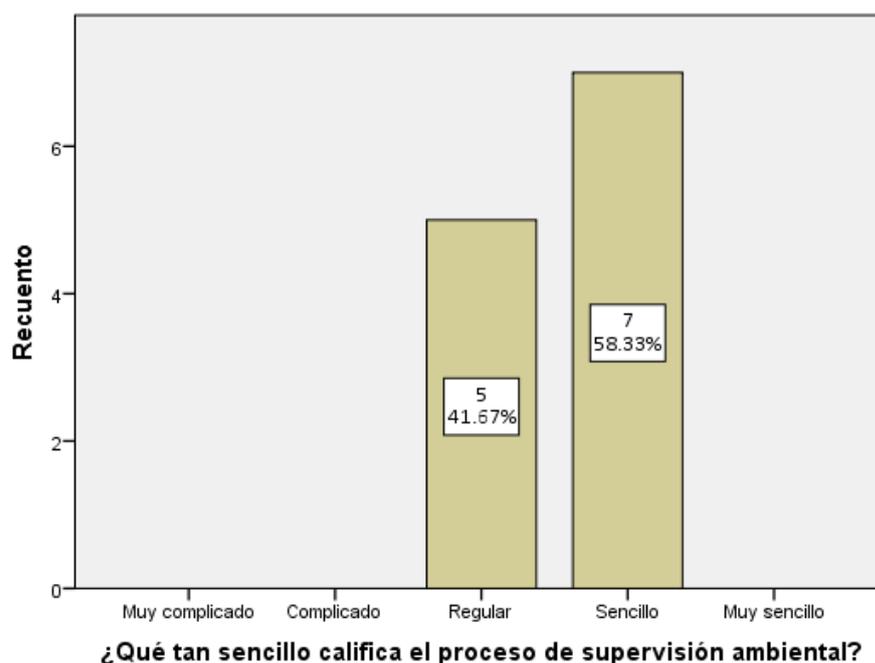


Figura 23. Gráfico de barras de frecuencia de la pregunta: ¿Qué tan sencillo califica el proceso de supervisión ambiental?

Fuente: Gráfico generado con SPSS (Versión 23)

La Tabla 31 y la Figura 23 indican que solo 41.67% de los EHCC respondió que el proceso de supervisión propuesto es regular y el 58.33% respondió que es sencillo. Ninguno considero que el proceso fuera muy complicado, complicado o muy sencillo.

Tabla 32

Tabla de frecuencias de la pregunta: ¿Qué tan viable considera el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables de la supervisión ambiental?

	Frecuencia	Porcentaje	P. Acumulado
Imposible	0	0.0 %	0.0 %
Difícil	0	0.0 %	0.0 %
Medianamente viable	2	16.67 %	16.67 %
Posible	6	50.00 %	66.67 %
Completamente viable	4	33.33 %	100.00 %
Total	12	100.0 %	

Fuente: Elaboración Propia en base a resultados de SPSS (Versión 23)

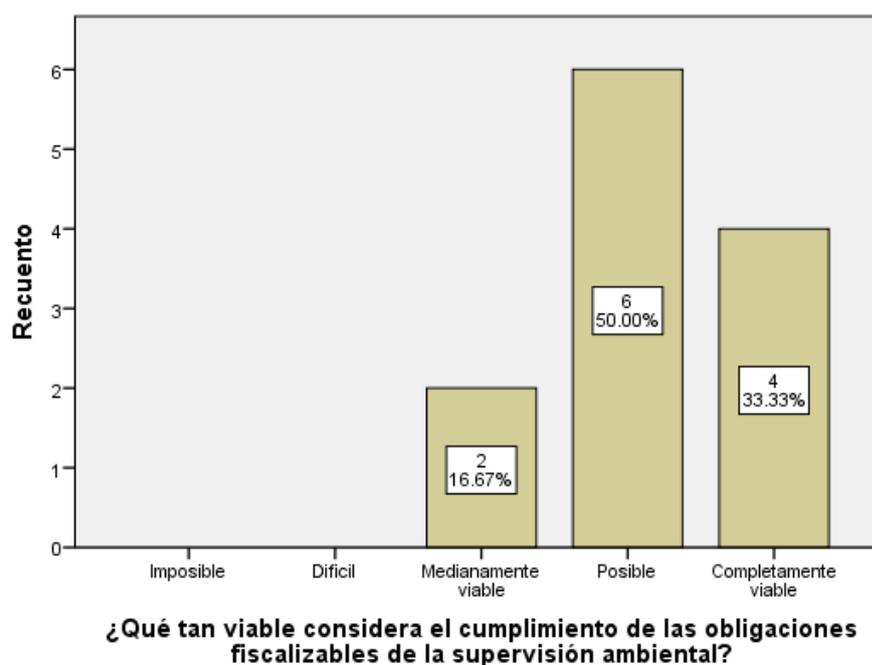


Figura 24. Gráfico de barras de frecuencia de la pregunta: ¿Qué tan viable considera el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables de la supervisión ambiental?

Fuente: Gráfico generado con SPSS (Versión 23)

La Tabla 32 y la Figura 24 indican que solo 16.67% de los EHCC respondió que el cumplimiento de las obligaciones es medianamente viable, mientras que el 50.00% lo considera posible y el 33.33% señala que es completamente viable. Por otro lado, ninguno consideró que era imposible o difícil.

Tabla 33

Tabla de frecuencias de la pregunta: ¿Esta experiencia le ha permitido fortalecer capacidades y conocimientos acerca de la normativa ambiental que señalan sus obligaciones ambientales?

	Frecuencia	Porcentaje	P. Acumulado
Nada	0	0.0 %	0.0 %
Poco	0	0.0 %	0.0 %
Medianamente	3	25.00 %	25.00 %
Ciertamente	3	25.00 %	50.00 %
En gran medida	6	50.0 %	100.00 %
Total	12	100.0 %	

Fuente: Elaboración Propia en base a resultados de SPSS (Versión 23)

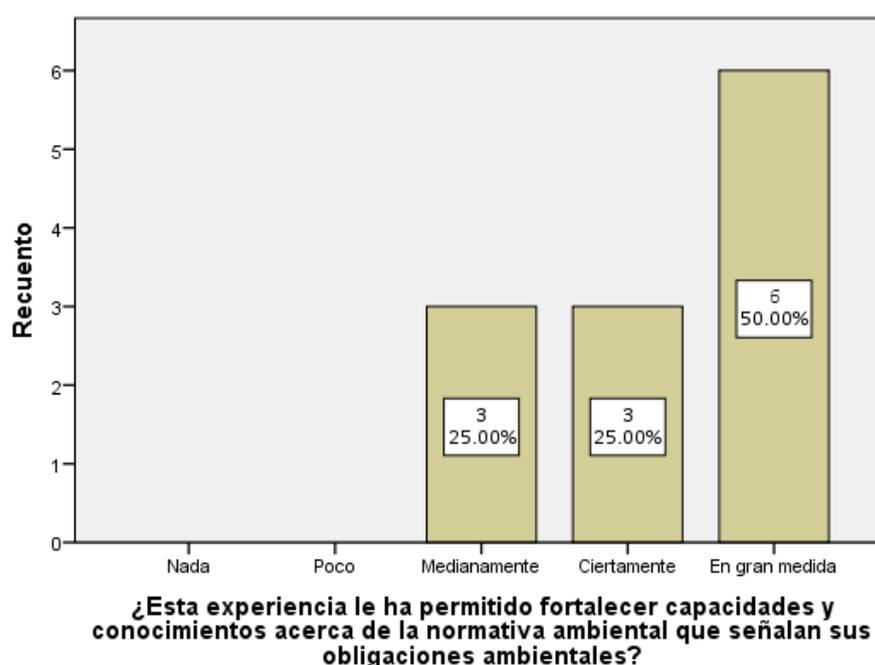


Figura 25. Gráfico de barras de frecuencia de la pregunta: ¿Esta experiencia le ha permitido fortalecer capacidades y conocimientos acerca de la normativa ambiental que señalan sus obligaciones ambientales?

Fuente: Gráfico generado con SPSS (Versión 23)

La Tabla 33 y la Figura 25 indican que el 25% de los EHCC respondió que no la experiencia fortaleció sus capacidades en el tema normativo medianamente, mientras que el 25% considera ciertamente fortaleció, mientras que el 50% señala que este fortalecimiento se dio en gran medida, Ningún encuestado señaló que hubo ningún o poco fortalecimiento.

F. Discusión de resultados.

Todos los EHCC de la muestra fueron encuestados después de finalizar el simulacro de supervisión ambiental dentro del establecimiento y habiendo comunicado las obligaciones a los representantes de los EHCC y con opinión directa de un especialista, por lo que se cuenta con información confiable.

El resultado de opinión de la importancia de las obligaciones ambientales fiscalizables se consideró medianamente importante, con 50% del total de EHCC encuestados. Esta opinión se contrasta con el 50% de EHCC poco enterados de la normativa ambiental para el sector, y una percepción del 58% de que la segregación de los residuos es importante. Así también los EHCC encuestados indicaron en un 41.67% que el proceso de almacenamiento y entrega de los residuos sólidos era medianamente importante. Los resultados muestran una actitud moderada a positiva frente a la importancia de gestión de sus residuos sólidos, lo que facilitaría la implementación de los productos propuestos.

Por otro lado, el proceso de supervisión ambiental fue calificado positivamente, con un 58% de los encuestados que encontró al proceso importante y un 25% que lo encontró muy importante. Estos

resultados se contrastan con un 58% de los EHCC encuestados que indica que el proceso fue sencillo; un 50% que indica que es posible lograr el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables indicadas y un 33% indicó que eran completamente viables. Finalmente, el 50% de los encuestados indicó que la experiencia le ha permitido fortalecer sus capacidades y conocimientos acerca de la normativa ambiental en el sector.

Los resultados son positivos y se percibe la aceptación por de parte de los EHCC y la opinión favorable del especialista sobre los productos propuestos para la supervisión ambiental.

7.2. Desarrollo de Indicadores para seguimiento

Los indicadores de seguimiento están diseñados alineados a las metas esperadas hacia el fin de cada periodo laboral. Estos son los indicadores:

Porcentaje de avance real sobre avance planificado del calendario de trabajo (AVC): Este indicador mide la razón de avance de trabajo sobre el tiempo real.

$$AVC = \frac{\% \text{ de trabajo ejecutado real}}{\% \text{ de avance programado en el cronograma de trabajo}}$$

Este indicador permite medir el porcentaje de avance alcanzado en base al calendario propuesto.

Porcentaje de EHCC supervisado con observaciones que han levantado sus observaciones (PESOL): Este indicador mide la razón de avance de trabajo sobre el tiempo real.

$$PESOL = \frac{\text{Cantidad de EHCC que han levantado observaciones}}{\text{Cantidad de EHCC supervisados con observaciones}}$$

Este indicador permite saber el porcentaje de los EHCC han levantado sus observaciones hasta un momento determinado, por lo que el valor esperado debería acercarse a 1.

7.3. Desarrollo de Indicadores de resultado

Los indicadores de resultado están diseñados alineados a las metas esperadas hacia el fin de cada periodo laboral. Estos son los indicadores:

Porcentaje de los EHCC que han recibido capacitación (PEC): Este indicador mide la razón entre los EHCC que han sido capacitados sobre el universo de EHCC.

$$PEC = \frac{EHCC \text{ capacitadis durante el año}}{Cantidad \text{ total de EHCC}}$$

Este indicador permite saber si las obligaciones fiscalizables han sido comunicadas al final del año, por lo que el valor esperado debería acercarse al valor de 1.

Porcentaje de los EHCC que han sido supervisados (PES): Este indicador mide la razón entre los EHCC que han sido supervisados sobre el universo de EHCC.

$$PES = \frac{EHCC \text{ supervisados durante el año}}{Cantidad \text{ total de EHCC}}$$

El indicador permite conocer si durante el año se ha logrado la meta de supervisar a todo el universo de los EHCC, por lo que el valor esperado debería acercarse a 1.

Porcentaje de los EHCC que han sido supervisados con resultados positivos (PESP): El indicador mide la razón entre los EHCC que han sido supervisados y han cumplido con las obligaciones fiscalizables en materia ambiental sobre el universo de EHCC.

$$PESP = \frac{\text{EHCC supervisados positivos durante el año}}{\text{Cantidad total de EHCC}}$$

El indicador permite conocer el rendimiento de cumplimiento de las obligaciones fiscalizables.

Conclusiones

El desarrollo de la investigación aplicada y la evaluación de los productos propuestos permitieron llegar a las siguientes conclusiones:

- Se elaboró una guía para el desarrollo de la función de supervisión ambiental (Anexo A), la cual esclarece el proceso que debe seguir la DIRCETUR Junín para supervisar las obligaciones fiscalizables de los establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados. De esta forma se beneficiará directamente el personal a cargo de las supervisiones ambientales.
- Se identificó las obligaciones fiscalizables (Anexo B) para el cumplimiento de la función de supervisión ambiental a los establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados, los cuales permitirán a la DIRCETUR Junín actuar en el marco de su competencia; asimismo la referida ficha forma parte de la estructuración de la Guía.
- Se elaboró un plan de trabajo (Anexo C) para el desarrollo de las supervisiones ambientales, el cual permitirá cubrir el total de establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados al 2018, a través de la DIRCETUR Junín.

Recomendaciones

El presente trabajo propone a las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda que la DIRCETUR Junín apruebe mediante resolución directoral regional la Guía para el desarrollo de la función de supervisión ambiental, juntamente la asignación del recurso humano y presupuestal de acuerdo al Plan de trabajo para el desarrollo de las supervisiones ambientales de los EHCC.
- Se recomienda que la DIRCETUR Junín inicie las gestiones correspondientes ante el MINCETUR para que el proyecto de Reglamento de gestión ambiental del sector turismo incorpore la disposición complementaria e incluya la Ficha de obligaciones fiscalízales propuesta, aplicables para los EHCC que se encuentren en etapa de operación y otras actividades económicas o servicios que no requieren contar con un IGA.
- Se recomienda que la DIRCETUR Junín adecue su Reglamento de organización y funciones de acuerdo Reglamento de fiscalización ambiental del Gobierno Regional Junín.
- Se recomienda realizar investigaciones complementarias que usen lo alcanzado por el presente trabajo.

Referencias Bibliográficas

- Asociación de Academias de la Lengua Española (25 de enero de 2017). *Real Academia Española*. Obtenido de Diccionario de la Lengua Española: <http://dle.rae.es/?id=EPQzi07>
- Banco Mundial (2007). Análisis Ambiental del Perú: Retos para un Desarrollo Sostenible. Obtenido de MINAM.SINIA: <http://sinia.MINAM.gob.pe/documentos/analisis-ambiental-peru-retos-un-desarrollo-sostenible>
- Barrón, K., Gómez, C., Camelo, J., Moreno, L. y López Torres, V. (2014). *AMOR y ODIO: Efectos ambientales, económicos y sociales del turismo*. Nayarit.: Universidad Autónoma de Nayarit.
- Carbó, D. (2013). Impacto Ambiental del Sector Hotelero en clima cálido-húmedo. Evaluación y propuestas de mejora. Barcelona: Universidad Politécnica de Cataluña.
- Consejo Regional GRJ. (22 de Abril de 2016). *Ordenanza Regional N° 234-GRJ/CR: Plan Estratégico Regional de Turismo de Junín 2016-2021*. . Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- Consejo Regional GRJ. (06 de Julio de 2012). *Ordenanza Regional N° 134-2012-GRJ/CR Cuadro de Asignación de Personal*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- Cobo, B. (2011). *La gestión sostenible y su comunicación en el sector hotelero de la ciudad de Málaga*. Prisma Social, (6), 1-32.
- Contreras, S. y Peñaloza, L. (2018). *El talento humano y el cuidado ambiental en la industria hotelera*. *Turismo y Sociedad*. 23, 85-100. DOI:10.18601/01207555.n23.05

- CR. (8 de Setiembre de 1990). *Decreto Legislativo N° 613, que aprueba el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- CR. (13 de Noviembre de 1991). *Decreto Legislativo N° 757, que aprueba la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada y sus modificatorias*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- CR. (22 de Noviembre de 1994). *Ley del Consejo Nacional del Ambiente*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- CR (23 de diciembre de 2001) *Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- CR (18 de noviembre de 2002). *Ley N° 27867. Ley Orgánica de gobiernos Regionales*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- CR (04 de junio 2004). *Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- CR (14 de Octubre de 2005). *Ley General del Ambiente*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- CR. (14 de Mayo de 2008). *Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de creación organización y funciones del Ministerio del Ambiente*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- CR. (05 de Marzo de 2009). *Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- CR (17 de noviembre de 2009). *Ley N° 29408. Ley General de Turismo*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- CR. (26 de Abril de 2013). *Ley N° 30011, Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- CR (23 de diciembre de 2016) *Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.

- Defensoria del Pueblo. (07 de Febrero de 2017). *El camino hacia proyectos de inversión sostenibles: Balance de la evaluación de impacto ambiental en el Perú*. Obtenido de Defensoria del Pueblo Web site: <https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/varios/2017/Informe-de-Adjuntia-006-2016-DP-AMASPPI.MA-1.pdf>
- Godet, Michel (2006) *Creating Futures: Scenario Planning as a Strategic Management Tool*. París: Economica Ltd.
- GRJ. (24 de setiembre de 2005). *Ordenanza Regional N° 030-GRJ/CR. Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales del Gobierno Regional Junín*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- GRJ. (06 de Julio de 2012). *Ordenanza Regional N° 134-2012-GRJ/CR: Cuadro de Asignación de Personal- CAP, de la sede del Gobierno Regional Junín*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- GRJ. (14 de Setiembre de 2013). *Ordenanza Regional N° 160-2013-GRJ/CR. Cuadro de Asignación de Personal- CAP, de la sede del Gobierno Regional Junín*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- GRJ. (30 de Diciembre de 2014). *Plan Regional de Desarrollo Concertado al 2050 (con metas al 2021 y al 2030)*. Obtenido de Gobierno Regional Junín: http://www.regionjunin.gob.pe/ver_documento/id/GRJ-140928776423f1a849bd3aedc62afca8c9efef.pdf/
- GRJ. (20 de Enero de 2016). *Plan Estrategico Institucional 2015 - 2017*. Obtenido de Gobierno Regional Junin : http://www.regionjunin.gob.pe/grupo_ordenado/nombre/20150730223217_plan_estrategico_institucional_pei/
- GRJ. (22 de Abril de 2016). *Ordenanza Regional N° 234-GRJ/CR. Plan Estratégico Regional de Turismo de Junín 2016-2021*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- GRJ.. (11 de Julio de 2016). *Reglamento de Supervisión . Ordenanza Regional N° 238-GRJ/CR*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.

- GRJ. (21 de setiembre de 2016). *Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR. Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- Kast, F, Rosenzweig, J. (1985). *Organization & Management*. Nueva York: McGraw Hill.
- Kothari, C. R. (2004). *Research Methodology: Methods and Techniques*. Jaipur: New Age International.
- Mactor (Versión 5.1.2) [Software] (2004). Lipsor-Epita-Mactor. Obtenido de La Prospective: <http://es.lapropective.fr/Metodos-de-prospectiva/Descarga-de-aplicaciones/descarga/FtIBFMTuXikFLgTNolIP/gglubo%40hotmail.com>
- Montgomery, D., y Runger, G. (). *Probabilidad y Estadística aplicadas a la Ingeniería*
- Legislación Ambiental. (08 de Febrero de 2018). *LegislaciónAmbiental.pe*. Obtenido de Manual de Legislación Ambiental: http://www.legislacionambientalspda.org.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=204&Itemid=3330
- Mbasera, M., Du Plessis, E., Saayman, M. y Kruger, M (2016). *Environmentally-friendly practices in hotels*. Acta Commercii - Independent Research Journal in the Management Sciences, 16(1), a362. <https://doi.org/10.4102/ac.v16i1.362>
- MINAM. (23 de Mayo de 2009). *Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM Política Nacional del Ambiente..* Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- MINAM. (25 de Setiembre de 2009). *Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- MINAM. (20 de Julio de 2011). *Resolución Ministerial N° 157 - 2011 - MINAM Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA..* Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.

- MINAM. (28 de Enero de 2012). *Resolución Ministerial N° 018-2012-MINAM Directiva para fortalecer el desempeño de la Gestión Ambiental Sectorial*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- MINAM. (28 de Agosto de 2013). *Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM Régimen Común de Fiscalización Ambiental*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- MINAM. (27 de Octubre de 2016). *Guía SNGA MINAM*. Obtenido de Guía del Sistema Nacional de Gestión Ambiental: <http://www.MINAM.gob.pe/politicas/wp-content/uploads/sites/17/2013/10/Guia-SNGA-MINAM.pdf>
- MINAM. (27 de Enero de 2017). *Funciones de la Dirección General de Calidad Ambiental*. Obtenido de MINAM: <http://www.MINAM.gob.pe/calidadambiental/funciones/>
- MINAM (21 de diciembre de 2017). *Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- MINAM. (08 de Febrero de 2018). *MINAM*. Obtenido de Sistema Nacional de información Ambiental: <http://www.MINAM.gob.pe/servicios-al-ciudadano/informacion-e-investigacion/sinia-2/>
- MINCETUR y Mef. (11 de Octubre de 2011). *Guía para la Formulación de Proyectos de Inversión Exitosos*. Obtenido de Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: <https://www.MINCETUR.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/turismo/consultorias/directoriosManuales/Guia-Formulacion-Proyectos-Inversion-Exitosos.pdf>
- MINCETUR. (10 de Marzo de 2006). *R.M. N° 084-2006-MINCETUR-DM Plan anual de transferencia de funciones sectoriales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía a favor de los Gobiernos Regionales..* Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- MINCETUR. (09 Junio de 2006). *R.M. N° 197-2006-MINCETUR/DM, que aprueba Manual para la formulación del inventario de recursos turísticos a nivel*

nacional, Fase I Categorización. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.

MINCETUR. (17 de Noviembre de 2009). *Ley N° 29408. Ley General de Turismo*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.

MINCETUR. (16 de Julio de 2016). *R.M. N° 231-2016-MINCETUR, que aprueba la actualización del actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR 2025*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.

MINCETUR (20 de Noviembre de 2017). *Plan Nacional de Calidad Turística CALTUR 2017 - 2025*. Obtenido de Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: https://www.MINCETUR.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/turismo/CALTUR/pdfs_documentos_Caltur/CALTUR_2017_2025.pdf

MINCETUR. (21 de Noviembre de 2017). *Plan Nacional de Calidad Turística – CALTUR 2017-2025*. Resolución Ministerial N° 465-2017-MINCETUR. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.

MINCETUR. (17 de abril de 2018). *Ley N° 30753, Ley que modifica los artículos 11, 12 y 24 de la Ley 29408, Ley General de Turismo*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.

Minjus. (03 de Junio de 2017). *Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General*. Obtenido de Sistema Peruano de Información Jurídica: http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/texto-unico.pdf

Muñoz, W. (2013). *Marco Institucional para la Gestión Ambiental en el Perú*. Pontificia Universidad Católica del Perú - Facultad de Derecho, 49.

OEFA. (03 de 02 de 2014). *Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental*. Obtenido de El abc de la fiscalización ambiental : <https://www.OEFA.gob.pe/publicaciones/abc-fiscalizacion-ambiental>

OEFA. (31 de Enero de 2015). *Bases de la Fiscalización ambiental en el Marco de la Red Sufica*. Obtenido del sitio web del Redlifica: <http://www.redlifica.org/publicaciones/bases-de-la-fiscalizacion-ambiental->

en-el-marco-de-la-red-sudamericana-de-fiscalizacion-y-cumplimiento-ambiental-segunda-edicion

- OEFA. (08 de Marzo de 2016). La Vinculación y Retroalimentación entre Certificación y la Fiscalización Ambiental: *Vinculación*. Obtenido del sitio web del OEFA: https://www.OEFA.gob.pe/?wpfb_dl=17031
- OEFA. (03 de Febrero de 2017). *Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD Resolución de, aprueba el Reglamento de Supervisión*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- OMT. (2004). Impactos Mediambientales del Turismo. En A. Sancho, *Introducción al Turismo*. Organización Mundial del Turismo.
- ONU (31 de octubre de 2018). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido del sitio oficial de UN: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>
- PE. (20 de Diciembre de 2007). . *Ley N° 29158: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*. Diario Oficial El Peruano. Lima: Editora Perú.
- PUCP. (05 de Noviembre de 2015). *Fiscalización ambiental: cuando los intereses económicos y ecológicos se enfrentan*. Obtenido del sitio web de la Pontificia Universidad Católica del Perú: <http://puntoedu.pucp.edu.pe/noticias/fiscalizacion-ambiental-cuando-los-intereses-economicos-y-ecologicos-se-enfrentan/>
- Proulx, D. (2014). *Diagnóstico y cambio organizacional: Elementos Clave*. Lima: Asociación para el Mejoramiento de la Educación Básica de Piura.
- Salkind, N. J. (2010). *Encyclopedia of Research Design Vol 1*. SAGE.
- SERNANP. (08 de Febrero de 2018). *Sernanp: Quienes somos*. Obtenido del sitio web de Servicio Nacional de Áreas Naturales y Protegidas: <http://www.sernanp.gob.pe/quienes-somos>
- Singh, N., Sundari, S., y Nath, A. (2015). *Contribution of hotel and restaurant industry to solid waste: an assessment of its impact on environment*. I-Manager's Journal on Management. 1(10), 22-32.
- SPSS (Versión 23) [Software] (2014). IBM SPSS Statistics.

Tobelem, A. (1992). *Sistema de Análisis y Desarrollo de la Capacidad Institucional (SADCI)*. Buenos Aires: Mimeo. Obtenido de Cedet: http://www.cedet.edu.ar/Archivos/Bibliotecas_Archivos/Tobelem.pdf

Triola, M. (2009). *Estadística, Ed. 10*. México: Pearson Education.

Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

Problema	Objetivo	Metodología	Productos propuestos
<p>Problema general: Incorrecto proceso de supervisión ambiental de aplicación para los establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados, a través de la DIRCETUR Junín.</p>	<p>Objetivo general: Mejorar el proceso de supervisión ambiental de aplicación para los establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados, a través de la DIRCETUR Junín.</p>	<p>Es una investigación de tipo aplicada. El diseño es no experimental El alcance es descriptivo.</p>	<p>Producto 1: Guía para el desarrollo de la función de supervisión ambiental de la DIRCETUR Junín. Producto 2: Ficha de obligaciones fiscalizables para los establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados, a través de la DIRCETUR Junín.</p>
<p>Problema específico 1: Carencia de una ficha de obligaciones fiscalizables para el cumplimiento de la función de supervisión ambiental a los establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados, a través de la DIRCETUR Junín.</p>	<p>Objetivo específico 1 Identificar las obligaciones fiscalizables para el cumplimiento de la función de supervisión ambiental de los establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados, a través de la DIRCETUR Junín.</p>	<p>Las técnicas de recopilación de datos es el análisis documental y encuestas. Población: 110 EHCC</p>	<p>Producto 3: Plan de trabajo para el desarrollo de las supervisiones ambientales para establecimientos de hospedaje clasificados, categorizados y registrados en la DIRCETUR Junín.</p>
<p>Problema específico 2: Existe una brecha en la cantidad de supervisiones ambientales del total de establecimientos de hospedaje clasificado y categorizado, a través de la DIRCETUR Junín.</p>	<p>Objetivo específico 2 Elaborar un plan de trabajo para el desarrollo de las supervisiones ambientales al total de establecimientos de hospedajes clasificados, categorizados, a través de la DIRCETUR Junín.</p>	<p>Muestra: Método por conveniencia y sistemático: 12 EHCC</p>	

Anexo 2: Glosario de Términos

Acta de Supervisión: Documento en el que se deja constancia de los hechos velicados en la acción de supervisión presencial, así como las incidencias ocurridas. Reglamento de supervisión ambiental (OEFA, 2017).

Actividad Turística: Es el acto que realiza el visitante para que se materialice el turismo. Son el objetivo de su viaje y la razón por la cual requiere que le sean proporcionados los servicios turísticos (MINCETUR y MEF, 2011).

Administrado: La persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo. Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado, se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes que los demás administrados (Minjus, 2017).

Calidad Ambiental: Presencia de elementos, sustancias y tipos de energías que le confieren una propiedad específica al ambiente y a los ecosistemas. Reglamento de la ley del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental, (MINAM, 2009).

Caltur: Plan Nacional de Calidad Turística.

CAP: Cuadro de Asignación de Personal.

Cenfotur: Centro de Formación en Turismo. Esta institución depende del MINCETUR.

CR: Congreso de la Republica.

Drem: Dirección Regional de Energía y Minas.

Direpro: Dirección Regional de Producción.

DIRCETUR: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

DIRESA: Dirección Regional de Salud.

D.S.: Decreto Supremo.

D. L: Decreto Legislativo.

Eficacia: Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera. (Asociación de academias de la lengua española, 2017).

EFA: Entidad de Fiscalización Ambiental, de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuida alguna o todas las funciones de fiscalización ambiental, en sentido amplio, la cual es ejercida por una o más unidades orgánicas de las EFA. Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental. Reglamento de supervisión Ambiental, (OEFA, 2017).

Establecimientos de Hospedaje: Lugar destinado a prestar habitualmente servicio de alojamiento no permanente, para que sus huéspedes pernocten en el local, con la posibilidad de incluir otros servicios complementarios, a condición del pago de una contraprestación previamente establecida en las tarifas del establecimiento. Reglamento de Establecimientos de hospedaje, (MINCETUR, 2015)

GL: Gobierno Local.

GRJ/CR: Consejo Regional del Gobierno Regional Junín.

Obligaciones Fiscalizables: Comprenden las obligaciones de hacer, establecidas en la normativa, los instrumentos de gestión ambiental, las

disposiciones y mandatos emitidos por la autoridad competente, entre otras fuentes de obligaciones. En la supervisión a Entidades de fiscalización ambiental (EFA) la obligación fiscalizable es el cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo. Reglamento de supervisión ambiental, (OEFA, 2017).

Órgano Regional Competente: La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) de los Gobiernos Regionales o la que haga sus veces. Ley general de turismo, (CR, 2009)

Prestadores de Servicio Turístico: Las personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objetivo principal de proporcionar servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades de los turistas. Ley general de turismo, (CR, 2009)

Proceso: Conjunto de las fases sucesivas de un fenómeno natural o de una operación artificial. (Asociación de academias de la lengua española, 2017)

Supervisión: Conjunto de actos desarrollados en el ejercicio de la función de supervisión. Se inicia con la elaboración del Plan de Supervisión y culmina con la emisión del Informe de Supervisión. Reglamento de supervisión ambiental, (OEFA, 2017)

Fiscalización Ambiental en Sentido Amplio: Comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación u otras similares, que se enmarcan dentro de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización y sanción, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables. Régimen común de fiscalización ambiental, (MINAM, 2013)

Fiscalización Ambiental en Sentido Estricto: Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas y la de

imponer sanciones y medidas correctivas. Régimen común de fiscalización ambiental, (MINAM, 2013).

MINAM: Ministerio de Ambiente.

MINCETUR: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Pertur: Plan Estratégico Regional de Turismo.

Planefa: Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Proceso: Conjunto de las fases sucesivas de un fenómeno natural o de una operación artificial.

ROF: Reglamento de Organización y Funciones.

PEI: Plan Estratégico Institucional.

PIA: Presupuesto Institucional de Apertura

PIM: Presupuesto Institucional Modificado

PNA: Política Nacional Ambiental.

POI: Plan Operativo Institucional.

Seia: Sistema de Evaluación de impacto Ambiental.

Sabp: Sistema de Aplicación de Buenas Prácticas.

Sinefa: Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Snga: Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Turismo: Actividad que las personas realizan durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, por negocio no relacionadas con el ejercicio de una actividad remunerativa en el lugar visitado. Ley general de turismo, (CR, 2009).

Anexo 3

Los anexos presentados son:

Anexo A: Producto 1. Guía para el desarrollo función de supervisión ambiental de la DIRCETUR Junín.

Anexo B: Producto 2. Ficha de obligaciones fiscalizables.

Anexo C: Producto 3. Plan de trabajo para el desarrollo de las supervisiones ambientales a los establecimientos de hospedajes clasificados y categorizados que no cuenten con instrumento de gestión ambiental.

Anexo D: Hoja de evaluación de la ficha de obligaciones fiscalizables para los EHCC.

Anexo E: Propuesta normativa de disposición complementaria final para el Reglamento de gestión ambiental del sector turismo.

Anexo F: Compilación de evidencias para la identificación del problema

Anexo 4: Producto 1. Guía para el desarrollo función de supervisión ambiental de la DIRCETUR Junín.

GUÍA PARA EL DESARROLLO FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA DIRCETURJUNÍN A LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE CLASIFICADOS Y CATEGORIZADOS

Presentación

La Guía de Supervisión Ambiental será aplicable para aquellos Establecimientos de Hospedaje Clasificados y Categorizados (EHCC) que no cuenten con instrumento de gestión ambiental (IGA), en tal virtud se constituye como un instrumento técnico que indica el procedimiento a seguir por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) Junín es su calidad de brazo de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) que viene a ser el Gobierno Regional Junín. En el presente documento se detallan ***Términos Básicos***, el proceso de la ***Etapa de Planificación de la Supervisión Ambiental, Etapa de Ejecución de la Supervisión Ambiental y Etapa de Resultados***, todo ello en marco del Reglamento de Fiscalización del Gobierno Regional Junín aprobado mediante Ordenanza Regional N° 296-2018 -GRJ/CR. Asimismo cuenta con la identificación de un instrumento legal que se encuentra reflejado en la ***Ficha de Obligaciones Ambientales Fiscalizables de aplicación a los EHCC de la Región Junín que no cuenten con IGA, todo ello en marco de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento*** aprobado por D.L. 1278 y Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM respectivamente.

Es preciso indicar que la información contenida en la presente Guía servirá principalmente para el personal responsable de la supervisión ambiental (regular o especial) de la Sub Dirección de Turismo (SDT) de la DIRCETUR Junín, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 63°, incisos k) y m), así como de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, y

el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) del Gobierno Regional Junín el cual es aprobado y reportado al Organismo de Evaluación de Fiscalización Ambiental (OEFA).

Esperamos que la presente Guía se constituya como una herramienta técnica y de consulta para la DIRCETUR Junín, profesionales del Turismo y demás instituciones que se encuentran involucrados con la supervisión ambiental a prestadores de servicios turísticos en materia de Turismo.

Lic. en Adm. TyH. Priss Ema Huaynate Delgado

Ing. Gonzalo Rodolfo Peña Zamalloa

Ing. Diego Alexander Zavala Vicuña

ÍNDICE

CAPITULO I: OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

1.2. Objetivos Específicos

CAPITULO II: MARCO CONCEPTUAL

2.1. Definición de Términos Básicos

2.2. Abreviaturas

CAPÍTULO III: MARCO LEGAL

CAPÍTULO IV: ETAPA DE PLANIFICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL

4.1. Elaboración del Plan de Supervisión

CAPÍTULO V: ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL

5.1. Supervisión Ambiental Presencial

5.2. Supervisión Ambiental No Presencial

CAPÍTULO VI: ETAPA DE RESULTADOS

ANEXOS

Anexo 1: Ficha de obligaciones fiscalizables

Anexo 2: Plan de supervisión

Anexo 3: Acta de supervisión

Anexo 4: Documento de registro de información

Anexo 5: Informe de supervisión

CAPITULO I: OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Orientar el procedimiento técnico y legal en la Etapa de Planificación de la Supervisión Ambiental, Etapa de Ejecución de la Supervisión Ambiental y Etapa de Resultados de la SDT de la DIRCETUR Junín, a fin de garantizar el eficaz desarrollo de la supervisión ambiental regular o especial realizadas a los Establecimientos de Hospedaje Clasificados y Categorizados de la Región Junín que no cuenten con instrumento de gestión ambiental.

1.2. Objetivos Específicos

Contar con un instrumento técnico adecuado para el desarrollo de la supervisión ambiental a cargo del personal responsable de la SDT de la DIRCETUR Junín.

Determinar el procedimiento de supervisión ambiental para los Establecimientos de Hospedaje Clasificados y Categorizados de la Región Junín que no cuenten con instrumento de gestión ambiental, acorde a las normas legales ambientales vigentes que se encuentran bajo la competencia de la DIRCETUR Junín.

CAPITULO II: MARCO CONCEPTUAL

Se tienen conceptos y definiciones propias del sector Turismo y del Ambiente los cuales son claves para desarrollo de la función de supervisión ambiental de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

2.1. Definición de Términos Básicos

Actividad Turística: Es el acto que realiza el visitante para que se materialice el turismo. Son el objetivo de su viaje y la razón por la cual requiere que le sean proporcionados los servicios turísticos (MINCETUR & MEF, 2011).

Administrados: La persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo. Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado, se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes que los demás administrados (MINJUS, 2017).

Acción de Supervisión: Todo acto del supervisor que, bajo cualquier modalidad, tenga por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables. Ordenanza Regional N° 296-2018 -GRJ/CR (2018) Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ.

Acta de Supervisión: Documento en el que se deja constancia de los hechos verificados en la acción de supervisión presencial, así como las incidencias ocurridas. Ordenanza Regional N° 296-2018 -GRJ/CR (2018) Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ.

Autoridad Decisora: Es el órgano competente para determinar la existencia de infracciones administrativas, imponer sanciones, dictar medidas cautelares y correctivas, así como para resolver el recurso de reconsideración interpuesto contra sus resoluciones. Ordenanza Regional N° 296-2018 -GRJ/CR (2018) Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ.

Autoridad Instructora: Unidad que recibe y evalúa el Informe de Supervisión y, de ser el caso, dispone el inicio de un procedimiento administrativo sancionador y desarrolla las labores de instrucción en dicho procedimiento. Ordenanza Regional N° 296-2018 -GRJ/CR (2018) Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ.

Autoridad Supervisora: Unidad encargada de ejercer la función de supervisión, así como de emitir el Informe de Supervisión. Ordenanza Regional N° 296-2018 -GRJ/CR (2018) Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ.

Autoridad de Segunda Instancia: Es el órgano encargado de resolver el recurso de apelación. Ordenanza Regional N° 296-2018 -GRJ/CR (2018) Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ.

Calidad Ambiental: Presencia de elementos, sustancias y tipos de energías que le confieren una propiedad específica al ambiente y a los ecosistemas. D.S. N° 019-2009-MINAM (2009). Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Entidad de Fiscalización Ambiental: Entidad de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuida alguna o todas las funciones de fiscalización ambiental, en sentido amplio, la cual es ejercida por una o más unidades orgánicas de las EFA. Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental. R.C.D. N° 005-2017-OEFA/CD (2017). Reglamento de Supervisión Ambiental.

Establecimientos de Hospedaje: Lugar destinado a prestar habitualmente servicio de alojamiento no permanente, para que sus huéspedes pernocten en el local, con la posibilidad de incluir otros servicios complementarios, a condición del pago de una contraprestación previamente establecida en las tarifas del establecimiento. D.S. N° 001-2015-MINCETUR (2015) Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.

Instrumento de Gestión Ambiental: Son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la Ley General del Ambiente, y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias. Constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país. Ley N° 28611 (2005). Ley General del Ambiente.

Obligaciones Fiscalizables: Comprenden las obligaciones de hacer o no hacer, establecidas en la normativa, los instrumentos de gestión ambiental, las disposiciones y mandatos emitidos por la autoridad competente, entre otras fuentes de obligaciones. En la supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la obligación fiscalizable es el cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo. R.C.D. N° 005-2017-OEFA/CD (2017). Reglamento de Supervisión Ambiental.

Órgano Regional Competente: La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) de los Gobiernos Regionales o la que haga sus veces. Ley N° 29408 (2009). Ley General de Turismo.

Prestadores de Servicios Turísticos: Las personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objetivo principal de proporcionar servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades de los turistas. Ley N° 29408 (2009). Ley General de Turismo.

Supervisión: Conjunto de actos desarrollados en el ejercicio de la función de supervisión. Se inicia con la elaboración del Plan de Supervisión y culmina con la emisión del Informe de Supervisión. R.C.D. N° 005-2017-OEFA/CD (2017). Reglamento de Supervisión Ambiental.

Fiscalización Ambiental en Sentido Amplio: Comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación u otras similares, que se enmarcan dentro de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización y sanción, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables. R.M. N° 247-2013-MINAM (2013). Régimen Común de Fiscalización Ambiental.

Fiscalización Ambiental en Sentido Estricto: Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas y la de imponer sanciones y medidas correctivas. R.M. N° 247-2013-MINAM (2013). Régimen Común de Fiscalización Ambiental.

Turismo: Actividad que las personas realizan durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, por negocio no relacionadas con el ejercicio de una actividad remunerativa en el lugar visitado. Ley N° 29408 (2009). Ley General de Turismo.

Expediente de Supervisión: Conjunto ordenado de documentos relevantes para el cumplimiento de los objetivos de la supervisión y de la fiscalización en sentido estricto, que contiene las actuaciones realizadas durante el desarrollo de la supervisión y la fiscalización en sentido estricto (en caso se inicie un procedimiento administrativo sancionador). Por cada expediente de supervisión se genera un número correlativo que lo identifique. Ordenanza Regional N° 296-2018 -GRJ/CR (2018) Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ.

Ficha de Obligaciones: Documento que contiene las obligaciones fiscalizables, pudiendo considerarse para su elaboración la matriz de obligaciones que los administrados hayan realizado. Ordenanza Regional N° 296-2018 -GRJ/CR (2018) Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ.

Función de Fiscalización Ambiental: Facultad que comprende las acciones referidas en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental. Y el Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley 27444, Ley de procedimiento Administrativo Sancionador.

Función de Supervisión: Facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables del administrado. El ejercicio de dicha función comprende las etapas de planificación, ejecución y resultados. Ordenanza Regional N° 296-2018 -GRJ/CR (2018) Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ.

Informe de Supervisión: Documento técnico legal aprobado por la Autoridad Supervisora que contiene la evaluación del cumplimiento de las obligaciones fiscalizables en el marco de las acciones de supervisión. Ordenanza Regional N° 296-2018 -GRJ/CR (2018) Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ.

Obligaciones Fiscalizables: Comprenden las obligaciones de hacer o no hacer, establecidas en la normativa, los instrumentos de gestión ambiental, las disposiciones y mandatos emitidos por la autoridad competente, entre otras fuentes de obligaciones. Ordenanza Regional N° 296-2018 -GRJ/CR (2018) Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ.

Plan de Supervisión: Documento elaborado en la etapa preparatoria de la supervisión, que contiene, entre otros, el listado enunciativo de las obligaciones fiscalizables materia de la supervisión extraídas de la ficha de obligaciones, los antecedentes, el tipo de supervisión, acciones a realizar y la indicación de aquellos supervisores que realizan las acciones de supervisión. Ordenanza Regional N° 296-2018 -GRJ/CR (2018) Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ.

Supervisor: Persona natural o jurídica que, en representación de la Autoridad Supervisora, ejerce la función de supervisión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. El supervisor tiene la calidad de funcionario y/o servidor público. Ordenanza Regional N° 296-2018 -GRJ/CR (2018) Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ.

Supervisión: Conjunto de actos desarrollados en el ejercicio de la función de supervisión. Se inicia con la elaboración del Plan de Supervisión y culmina con la emisión del Informe de Supervisión. Puede ser regular, cuando está programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental; o especial, cuando no está programada. Ordenanza Regional N° 296-2018 -GRJ/CR (2018) Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ.

Unidad fiscalizable: Lugar donde el administrado desarrolla su actividad. Puede comprender uno o más componentes. Ordenanza Regional N° 296-2018 -GRJ/CR (2018) Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ.

Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA). Ordenanza Regional N° 296-2018 -GRJ/CR (2018) Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ.

Supervisión Especial: Supervisión no programada, cuyo objetivo es verificar el cumplimiento de obligaciones fiscalizables específicas de los administrados. Ordenanza Regional N° 296-2018 -GRJ/CR (2018) Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ.

Las supervisiones pueden llevarse a cabo en las siguientes circunstancias:

- i. Emergencias de carácter ambiental;
- ii. Reportes de emergencias formulados por los administrados;
- iii. Denuncias;
- iv. Solicitudes de intervención formuladas por organismos públicos, de conformidad con la normativa de la materia;
- v. Terminación de actividades;
- vi. Espacios de diálogo;

- vii. Supervisiones previas; u,
- viii. Otras circunstancias que evidencien la necesidad de efectuar una supervisión.

2.2. Abreviaturas

EFA	: Entidad de Fiscalización Ambiental
DIRCETUR	: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
D.S.	: Decreto Supremo
D.L.	: Decreto Legislativo
EFA	: Entidad de Fiscalización Ambiental
MINAM	: Ministerio de Ambiente
MINCETUR	: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
PLANEFA	: Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental
ROF	: Reglamento de Organización y Funciones
PEI	: Plan Estratégico Institucional
POI	: Plan Operativo Institucional
SINEFA	: Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
SNGA	: Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
DIRCETUR	: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
D.S.	: Decreto Supremo
D.L.	: Decreto Legislativo
OEFA	: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
GRRNGMA	: Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

GRJ : Gobierno Regional Junín
SDT : Sub Dirección de Turismo
EHCC : Establecimiento de Hospedaje Clasificado y Categorizado.

CAPÍTULO III: MARCO LEGAL

- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Ley N° 29408 - Ley General de Turismo
- Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Ley N° 30753 - Ley que modifica los artículos 11°, 12° y 24° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por D.L. 1278
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del D.L. 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Ordenanza Regional N° 296-2018 -GRJ/CR que aprueban el Reglamento de Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional Junín
- Ordenanza Regional N° 254-GRJ del 21/03/2017, crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental.

- Ordenanza Regional N° 142-2012-GRJ/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín
- NTP-900.058-2019- Gestión de Residuos.

CAPÍTULO IV: ETAPA DE PLANIFICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL

También llamada Etapa de Gabinete, en esta etapa intervienen la Autoridad Supervisora, la Autoridad Instructora y la Autoridad Decisora.

La presente Etapa se encuentra en concordancia con el Artículo 12° del Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ, en el cual se define:

“La planificación de la supervisión comprende las acciones previas que resulten necesarias para ejecutar las acciones de supervisión de forma eficiente y eficaz”.

Para el desarrollo de la Supervisión Ambiental a los EHCC que no cuenten con IGA, el desarrollo de esta etapa involucra las siguientes consideraciones:

- La identificación de las obligaciones fiscalizables del administrado.
- La revisión de la información presentada por el administrado a la Autoridad Supervisora vinculada a las obligaciones materia de supervisión.
- La evaluación de denuncias respecto a la unidad fiscalizable.
- El análisis de los resultados de monitoreos, evaluaciones ambientales realizadas en la zona donde desarrolla actividades el administrado.

- La revisión de los resultados de supervisiones previas y de las medidas administrativas impuestas.
- La revisión de los procedimientos administrativos sancionadores y de las medidas administrativas impuestas.
- La elaboración del Plan de Supervisión.

En caso de una Supervisión Regular y con la finalidad de contar con información veraz para precisar la Etapa en la que se encuentra la unidad fiscalizable, se solicitará previamente al administrado la licencia de construcción y de funcionamiento, esto en marco del Artículo 6° del Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ. De tratarse de una Supervisión Especial la licencia de construcción y de funcionamiento serán requeridos durante la Etapa de Ejecución de la Supervisión Ambiental.

El Plan de Supervisión se encuentra establecido en el Anexo 1 del Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ, del cual a en el siguiente ítem se detalla la información que deberá considerarse.

4.1. Plan de Supervisión

- a) Expediente N°:** Asignar el número de expediente del EHCC sujeto a la supervisión ambiental regular y/o especial, seguido del año en curso, asimismo se precisará las iniciales de la unidad orgánica y el sector. Ejemplo: Expediente N° 001-2018-GRJ-DIRCETUR.
- b) Tipo de Supervisión:** Se considera como supervisión regular en el caso que se encuentre programada en el Planefa del GRJ, caso contrario se entenderá que es una supervisión especial.

c) Objetivo General: Se verificará el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables señaladas en la normativa ambiental que señala la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por D.L. 1278; y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del D.L. 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Ver Anexo 1.

d) Objetivos Específicos: Para el caso de la DIRCETUR Junín los objetivos específicos son:

- Verificar el manejo integral de los residuos sólidos no municipales.
- Verificar los requisitos específicos en materia ambiental para establecimientos de hospedaje.

e) Antecedentes: Requiere considerar los siguientes aspectos:

- **Denuncias ambientales** (Detallar en qué situación se encuentra, de ser el caso)
- **Medida administrativa** (Detallar en qué situación se encuentra, de ser el caso)
- **Procedimiento administrativo sancionador** (Detallar en qué situación se encuentra, de ser el caso)
- **Última supervisión de la autoridad supervisora y otra documentación** (Detallar si el administrado anteriormente ha sido sujeto a alguna supervisión, de ser factible considerar las conclusiones del caso).

f) Base Legal: Se consideran las normas vinculadas a la supervisión ambiental, siendo las siguientes:

- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente

- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias.
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por D.L. 1278
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del D.L. 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Ordenanza Regional N° 296-2018 -GRJ/CR que aprueban el Reglamento de Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional Junín

Para el caso de las supervisiones regulares deberá considerarse en Base Legal la Resolución Ejecutiva Regional que apruebe el PLANEFA vigente.

g) Acciones de Supervisión a Realizar: Se deberá especificar los componentes a verificar señalados en los objetivos específicos, según el siguiente detalle:

Componente	Detalle
Infraestructura	Instalación (es) de residuos sólidos. Almacenamiento de residuos sólidos segregados. Tipos de almacenamiento de residuos sólidos. Almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos. Otras áreas donde se encuentran residuos sólidos.
Logístico	Registro interno sobre la generación y manejo de los residuos sólidos en sus instalaciones. Contrato de una EO-RS para el manejo de sus residuos sólidos fuera de las instalaciones industriales o productivas; en caso de que el EHCC genere residuos sólidos que no seas similares a los municipales. Medidas para la restauración y/o rehabilitación y/o reparación y/o compensación ambiental por el inadecuado manejo de residuos sólidos no municipales de su actividad. Estrategias y acciones conducentes a la valorización de los residuos como primera opción de gestión.

h) Cronograma de Actividades: Detallar la fecha, hora y lugar en la cual se efectuará la supervisión ambiental a la unidad fiscalizable donde se encuentra el EHCC.

i) Equipo de Supervisión: Consignar los datos del supervisor (es), indicando sus nombres y apellidos, número de DNI y cargo.

j) Recursos Requeridos: Precisar todos los recursos necesarios requeridos para la ejecución del Plan de Supervisión, debiendo considerarse lo siguiente:

- **Recursos Económicos:** Elaborar presupuesto en caso de realizarse la supervisión ambiental fuera de la ciudad en la que se encuentre la sede principal de la DIRCETUR Junín.

- **Transporte:**

Vehículo institucional para el traslado hacia la unidad fiscalizable, indicando el origen, destino, hora y fecha.

- **Documentos:**

- Acta de supervisión
- Credencial del inspector por cada expediente
- Otros

- **Materiales:**

- Lapiceros
- Cámara fotográfica
- GPS
- Otros

El Equipo de protección personal será requerido en caso de considerarse conveniente para el desarrollo de la supervisión ambiental.

k) Anexos: (De tenerse Anexos)

El **Plan de Supervisión** deberá ser elaborado por la unidad supervisora debiendo ser aprobado por la autoridad instructora y decisora a fin de iniciar su cumplimiento.

CAPÍTULO V: ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL

En esta etapa intervienen la Autoridad Supervisora, la Autoridad Instructora y la Autoridad Decisora.

La presente Etapa se encuentra en concordancia con los Artículos 13°, 14°, 15°, 16° y 17° del Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ, el mismo que define:

“La acción de supervisión es todo acto del supervisor que, bajo cualquier modalidad, tenga por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables”.

La Supervisión Ambiental puede desarrollarse de dos formas:

5.1. Supervisión Ambiental Presencial

Para el desarrollo de la Supervisión Ambiental a los EHCC que no cuenten con IGA, el desarrollo de esta etapa involucra lo siguiente:

- La acción de supervisión ambiental presencial se realiza en la unidad fiscalizable sin previo aviso. Solo en determinadas circunstancias y para garantizar la eficacia de la supervisión, la Autoridad Supervisora, en un plazo razonable, podrá comunicar al administrado la fecha y hora en que se efectuará la acción de supervisión.

- El supervisor deberá utilizar el Acta de Supervisión Ambiental que se encuentra en el Anexo 3 de la presente Guía, en el cual se describirá los hechos verificados en la acción de supervisión presencial, así como las incidencias ocurridas durante la acción de supervisión.
- Al término de la acción de supervisión, el Acta de Supervisión debe ser suscrita por el supervisor, el administrado o su personal que participó y, de ser el caso, los observadores, peritos y/o técnicos. Si el administrado o su personal se niega a suscribir el Acta de Supervisión, ello no enerva su validez, dejándose constancia de ello.

El supervisor debe entregar una copia del Acta de Supervisión al administrado.

Precisiones:

- La ausencia del administrado o su personal en la unidad fiscalizable no impide el desarrollo de la acción de supervisión, pudiendo recabar la información y/o constatar los hechos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables, a través del Documento de Registro de Información, que será notificado al administrado.
- En el supuesto de que no se realice la acción de supervisión por obstaculización del administrado o su personal, se elabora un Acta de Supervisión donde se indicará este hecho.
- En el supuesto que no se realice la acción de supervisión por causas ajenas al administrado, se elaborará un acta en la que se deje constancia del motivo que impidió su realización.

5.2. Supervisión Ambiental No Presencial

Su desarrollo consiste en la obtención de información relevante de las actividades o funciones desarrolladas por el administrado con el objeto de verificar el

cumplimiento de sus obligaciones fiscalizables. Se efectúa en ausencia del administrado o de su personal.

Para su desarrollo se utilizará el Documento de Registro de Información que se encuentra en el Anexo 4 de la presente Guía. La misma que deberá contener la siguiente información:

- Lugar, fecha y hora del registro de información
- Objeto de la acción de supervisión no presencial
- Nombre del administrado
- Descripción de los hechos verificados
- Consignar el medio que registra la información
- Nombre y firma del supervisor

La información recabada es notificada al administrado, con la finalidad que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles exprese sus observaciones, comentarios, acredite o indique el plazo para la subsanación de la conducta o desvirtúe los presuntos incumplimientos detectados, de ser el caso.

CAPÍTULO VI: ETAPA DE RESULTADOS

En esta etapa intervienen la Autoridad Supervisora, la Autoridad Instructora y la Autoridad Decisora.

La presente Etapa se encuentra en concordancia con los Artículos 18°, 19° y 20° del Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ y se efectúa una vez que se haya concluido la etapa de ejecución de la supervisión, emitiéndose el Informe de Supervisión (Ver Anexo 5), el cual contiene como mínimo lo siguiente:

- a) Antecedentes
 - Objetivo de la supervisión
 - Tipo de supervisión

- Nombre o razón social del administrado
- Actividad fiscalizable o función desarrollada por el administrado
- Nombre y ubicación de la unidad fiscalizable, precisando el componente o instalación materia de supervisión, o del lugar donde se desarrolla la actividad o función.

b) Análisis de la supervisión

- Análisis de los cumplimientos verificados, con la referencia a los respectivos medios probatorios;
- Análisis de los incumplimientos objeto de subsanación, o de ser el caso, de las acciones propuestas por el administrado que coadyuven a la restauración, rehabilitación o reparación, entre otras, haciendo referencia a los respectivos medios probatorios;
- Análisis de los incumplimientos verificados, haciendo referencia a los respectivos medios probatorios;
- Descripción de la verificación del cumplimiento de las medidas administrativas dictadas con anterioridad, de ser el caso;
- Identificación de las presuntas infracciones administrativas y los medios probatorios que lo sustenten;
- Identificación de las medidas administrativas dictadas durante el desarrollo de la supervisión materia del informe; y
- Propuesta de medida administrativa, de ser el caso.

c) Conclusiones

d) Recomendaciones

- Obligaciones respecto de las cuales corresponde el inicio de un procedimiento administrativo sancionador o el archivo, según corresponda
- Dictado de medidas administrativas

e) Anexos

El Informe de Supervisión (Preliminar) será aprobado por la Autoridad Supervisora y Decisora. En caso de haber incumplimientos este será notificado al administrando otorgándole un plazo de 7 días hábiles de acuerdo al Reglamento de Fiscalización Ambiental del GRJ, con la finalidad de que presente sus descargos. Transcurrido el plazo se elabora un nuevo informe de Supervisión (Final), en el cual se recomienda el archivo del expediente, en tanto que el MINCETUR implemente la tipificación de infracciones y sanciones en materia ambiental para prestadores de servicios turísticos, todo ello en concordancia a las obligaciones fiscalizables del Anexo 1.

Cabe precisar que la Autoridad Supervisora notificará al administrado el Informe de Supervisión.

ANEXOS

Anexo 1: Ficha de obligaciones fiscalizables

Anexo 2: Plan de supervisión

Anexo 3: Acta de supervisión

Anexo 4: Documento de registro de información

Anexo 5: Informe de supervisión

Anexo 5: Ficha de Obligaciones Fiscalizables

FICHA DE OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES					
I. INFORMACIÓN GENERAL					
Administrado	R.U.C.				
Unidad Fiscalizable	Actividad fiscalizada		Etapa		
C.U.C.	Ubicación geográfica				
	Departamento				
	Provincia				
	Distrito				
	Dirección y/o referencia				
II. FUENTE DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES					
N° de referencia	Fuente	Descripción	Fecha de aprobación		
01	Ley N° 28611	Ley General del Ambiente	23/06/2005		
02	Decreto Legislativo N° 1278	Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	23/12/2016		
03	Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	21/12/2017		
04	Resolución Ministerial N° 005-2019-VIVIENDA	Modificación de la Norma Técnica A.030 "Hospedaje" del Reglamento Nacional de Edificaciones	10/01/2019		
III. OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS					
01, 02 y 03	Aspectos generales	<p>Ley N° 28611, Ley General del Ambiente Artículo 119°. – Del manejo de los residuos sólidos Decreto Legislativo N° 1278 Artículo 55°. - Manejo integral de los residuos sólidos no municipales Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Artículo 46°. –Aspectos generales Artículo 48°. – Obligaciones del generador no municipal.</p>			
01, 02 y 03	Segregación en la fuente	<p>Ley N° 28611, Ley General del Ambiente Artículo 119°. – Del manejo de los residuos sólidos Decreto Legislativo N° 1278 Artículo 34°. - Segregación en la fuente b) Generador de residuos sólidos no municipales Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Artículo 51°. – Segregación en la fuente</p>			
01, 02 y 03	Almacenamiento en la fuente	<p>Ley N° 28611, Ley General del Ambiente Artículo 119°. – Del manejo de los residuos sólidos Decreto Legislativo N° 1278 Artículo 36°. – Almacenamiento NTP. 900.058:2005 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Artículo 52°. – Almacenamiento de residuos sólidos segregados Artículo 53°. – Tipos de almacenamiento de residuos sólidos segregados. Artículo 54°. – Almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos. Artículo 55°. – Plazos para el almacenamiento de residuos sólidos peligrosos.</p>			
03	Recolección y transporte de residuos sólidos municipales	<p>Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Artículo 34°. – Cobros diferenciados por prestaciones municipales. Artículo 47°. – Residuos no municipales similares a los municipales.</p>			
04	Requisitos específicos para establecimientos de hospedaje.	<p>Resolución Ministerial N° 005-2019-VIVIENDA Artículo 7°. - Hospedajes clasificados y categorizados.</p>			

Anexo 6: Plan de Supervisión

EXPEDIENTE N° _____

- I. OBJETIVO
- II. ANTECEDENTES
- III. BASE LEGAL
- IV. ACCIONES DE SUPERVISIÓN A REALIZAR
- V. EQUIPO DE SUPERVISIÓN
- VI. RECURSOS REQUERIDOS

, ____ de _____ de 20__

[Lugar y Fecha en que se aprueba el plan de supervisión]

Elaborado por: [Apellidos y Nombres]

Firma

Aprobado por : [Apellidos y Nombres]

Firma

Anexo 7: Acta de Supervisión

Acta de Supervisión

1 Datos del Administrado

Nombre o Razón Social :

RUC :

2 Datos de la Unidad Fiscalizable o Lugar Objeto de Supervisión

Nombre :

Actividad :

Sector :

Subsector :

Competencia :

Etapa :

Estado :

En Actividad

Sin Actividad

Ubicación

Departamento :

Provincia :

Distrito :

Dirección :

Apellidos y Nombres :

Cargo :

DNI :

Teléfono :

Correo Electrónico :

3 Notificaciones

Notificación :

Personal

Electrónica

Dirección Para Notificación
Personal :

Dirección para Notificación
Electrónica :

4 Datos de la Supervisión

Tipo

Regular

Especial

Inicio

Fecha

Hora

Fin

Fecha

Hora

Expediente :

Fuente :

5 Equipo de Supervisión

Nro.	Apellidos y Nombres	Cargo
1		
2		

6 Personal del Administrado

Nro.	Apellidos y Nombres	Cargo
1		
2		

7 Peritos y/o Técnicos

Nro.	Apellidos y Nombres	Cargo
1		
2		

8 PNP y/o Testigos

Nro.	Apellidos y Nombres	Cargo
1		
2		

9 Instalaciones, Áreas y/o Componentes VerificadosCódigo GPS : Sistema : Zona :

Nro.	Descripción	Coordenadas		Altitud
		Norte	Este	
1				
2				

10 Obligaciones Fiscalizables

Nro.	Descripción
1	
2	

11 Verificación de obligaciones

Nro.	Descripción	¿Corrigió?	Plazo para acreditar la subsanación o corrección (*)
1			
2			

(*) El plazo debe ser indicado en días hábiles

12 Relación de medios probatorios

Nro.	Descripción
1	
2	

13 Solicitud de información

Nro.	Tipo	Requerimiento	Plazo (*)
1			
2			

(*) El plazo debe ser indicado en días hábiles

14 Muestreo Ambiental

Código GPS :

Sistema : Zona :

Nro.	Código de Punto	Nro. de Muestras	Matriz	Observaciones	Coordenadas		Altitud	Solicita Dirimencia
					Norte	Este		
1								
2								

15 Observaciones del Administrado

16 Otros Aspectos (De ser el caso)

17 Anexos

Nro.	Descripción	Folios
1		
2		

18 Firmas**Representantes del Administrado**

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Nombre _____

DNI _____

Nombre _____

DNI _____

<input type="text"/>

Nombre _____

DNI _____

<input type="text"/>

Nombre _____

DNI _____

Peritos y/o Técnicos

[Empty box for name]

Nombre _____

DNI _____

PNP y/o Testigos

[Empty box for name]

Nombre _____

DNI _____

Equipo Supervisor

[Empty box for name]

Nombre _____

DNI _____

Anexo 8: Documento de Registro de Información

REGISTRO DE INFORMACIÓN

En....., a los....días del mes de Elija un elemento. del 201.., siendo lashoras, el(los) suscrito(s) procedieron a efectuar una acción de supervisión a identificado con RUC/DNI....., con el objeto de supervisar el cumplimiento de, en lo referido aA continuación se detallan los hechos verificados:

.....
.....
.....
.....

Durante la acción de supervisión se recabó lo siguiente (en caso se recaben documentos u otros medios probatorios):

.....
.....
.....
.....

Siendo las..... horas del día.....de Elija un elemento. de 201..., se da por concluida la presente acción de supervisión.

[Firma de Supervisor]

.....

[Apellidos y Nombres]

Anexo 9: Informe de Supervisión

INFORME DE SUPERVISIÓN

A : [Nombre del destinatario]

De : [Nombre del Supervisor]

Asunto Resultado de las acciones de supervisión [unidad fiscalizable] de [nombre del
: administrado], realizada del [fecha de inicio] al [fecha de cierre]

Referencia : Acta de Supervisión

Fecha : Lugar, [fecha]

I. ANTECEDENTES

- Objetivo de la supervisión;
- Tipo de Supervisión;
- Nombre o razón social del administrado;
- Actividad o función desarrollada por el administrado;
- Nombre y ubicación de la unidad fiscalizable o dependencia, precisando el componente o instalación materia de supervisión.

II. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN

- Análisis de los cumplimientos de las obligaciones fiscalizables, con la referencia a los respectivos medios probatorios.
- Análisis de los incumplimientos de las obligaciones fiscalizables, con la referencia a sus respectivos medios probatorios.
- Análisis de los incumplimientos que fueron objeto de subsanación, o de ser el caso, de las acciones que coadyuven a la restauración, rehabilitación o reparación propuestas por el administrado, con la referencia a los respectivos medios probatorios.
- Detalle del seguimiento del cumplimiento de las medidas administrativas dictadas con anterioridad, de ser el caso;
- Identificación de las presuntas infracciones administrativas, los presuntos responsables y los medios probatorios que lo sustentan, de ser el caso;
- La identificación de las medidas administrativas dictadas durante el desarrollo de la supervisión materia del informe;
- La propuesta de medida administrativa, de ser el caso.

III. CONCLUSIONES

IV. RECOMENDACIONES

- Obligaciones respecto de las cuales corresponde el inicio de un procedimiento administrativo sancionador o el archivo del expediente, según corresponda,
- Imposición de medidas administrativas,

V. ANEXOS

Fotos

Acta de supervisión

Elaborado por: _____

Aprobado por: _____

AGRADECIMIENTOS

Se agradece la colaboración de:

C.P.C. Máximo Buendía Payano
Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
Gobierno Regional Junín

Lic. en Tmo. Gregoria Flores Loaiza
(e) Sub Dirección de Turismo
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
Gobierno Regional Junín

Mg. Elsa Hidalgo Olivera
(e) Planificación
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
Gobierno Regional Junín

Ing. María Mendoza Falconí
Sub Gerencia de Recursos Naturales
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Gobierno Regional Junín

Mg. Raquel Pérez Girón
Especialista Ambiental
Oficina Desconcentrada Junín
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Anexo 10: Producto 2. Ficha de Obligaciones Fiscalizables

FICHA DE OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES					
I. INFORMACIÓN GENERAL					
Administrado	R.U.C.				
Unidad Fiscalizable	Actividad fiscalizada		Etapa		
C.U.C.	Ubicación geográfica				
	Departamento				
	Provincia				
	Distrito				
	Dirección y/o referencia				
II. FUENTE DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES					
N° de referencia	Fuente	Descripción			Fecha de aprobación
01	Ley N° 28611	Ley General del Ambiente			23/06/2005
02	Decreto Legislativo N° 1278	Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos			23/12/2016
03	Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos			21/12/2017
04	Resolución Ministerial N° 005-2019-VIVIENDA	Modificación de la Norma Técnica A.030 "Hospedaje" del Reglamento Nacional de Edificaciones			10/01/2019
III. OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS					
01, 02 y 03	Aspectos generales	<p>Ley N° 28611, Ley General del Ambiente Artículo 119°. – Del manejo de los residuos sólidos Decreto Legislativo N° 1278 Artículo 55°. – Manejo integral de los residuos sólidos no municipales Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Artículo 46°. – Aspectos generales Artículo 48°. – Obligaciones del generador no municipal.</p>			
01, 02 y 03	Segregación en la fuente	<p>Ley N° 28611, Ley General del Ambiente Artículo 119°. – Del manejo de los residuos sólidos Decreto Legislativo N° 1278 Artículo 34°. – Segregación en la fuente b) Generador de residuos sólidos no municipales Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Artículo 51°. – Segregación en la fuente</p>			
01, 02 y 03	Almacenamiento en la fuente	<p>Ley N° 28611, Ley General del Ambiente Artículo 119°. – Del manejo de los residuos sólidos Decreto Legislativo N° 1278 Artículo 36°. – Almacenamiento NTP. 900.058:2005 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Artículo 52°. – Almacenamiento de residuos sólidos segregados Artículo 53°. – Tipos de almacenamiento de residuos sólidos segregados. Artículo 54°. – Almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos. Artículo 55°. – Plazos para el almacenamiento de residuos sólidos peligrosos.</p>			
03	Recolección y transporte de residuos sólidos municipales	<p>Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Artículo 34°. – Cobros diferenciados por prestaciones municipales. Artículo 47°. – Residuos no municipales similares a los municipales.</p>			
04	Requisitos específicos para establecimientos de hospedaje.	<p>Resolución Ministerial N° 005-2019-VIVIENDA Artículo 7°. – Hospedajes clasificados y categorizados.</p>			

**Anexo 11: Producto 3. Plan de trabajo para el desarrollo de las
supervisiones ambientales para establecimientos de hospedaje clasificados,
categorizados y registrados en la DIRCETUR Junín**

**PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LAS SUPERVISIONES
AMBIENTALES A LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE
CLASIFICADOS Y CATEGORIZADOS**

I. CÓDIGO Y NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

4.1.3. Verificar el cumplimiento, acreditación, calificación, supervisión y fiscalización de prestadores de servicios turísticos.

II. CÓDIGO Y NOMBRE DE TAREA:

4.1.3.5. Supervisión y opinión técnica relacionada al tema ambiental.

III. BASE LEGAL

- Ley N^a 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Ley N^o 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N^o 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley N^o 28611 - Ley General del Ambiente
- Ley N^o 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Ley N^o 29408 - Ley General de Turismo
- Ley N^o 30011 - Ley que modifica la Ley N^o 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

- Ley N° 30753 - Ley que modifica los artículos 11°, 12° y 24° de la Ley 29408, Ley General de Turismo
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por D.L. 1278
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del D.L. 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 046-2013-OEFA/CD que aprueba el Reglamento para la subsanación voluntaria de incumplimientos de menor trascendencia
- Ordenanza Regional N° 296-2018 -GRJ/CR que aprueban el Reglamento de Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional Junín
- Ordenanza Regional N° 254-GRJ del 21/03/2017, crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- Ordenanza Regional N° 142-2012-GRJ/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín.

IV. LOCALIZACIÓN:

Región : Junín

Provincias : Huancayo, Chupaca, Concepción, Jauja, Tarma, Chanchamayo y Satipo.

Distritos : Huancayo, El Tambo, Chila, San Agustín de Cajas, San Jerónimo de Tunan, Pilcomayo, Chupaca, Concepción, Jauja, Acobamba, Tarma, San Ramón, Chanchamayo, Pichanaki, Satipo y Pangoa.

V. JUSTIFICACIÓN

Que desde 2008, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Ministerio del Ambiente - MINAM, quien es un órgano del Poder Ejecutivo y cumple el rol de ente rector del sector ambiental en el país.

El mismo año y mediante la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente.

En 2009 se promulga la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Sinefa, el cual tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado.

La Ley N° 29325, también señala que las autoridades que forman parte del Sinefa son el MINAM, el OEFA y las entidades de fiscalización ambiental.

Los Gobiernos Regionales forman parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental dispuesto en la Ley N° 28245 y por ende del Sinefa y que, en el marco del proceso de descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen funciones de fiscalización ambiental, los cuales serán asumidas progresivamente, de acuerdo con el proceso de descentralización de cada sector.

Por lo tanto, los Gobiernos Regionales tienen un rol de fiscalización ambiental en diversos sectores a través de sus Direcciones Regionales.

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de la Región Junín, recibe la transferencia de funciones sectoriales de comercio exterior, turismo y artesanía

con tenidas en el “Plan Anual de Transferencias de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales” mediante Resolución Ministerial N° 084-2006-MINCETUR-DM en 2006.

Ante todo, lo expuesto la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo tiene la necesidad de contar con un plan de trabajo de supervisión ambiental para establecimientos de hospedajes clasificados y categorizados.

VI. OBJETIVOS

Objetivo General:

- Supervisar las obligaciones fiscalizables en materia ambiental los establecimientos de hospedajes clasificados y categorizados (EHCC) de la región Junín.

Objetivo Específico:

- Identificar el número, categoría y clasificación de los EHCC.
- Establecer la metodología de supervisión.
- Describir el recurso humano, lo equipos y materiales a utilizar.
- Elaborar el presupuesto analítico y financiero.
- Establecer un cronograma de trabajo.

VII. META FÍSICA

- Meta física a realizarse :
 - 110 supervisiones ambientales
 - 110 informes preliminares
 - 110 notificaciones preliminares
 - 110 descargos recepcionados
 - 110 informes finales
 - 110 notificaciones finales

VIII. NUMERO Y TIPO DE EHCC

CUADRO N° 1

N°	Administrados			Clase	Categoría
	Nombre Comercial	Dirección			
Provincia de Huancayo					
Distrito de Huancayo					
1	EL MIRADOR TORRE TORRE	Av. Libertadores N° 202		Hostal	2 estrellas
2	LA PORTADA II	Jr. Calixto N°. 114		Hostal	1 estrella
3	KIYA	Av. Giráldez N° 107		Hotel	3 estrellas
4	EL REY	Av. Circunvalación N° 629		Hostal	1 estrella
5	CONFORT	Jr. Ancash N° 237		Hotel	1 estrella
6	TOUR HOSTAL WANKA	Jr. Nemesio Ráez N° 544		Hostal	2 estrellas
7	MERCURY	Prol. Cusco N° 417		Hotel	2 estrellas
8	SANTA FELICITA	Av. Giráldez N° 145		Hotel	2 estrellas
9	ANGARAES	Jr. Arequipa N° 1295		Hostal	1 estrella
10	HOTEL PRESIDENTE HUANCAYO	Calle Real N° 1138		Hotel	3 estrellas
11	HOTEL TURISMO HUANCAYO	Jr. Ancash N° 729		Hotel	3 estrellas
12	LA BREÑA	Jr. Arequipa N°510		Hotel	2 estrellas
13	OLIMPICO	Jr. Ancash N° 408		Hotel	2 estrellas
14	BRISTOL	Jr. Judas Tadeo N° 218		Hotel	2 estrellas
15	GALIO	Calle Real N° 1106		Hotel	2 estrellas
16	BLUB HOTEL SPA	Pje. Verand N° 187		Hotel	3 estrellas
17	ROGGER	Jr. Ancash N° 460		Hotel	2 Estrellas
18	CONTINENTAL	Av. Mártires del Periodismo N° 1879		Hotel	2 estrellas
19	PIONNER	Calle Real N° 751		Hostal	2 estrellas
20	ORLAK	Calle Real N° 677		Hostal	2 estrellas
21	MALECON	Jr. Malecón Mz. LT 15		Hostal	1 estrella
22	LOS BALCONES	Jr. Puno N° 282		Hotel	3 estrellas
23	B & V	Av. Ferrocarril N° 421		Hotel	3 estrellas
24	360	Jr. Libertad N° 771		Hotel	3 estrellas
25	PUSSY CAT	Av. Giráldez N° 359		Hotel	1 estrella
26	BARTOL	Prolongación Huánuco N° 110		Hotel	3 estrellas
27	SUSAN'S	Calle Real N° 851		Hotel	2 estrellas
28	PIURA	Jirón Piura N° 132		Hotel	1 estrella
29	IQUITOS	Pasaje Priale N° 181		Hotel	1 estrella
30	PLAZA PRESIDENTE	Av. República de Uruguay N° 570		Hotel	4 estrellas
31	EL MARQUEZ	J. Puno N° 294		Hostal	3 estrellas
32	REY	Calle Angaraes N° 327		Hotel	1 estrella
33	PIONNER	Calle Real N°. 751		Hostal	2 estrellas
34	LAS LOMAS	Av. Giráldez N°. 327		Hotel	2 estrellas
Distrito de El Tambo					
35	TAURO	Jr. Sebastián Lorente N°1412		Hostal	2 estrellas
36	NASHA	Jr. Parra del Riego N° 511		Hostal	2 estrellas
37	LATIDOS	Pje. Lope de Vega 199		Hostal	2 estrellas
38	NUEVO MUNDO	Jr. Amarilis N° 104		Hostal	2 estrellas

39	LA LAMPARITA DE MINERO	Av. La Linera N° 318- Parque Industrial	Hostal	2 estrellas
40	LATIDOS	Av. Huancavelica N° 2294	Hotel	2 estrellas
41	RAFAEL	Jr. Federico Villarreal N° 101	Hostal	2 estrellas
42	BLUE SKY	Jr. Dos de Mayo N° 512	Hostal	2 estrellas
43	SAN FRANCISCO	Circuito Los Héroes N° 310 Pio Pata	Hostal	1 estrella
44	LUNA PARK	Jr. La Merced N° 640	Hotel	2 estrellas
45	WAALAY WANKA	Jr. La Merced N° 800	Hotel	3 estrellas
46	SANTA ROSA	Jr. Santa Rosa N°1161	Hostal	2 estrellas
47	ACOLLA	Jr. Antonio Lobato N° 505	Hotel	3 estrellas
48	JAMAY WANKA	Jr. Ricardo Menendez N° 1003 Urb. La Estancia	Hostal	2 estrellas
49	AMERICA	Av. José Carlos Mariátegui N° 1827	Hostal	2 estrellas
50	LOS JARDINES	Calle Amauta N° 242 Urb. Siglo XX	Hostal	2 estrellas
51	GRAN PALMA	Jr. Juan Parra del Riego N° 745	Hotel	3 estrellas
52	BAHAMAS	Av. Francisca De La Calle Mz. A LT. 11	Hostal	2 estrellas
Distrito de Chilca				
53	VALLE DEL MANTARO	Av. Real N° 1022 - Azapampa	Hostal	2 estrellas
54	FORMULA I	Calle Real N° 970	Hostal	1 estrella
55	ROYAL	Jr. Arequipa N° 392	Hostal	2 estrellas
56	MELODY	Jr. Mariscal Cáceres N° 300	Hostal	2 estrellas
Distrito de San Agustín de Cajas				
57	EL DORADO DEL INCA	Av. San Agustín N° 1918	Hostal	2 estrellas
Distrito de San Jerónimo de Tunan				
58	SUEÑOS DE AMOR	Carretera Central N°. 3032- Barrio Pumacusma	Hostal	2 estrellas
Distrito de Pilcomayo				
59	SAN FERMIN	Av. Parra N° 1204	Hostal	2 estrellas
Provincia de Chupaca				
Distrito de Chupaca				
60	LOS SHAPIS	Jr. Andrea Arauco N° 335	Hostal	1 estrella
Provincia de Concepción				
Distrito de Concepción				
61	THE CAT HOUSE	Jr. Sa Martín N° 830	Hostal	2 estrellas
62	LOMA VERDE	Av. Leopoldo Peña N° 774	Hotel	3 estrellas
Provincia de Jauja				
Distrito de Jauja				
63	CRISTIAN'S	Pje. Leticia N° 460	Hotel	2 estrellas
64	EL MOLINO	Jr. Cahuide N°288	Hostal	1 estrella
Provincia de Tarma				
Distrito de Acobamba				
65	NORMANDIE	Av. María Delgado De Odría s/n Muruhuay	Hostal	2 estrellas
Distrito de Tarma				
66	DURAND	Jr. Lima N° 583	Hostal	1 estrella
67	LOS BALCONES	Jr. Lima N° 370	Hotel	3 estrellas
68	LOS PORTALES S.A. HOTEL TARMA	Av. Ramón Castilla N° 512 - Tarma	Hotel	3 estrellas
69	SAN ANTONIO	Jr. Huancavelica N°780	Hostal	2 estrellas
70	EL VUELO DEL CONDOR	Av. Manuel Odría N° 1490	Hotel	2 estrellas
71	ARUBA	Jr. Moquegua N° 452	Hostal	1 estrella

72	VARGAS	Jr. Dos de Mayo N°627	Hotel	2 estrellas
Provincia de Chanchamayo				
Distrito de San Ramón				
73	SHIRAMPARI	Av. José Quiñonez s/n - Urb. J. Arias	Hotel	3 estrellas
74	COMPLEJO RECREACIONAL REFUGIO	Calle Los Gladiolos N° 268	Hotel	2 estrellas
75	SANTO DOMINGO II	Jr. Progreso N° 473	Hotel	1 estrella
76	CASABLANCA	Carretera Central Km. 100	Hotel	3 estrellas
77	EL PARRAL	Jr. Buenaventura León Uriarte N° 355	Hotel	2 estrellas
78	CONQUISTADOR	Jr. Progreso N° 298	Hotel	2 estrellas
Distrito de Chanchamayo				
79	TROPICAL	Jr. Arica N° 282	Hotel	3 estrellas
80	EL ROSARIO	Av. Circunvalación N° 577	Hostal	2 estrellas
81	LA ESMERALDA	Jr. Arica N° 517	Hotel	1 estrella
82	ERIK	Jr. Palca N° 582	Hotel	2 estrellas
83	HELICONIA	Jr. Junín N° 922	Hotel	3 estrellas
84	CONFORT	Carretera Marginal s/n Urb. Pichanaqui	Hotel	3 estrellas
85	TINKUY	Carretera Marginal Km. 11 Anexo Villa Progreso	Hostal	3 estrellas
86	CALIFORNIA	Prolongación Tarma N° 391	Hostal	1 estrella
87	FUNDO EL PARAISO	Jr. Junín N° 550	Hotel	2 estrellas
88	REYNA	Jr. Palca N° 259	Hotel	3 estrellas
89	LINCOL'S	Av. Perú Mz. B tote 4 Pampa del Carmen	Hostal	1 estrella
90	HELICONIA	Jr. Junín N° 922	Hotel	3 estrellas
91	D'CONFORT	Jr. Las Flores N° 122 Pampa del Carmen	Hostal	2 estrellas
92	LA ESMERALDA	Jr. Arica N° 517	Hotel	1 estrella
93	AMAZONIA SIU	Jr. Lima N° 151 - La Merced	Hostal	3 estrellas
Distrito de Pichanaki				
94	CASAVIAN	Av. José Antonio de Sucre N° 393	Hotel	2 estrellas
95	PLAZA SELVA	Av. San Martín N° 587	Hostal	2 estrellas
96	CASAVIAN	Jr. José Antonio de Sucre N° 393	Hotel	2 estrellas
Provincia de Satipo				
Distrito de Satipo				
97	MAJESTIC	Jr. Colonos Fundadores N° 408	Hostal	2 estrellas
98	SANTA LUCIA	Jr. Ricardo Palma N° 573	Hotel	2 estrellas
99	CATTLEYA	Jr. Manuel Prado N° 175	Hostal	2 estrellas
100	BRASSIA	Jr. Los Incas N° 527	Hotel	2 estrellas
101	MAYNI	Pje. Abancay N° 120	Hotel	2 estrellas
102	FERNANDEZ	Jr. Francisco Irazola N° 691	Hotel	2 estrellas
103	MAYROS	Jr. Colonos Fundadores N° . 572	Hotel	2 estrellas
104	EL CAFETALERO	Jr. Los Incas N° 592	Hotel	2 estrellas
105	VITTORIO'S	Jr. Ricardo Palma N° 460	Hotel	2 estrellas
106	SAN LUIS	Jr. Miguel Grau N° 173	Hotel	2 estrellas
107	TORRE BLANCA	Jr. Francisco Bolognesi N° 238	Hotel	2 estrellas
108	PRADO'S	Jr. Colonos Fundadores N° 504	Hostal	2 estrellas
109	AZUL	Jr. Augusto B. Leguía N° 380	Hotel	2 estrellas
Distrito de Pangoa				
110	PLAZZA	Av. España N° 152	Hotel	2 estrellas

IX. METODOLOGÍA

CUADRO N° 2

FASE I:	<p>Etapa de planificación de la supervisión ambiental</p> <p>La planificación de la supervisión comprende las acciones previas que resulten necesarias para ejecutar las acciones de supervisión de forma eficiente y eficaz</p>
FASE II:	<p>Etapa de ejecución de la supervisión ambiental</p> <p>La acción de supervisión es todo acto del supervisor que, bajo cualquier modalidad, tenga por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.</p>
FASE III	<p>Etapa de elaboración del informe preliminar</p> <p>En esta etapa se elabora un informe que le permite al administrado informarse sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones fiscalizables.</p>
FASE IV	<p>Notificación del informe preliminar</p> <p>Es la acción de entregar al administrado el informe preliminar.</p>
FASE V	<p>Recepción de descargos</p> <p>En esta etapa el administrado en el caso de tener incumplimiento de sus obligaciones fiscalizables, realiza los descargos del caso, detallando compromisos y plazos de adecuación.</p>
FASE VI:	<p>Etapa de elaboración de informe final.</p> <p>Consiste en la elaboración del informe final de supervisión ambiental, a partir de la presentación del descargo de los administrados.</p>
FASE VII:	<p>Etapa de notificación de informe final.</p> <p>Es la acción de entregar al administrado el informe preliminar.</p>

X. RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS Y MATERIALES

Recursos Humanos

	Cargo	Institución
1	Especialista en Turismo II	DIRCETUR
2	Técnico en Turismo	DIRCETUR
3	Especialista Ambiental *	DIRCETUR

Elaboración propia

*Se adjunta a la presente como apéndice los términos de referencia para la contratación del Especialista Ambiental.

Equipos y materiales

- Receptor GPS
- Cámara fotográfica
- Tablero
- Útiles de escritorio

XI. RESULTADOS ESPERADOS

- 110 supervisiones ambientales
- 110 informes preliminares
- 110 notificaciones preliminares
- 110 descargos recepcionados
- 110 informes finales
- 110 notificaciones finales

XII. PRESUPUESTO ANALÍTICO Y FINANCIERO

CUADRO N° 4

Concepto	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Costo Total
SERVICIO DE ESPECIALISTA AMBIENTAL				S/. 18,600.00
Remuneración por servicio	Mes	12	S/. 1,500.00	S/. 21,600.00
Gratificaciones	Global	2	S/. 300.00	S/. 600.00
SUPERVISION EN LA PROVINCIA DE TARMA				S/. 790.00
Viáticos	Día	5	S/. 150.00	S/. 750.00
Pasajes Huancayo - Tarma y viceversa	Global	1	S/. 40.00	S/. 40.00
SUPERVISION EN PROVINCIA DE CHANCHAMAYO				S/. 810.00
Viáticos	Día	5	S/. 150.00	S/. 750.00
Pasajes Huancayo - Chanchamayo y viceversa	Global	1	S/. 60.00	S/. 60.00
SUPERVISION EN PROVINCIA DE SATIPO				S/. 840.00
Viáticos	Día	5	S/. 150.00	S/. 750.00
Pasajes Huancayo - Satipo y viceversa	Global	1	S/. 90.00	S/. 90.00
TOTAL GENERAL				S/. 24,640.00

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ESPECIALISTA AMBIENTAL

1. OBJETO DEL SERVICIO

Contratación de servicio de un especialista ambiental para realizar trabajos de evaluación y fiscalización ambiental a los prestadores de servicios turísticos (hospedajes, restaurantes y otros), a nivel de la Región Junín.

2. DEPENDENCIA

Subdirección de Turismo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín.

3. PERFIL MINIMO DEL ASISTENTE TÉCNICO:

Podrán Participar en la selección, personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Formación Académica : Ingeniero Ambiental colegiado y habilitado.
- Experiencia mínima : 1 año en el sector público y/o privado desempeñando funciones en áreas ambientales.
- Conocimiento básico : Microsoft office.
- Habilidades : Despliegue en trabajos de campo, proactividad y trabajo en equipo.

4. FUNCIONES DEL PUESTO

Efectuar supervisiones en materia ambiental a los prestadores de servicio turístico de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Junín, en aplicaciones de las normas ambientales transversales relacionadas con la actividad turística.

Elaboración documento y/o instrumentos de gestión necesario para el cumplimiento de funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Junín en materia ambiental.

Otras funciones que designe el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo – Junín.

5. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:

Huancayo, Huancayo, Junín.

6. DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio es requerido por un lapso de tiempo de tres meses con opción a renovación.

7. COSTO DEL SERVICIO

El costo por el servicio será S/. 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 Soles) mensuales, incluyen los montos y afiliación de Ley.

Anexo 12: Hoja de evaluación de la ficha de obligaciones fiscalizables para los EHCC.

Hoja de Evaluación de la Ficha de Obligaciones Fiscalizables				
Datos del establecimiento de hospedaje supervisado				
Provincia:				
Distrito:				
Clase del establecimiento				
Hotel	Hostal	Apart hotel	Albergue	
Categoría del establecimiento				
1 estrellas	2 estrellas	3 estrellas	4 estrellas	5 estrellas
Indicaciones: Lea atentamente la pregunta y marque con una X el nivel de importancia o las opciones indicadas en cada pregunta.				
Opinión percibida sobre la importancia de las obligaciones fiscalizables				
1. ¿Cuán enterado esta de la normativa (leyes) ambiental que establece obligaciones fiscalizables (deberes) a los establecimientos de hospedaje que se encuentran bajo la competencia de la Dircetur Junín?				
1	2	3	4	5
Nada enterado				Muy enterado
2. ¿Cuán importante considera que es la separación (segregación), por tipo de residuos, de los generados en su establecimiento de hospedaje?				
1	2	3	4	5
No importante				Muy importante
3. ¿Cuán importante considera el tipo de almacenamiento de los residuos generados en su establecimiento de hospedaje?				
1	2	3	4	5
No importante				Muy importante
4. ¿Cuán importante considera el registro de la cantidad de generación de residuos sólidos por tipo, teniendo en cuenta que la Municipalidad podría generar un cobro diferenciado por la prestación de servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos?				
1	2	3	4	5
No importante				Muy importante
5. ¿Cuán importante considera contar con un proceso de almacenamiento y entrega de residuos sólidos dentro de su establecimiento de hospedaje?				
1	2	3	4	5
No importante				Muy importante
Opinión percibida sobre el proceso de supervisión ambiental				
6. ¿Qué tan sencillo califica el proceso de supervisión ambiental?				
1	2	3	4	5
Muy complicado				Muy sencillo
7. ¿Qué tan viable considera el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables de la supervisión ambiental?				
1	2	3	4	5
Imposible				Completamente viable
8. ¿Esta experiencia le ha permitido fortalecer capacidades y conocimientos acerca de la normativa ambiental que señalan sus obligaciones ambientales?				
1	2	3	4	5
Nada				En gran medida

Anexo 13: Propuesta normativa de disposición complementaria final para el proyecto de Reglamento de gestión ambiental del sector turismo.

Disposición Complementaria Final.- Los Establecimientos de Hospedaje Clasificados y Categorizados que se encuentren en la Etapa de Operación a la entrada en vigencia del presente Reglamento, aun cuando se encuentren inscritas en el Directorio de Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados deberán cumplir las obligaciones fiscalizables como generador no municipal, no comprendido en el SEIA, las mismas que se encuentran previstas en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM en un plazo no mayor a los 03 meses de publicado el presente Reglamento. La determinación de actividades económicas o servicios que no requieren contar con un IGA, será dada por la DGPDT del MINCETUR para lo cual deberán presentar su solicitud correspondiente.

Anexo 14: Compilación de evidencias para la identificación del problema

Tipo de documento	Dirigido a	Descripción	Fecha
Oficio N° 020-2018-MINCETUR/VMT/DG PDT del MINCETUR.	DIRCETUR Junín	Solicitud de generación de marco normativo del sector Turismo en materia ambiental.	12/01/2018
Oficio N° 114-2018-GRJ-DIRCETUR de la DIRCETUR Junín	Sub Dirección de Fortalecimiento de capacidades en Fiscalización Ambiental de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental del OEFA	Solicito identificación de la legislación ambiental y/o entre otras fuentes que contengan obligaciones fiscalizables para los prestadores de servicios turísticos.	13/08/2018
Correo electrónico de Giovana Hurtado Magán Subdirectora de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental del OEFA de ghurtado@oefa.gob.pe	Correo electrónico de prissjunin24@gmail.com Técnico en Turismo de la SDT de DIRCETUR Junín	Remito lo indicado Ley General de Turismo (Ley 29408) y su reglamento (DS 003-2010-MINCETUR) Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables (Ley 28868) y su reglamento (DS 007-2007-MINCETUR) Política Ambiental del Sector Turismo (RM 195-2006-MINCETUR) Pre publicación del proyecto de reglamento de gestión ambiental (RM 272-2017-MINCETUR)	05/09/2018
		Adjunto link sobre gestión medio ambiental https://www.MINCETUR.gob.pe/turismo/lineas-de-intervencion/gestion-medioambiental/ En general, cada tipo de actividad turística tiene su propia regulación https://www.MINCETUR.gob.pe/turismo/normas-legales/prestadores-de-servicios-turisticos/	
Correo electrónico de prissjunin24@gmail.com Técnico en	Correo electrónico de Giovana Hurtado Magán	Solicito identificación de la legislación ambiental y/o entre otras fuentes que contengan	18/09/2018

Tipo de documento	Dirigido a	Descripción	Fecha
Turismo de la SDT de DIRCETUR Junín	Subdirectora de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental del OEFA de ghurtado@oefa.gob.pe	obligaciones fiscalizables para los Prestadores de Servicios Turísticos, específicamente en cuanto a Establecimientos de Hospedaje y Restaurantes que se encuentren operando.	
Correo electrónico de Giovana Hurtado Magán Subdirectora de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental del OEFA de ghurtado@oefa.gob.pe	Correo electrónico de prissjunin24@gmail.com m Técnico en Turismo de la SDT de DIRCETUR Junín	Es la propia entidad la que debe identificar la legislación que debe aplicar. Sería bueno que ustedes a través de la Dirección Regional del MINCETUR determinen las obligaciones que deben fiscalizar con el fin de generar predictibilidad en los administrados, dando así cumplimiento a sus funciones.	18/09/2018
Oficio N° 115-2018-GRJ-DIRCETUR de la DIRCETUR Junín	Dirección General de Políticas y Desarrollo Turístico del MINCETUR	Solicito identificación de la legislación ambiental y/o entre otras fuentes que contengan obligaciones fiscalizables para los prestadores de servicios turísticos.	13/08/2018
Oficio N° 116-2018-GRJ-DIRCETUR de la DIRCETUR Junín	Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos del MINCETUR	Solicito identificación de la legislación ambiental y/o entre otras fuentes que contengan obligaciones fiscalizables para los prestadores de servicios turísticos.	13/08/2018
Oficio N° 1150-2018-MINCETUR/VMT/DG PDT	DIRCETUR Junín	Remite Informe Técnico N° 22-2018-MINCETUR/VMT//DGPDT-DAAT-YAR	17/09/2018
Informe Técnico N° 22-2018-MINCETUR/VMT//DG PDT-DAAT-YAR de la Supervisora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos del MINCETUR	Directora de Asuntos Ambientales Turísticos del MINCETUR	La especialista de la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos del MINCETUR refirió que puede considerarse en las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales la normativa general correspondiente a residuos sólidos y agua residual.	12/09/2018
Oficio N° 004-2019-GRJ-DIRCETUR de la DIRCETUR Junín	Dirección General de Residuos Sólidos del MINAM	Solicito opinión y determinar si los residuos generados por los establecimientos de hospedaje y restaurantes son residuos municipales o residuos no municipales	16/01/2019
Oficio N° 00106-2019-MINAM/VMGA/DGRS de la Directora General de Gestión de Residuos Sólidos del MINAM	DIRCETUR Junín	Remite Informe N° 00002-2019-MINAM/VGMA/DGRS-EJLR	22/02/2019

Tipo de documento	Dirigido a	Descripción	Fecha
Informe N° 00002-2019-MINAM/VGMA/DGRS-EJLR de la Especialista II en Gestión de Residuos Sólidos	Directora General de Gestión de Residuos Sólidos del MINAM	Concluye el informe indicando que los residuos que se generan en los establecimientos de hospedaje y restaurantes, en el marco de sus actividades de prestación de servicios se circunscriben en la definición indicada en la Ley de gestión integral de residuos sólidos la cual señala que: <i>“los residuos del ámbito de gestión no municipal o residuos no municipales, son aquellos de carácter peligroso y no peligroso que se generan en el desarrollo de actividades extractivas, productivas y de servicios”</i>	14/02/2019
Reporte seguimiento POI obtenido de la http://app.ceplan.gob.pe/POI2018/Reportes/Seguimiento/MERSeguimientoPOI.aspx	--	Información del PIA, PIM y PE de la SDT de la DIRCETUR Junín correspondiente a los años 2017	01/03/2019
Reporte seguimiento POI obtenido de la http://app.ceplan.gob.pe/POI2018/Reportes/Seguimiento/MERSeguimientoPOI.aspx	--	Información del PIA, PIM y PE de la SDT de la DIRCETUR Junín correspondiente a los años 2018.	01/03/2019
Oficio N° 001-2019-EPGH-MFSM de la Escuela de Posgrado Sede Huancayo	DIRCETUR Junín	Solicito autorización para obtener información sobre el entorno organizacional de DIRCETUR Junín, asimismo opinión sobre los productos propuestos en el proyecto de tesis: <i>“Proceso de supervisión ambiental para establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados, a través de la DIRCETUR del Gobierno Regional Junín, Perú, 2018”</i>	11/01/2018
Oficio N° 023-2019-GRJ/DIRCETUR de la DIRCETUR Junín	Director de la Escuela de Posgrado Sede Huancayo	Remito opinión al proyecto de tesis	11/03/2018
Informe N° 003-2018-GRJ-DIRCETUR/SDT de la SDT de la DIRCETUR Junín	Director Regional de la DIRCETUR Junín	Opinión favorable sobre los productos propuestos en el proyecto de tesis: <i>“Proceso de supervisión ambiental para establecimientos de hospedaje clasificados y categorizados, a través de la DIRCETUR del Gobierno Regional Junín, Perú, 2018”</i>	11/03/2018